Medellín, 10 de marzo de 2026

"Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 20005477 de 2025 cuyo objeto es "Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

1) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de DONALDO CASTILLA, Representante Legal de INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S, recibida el 16/02/2026 23:33:55

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.
Usuario:	DONALDO CASTILLA
Fecha:	10 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 23:33:55(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9047353
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaración INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. - Proponente 53

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Aclaracion - Proponente 53 GEVIAL SAS.pdf	Aclaracion - Proponente 53 GEVIAL SAS.pdf

Exportar todos

Observación 1

Asunto: Aclaración del proponente No. 53 INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S..

Reciban un cordial saludo.

Mediante el presente nos permitimos enviar aclaración conforme a lo indicado por ustedes en el Informe de Evaluación 1.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES

1. Emprendimientos y empresas de mujeres: (0,25 Puntos):

La Entidad indica "*No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." SNFT*

En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento."

RTA: Nos permitimos indicar que la documentación aportada para acreditar el criterio "*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*" cumple en su totalidad, ya que en *el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015*, se indica lo siguiente:

> *"Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte**, se anexará **copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social** del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (Negrilla fuera de texto).*

La certificación que debe encontrarse firmada bajo la gravedad de juramento es la certificación que acredita la condición de Emprendimiento de Mujeres cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, en nuestra oferta aportamos dicha certificación debidamente diligenciada y firmada bajo la gravedad de juramento conforme se solicita en el Decreto 1082 de 2015.

Aclaramos que las certificaciones laborales hacen parte de los **anexos** que soportan el cumplimiento del criterio, por lo cual y al ser soportes no requieren de firma bajo gravedad de juramento.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad otorgar el puntaje de 0,25 Puntos por el criterio "Emprendimientos y empresas de mujeres", ya que dentro de la oferta aportamos la documentación requerida para acreditar dicho criterio, misma que cumple en su totalidad con lo solicitado en el Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los (17) días del mes de Febrero de 2026.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

> *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*
>
> *La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección.* ***De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida."*** **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

> *"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

2) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA, Representante Legal de CB INGENIEROS SAS, recibida el 17/02/2026 7:31:00

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	CB INGENIEROS SAS
Usuario:	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 7:31:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9047436
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al Informe de Evaluación

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Metodo de Evauacion.png	Metodo de Evauacion.png
	Exportar todos	

Observación

Buenos días,

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad verificar el método de ponderación indicado en el informe preliminar, toda vez que el mismo no podría corresponder a la media baja, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 "Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por la Experiencia del Proponente".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En efecto, el literal C del citado numeral dispone expresamente:

“Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (…)”.

Asimismo, se establece que la TRM que debe utilizar la Entidad para determinar el método de ponderación será aquella que rija el **segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación**, esto es, la publicada por la Superintendencia en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalización de dicho periodo.

En consecuencia, el método de ponderación no puede definirse previamente ni corresponder anticipadamente a la “media baja”, ya que su determinación depende del resultado objetivo derivado de la TRM aplicable en la fecha indicada.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se revise y ajuste el método de ponderación consignado en el informe preliminar, garantizando la estricta aplicación de las reglas previamente establecidas en los pliegos.

Cordialmente,
CB Ingenieros SAS

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que efectivamente tiene la razón, y por error se publicó en el anexo la evaluación de verificación de puntaje, como se puede observar en la (que se muestra a continuación), no se encuentra la fecha de la TRM, como lo cita los pliegos de condiciones en el numeral 4.1.1. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** literal C.
(…)

*“**La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación”. (**snft)***

Fecha de cierre del proceso	19 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	

Por lo anterior este cuadro no se puede tomar como parte de la evaluación del presente proceso, puesto que aún no se ha llegado a la etapa de finalización de traslado del informe de evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ, Representante Legal de CONSORCIO INTEROBRAS 5477, recibida el 17/02/2026 10:52:12

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	INTEROBRAS 5477
Usuario:	AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 10:52:12(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9048531
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PROPONENTE 63

Anexos

Documento	Nombre del documento
ACLARACIÓN PROPONENTE 63.pdf	ACLARACIÓN PROPONENTE 63.pdf

Exportar todos

Observación

REFERENCIA: Proceso de Contratación **0020005477**

Asunto: Aclaración informe de evaluación inicial

Estimados señores:

El marco del informe de evaluación inicial publicado por la entidad, en cuanto a la evaluación técnica y al requisito de persona en condición de discapacidad, no estamos habilitados y no se nos está otorgando puntaje, respectivamente para cada uno de los criterios mencionados. Por lo anterior nos permitimos aclararle a la entidad lo anterior con el fin de estar habilitados dentro del proceso.

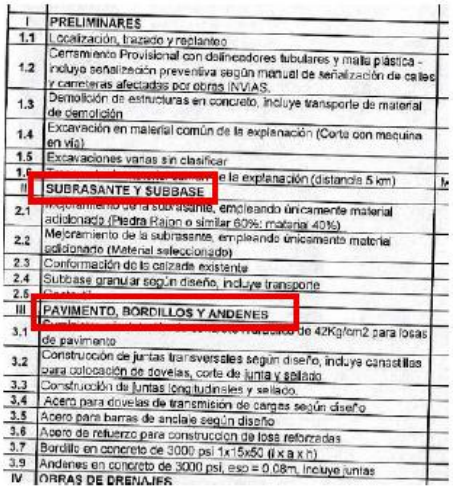
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. En lo referente a la evaluación técnica la entidad indica lo siguiente:

"En ninguno de los contratos validos se acredita la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra).
En ninguno de los contratos validos se acredita por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)." **(subrayado fuera de texto).**

En aclaración a la entidad a lo anterior, con respecto al primer comentario, para cada uno de los contratos presentados, se anexo el acta final de cantidades de obra de los contratos objeto de la interventoría, donde se puede evidenciar la estructura de pavimento de cada uno de ellos, así como el tipo de pavimento, de la siguiente manera.

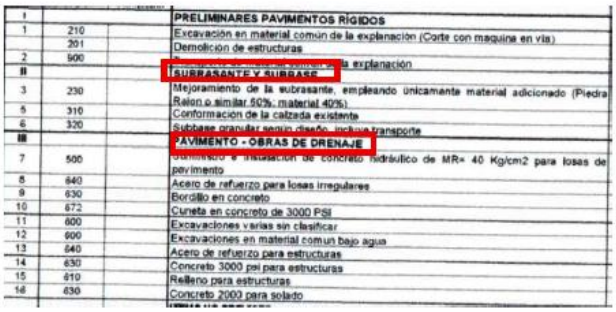
Contrato de orden 1
No. De contrato: 691-214
Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Valor en SMMLV: 4.226,87
En las páginas de la 32 a la 43 del archivo denominado Formato 3 – Experiencia, se encuentra el acta final de cantidades de obra donde se puede observar claramente, la estructura del pavimento objeto de la interventoría, en el ítem II se encuentra el capitulo de subrasante y subbase y en el ítem III se encuentra el capítulo del pavimento, tal como se observa en la siguiente imagen:



I	PRELIMINARES
1.1	Localización, trazado y replanteo
1.2	Cerramiento Provisional con delineadores tubulares y malla plástica - incluye señalización preventiva según manual de señalización de calles y carreteras afectadas por obras INVIAS.
1.3	Demolición de estructuras en concreto, incluye transporte de material de demolición
1.4	Excavación en material común de la explanación (Corte con maquina en via)
1.5	Excavaciones varias sin clasificar
1.6	[illegible] de la explanación (distancia 5 km)
II	SUBRASANTE Y SUBBASE
2.1	Mejoramiento de la subrasante, empleando únicamente material adicionado (Piedra Rajon o similar 60%; material 40%)
2.2	Mejoramiento de la subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)
2.3	Conformación de la calzada existente
2.4	Subbase granular según diseño, incluye transporte
2.5	[illegible]
III	PAVIMENTO, BORDILLOS Y ANDENES
3.1	[illegible] de 42Kg/cm2 para losas de pavimento
3.2	Construcción de juntas transversales según diseño, incluye canastillas para colocación de dovelas, corte de junta y sellado
3.3	Construcción de juntas longitudinales y sellado.
3.4	Acero para dovelas de transmision de cargas según diseño
3.5	Acero para barras de anclaje según diseño
3.6	Acero de refuerzo para construccion de losa reforzadas
3.7	Bordillo en concreto de 3000 psi 1x15x50 (l x a x h)
3.9	Andenes en concreto de 3000 psi, esp = 0.08m, incluye juntas
IV	OBRAS DE DRENAJES

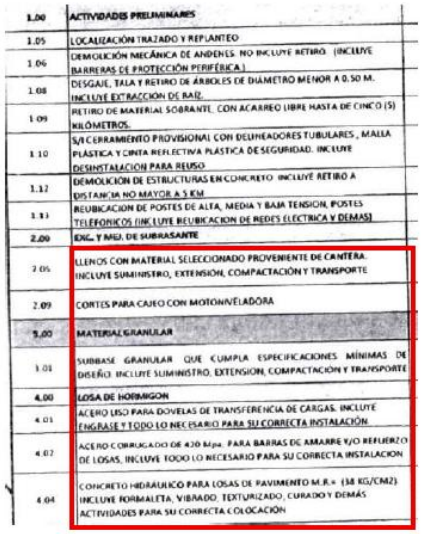
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Contrato de orden 2
No. De contrato: 880-2018
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN SUCRE Y SAHAGÚN EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
Valor en SMMLV: 1.839,55
En la página 60, del archivo denominado Formato 3 – Experiencia, se encuentra el acta final de cantidades de obra, del contrato objeto de interventoría, donde se puede evidenciar la estructura del pavimento intervenido, tal como se muestra a continuación.



I			PRELIMINARES PAVIMENTOS RÍGIDOS
1	210		Excavación en material común de la explanación (Corte con maquina en via)
	201		Demolicion de estructuras
2	900		[illegible] la explanación
II			SUBRASANTE Y SUBBASE
3	230		Mejoramiento de la subrasante, empleando únicamente material adicionado (Piedra Relco o similar 60%, material 40%)
5	310		Conformacion de la calzada existente
6	320		Subbase granular apoyo diseño, incluye transporte
III			PAVIMENTO - OBRAS DE DRENAJE
7	500		[illegible] e instalación de concreto hidráulico de MR= 40 Kg/cm2 para losas de pavimento
8	640		Acero de refuerzo para losas irregulares
9	630		Bordillo en concreto
10	672		Cuneta en concreto de 3000 PSI
11	800		Excavaciones varias sin clasificar
12	900		Excavaciones en material comun bajo agua
13	640		Acero de refuerzo para estructuras
14	630		Concreto 3000 psi para estructuras
15	610		Relleno para estructuras
16	630		Concreto 2000 para solado

Contrato de orden 3
No. De contrato: 365-2015
Objeto: INTERVENTORIA # 1 TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES EN MONTERÍA, CÓRDOBA.
Valor en SMMLV: 670,21
Desde la página 72 hasta la página 25, del archivo denominado Formato 3 – Experiencia, se encuentra el acta final de cantidades de obra, del contrato objeto de interventoría, donde se puede evidenciar la estructura del pavimento intervenido, tal como se muestra a continuación.



1.00	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1.05	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO
1.06	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ANDENES NO INCLUYE RETIRO. (INCLUYE BARRERAS DE PROTECCIÓN PERIFÉRICA)
1.08	DESGAJE, TALA Y RETIRO DE ÁRBOLES DE DIÁMETRO MENOR A 0.50 M. INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ.
1.09	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CON ACARREO LIBRE HASTA DE CINCO (5) KILÓMETROS.
1.10	S/S CERRAMIENTO PROVISIONAL CON DELINEADORES TUBULARES , MALLA PLÁSTICA Y CINTA REFLECTIVA PLÁSTICA DE SEGURIDAD. INCLUYE DESINSTALACIÓN PARA REUSO
1.12	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO INCLUYE RETIRO A DISTANCIA NO MAYOR A 5 KM
1.13	REUBICACION DE POSTES DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, POSTES TELEFONICOS (INCLUYE REUBICACION DE REDES ELECTRICA Y DEMAS)
2.00	EXC. Y MEJ. DE SUBRASANTE
2.05	LLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE CANTERA. INCLUYE SUMINISTRO, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSPORTE
2.09	CORTES PARA CAJEO CON MOTONIVELADORA
3.00	MATERIAL GRANULAR
3.01	SUBBASE GRANULAR QUE CUMPLA ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO, EXTENSION, COMPACTACION Y TRANSPORTE
4.00	LOSA DE HORMIGON
4.01	ACERO LISO PARA DOVELAS DE TRANSFERENCIA DE CARGAS. INCLUYE ENGRASE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
4.02	ACERO CORRUGADO DE 420 Mpa. PARA BARRAS DE AMARRE Y/O REFUERZO DE LOSAS. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
4.04	CONCRETO HIDRÁULICO PARA LOSAS DE PAVIMENTO M.R.= (38 KG/CM2). INCLUYE FORMALETA, VIBRADO, TEXTURIZADO, CURADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo anterior, el CONSORCIO INTEROBRAS 5477 sí cumplió con la acreditación de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones; así mismo es importante indicar que el pliego de condiciones establece, dentro de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida en el numeral "*10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*", el acta final de cantidades de obra, tal como se muestra a continuación.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

- En cuanto al requisito de acreditar el 70% de la experiencia requerida, tal como se puede observar en el Formato 3 y verificar en el RUP, todos los contratos aportados para acreditar la experiencia son mayores al 70% de presupuesto oficial que corresponde a 557.94 SMMLV, por lo cual también se cumple con el requisito.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	691-2014	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORREDIAMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ DEPARTAMENTO DE CORDOBA	811015	UT	70%	AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	28/08/2014	15/09/2016	$ 6.338,29	$ 4.226,87
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	880-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE LA UNION SUCRE Y SAHAGÚN EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"	811015	I	100%	AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	21/09/2018	31/12/2020	$ 1.839,55	$ 1.839,55
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	MUNICIPIO DE MONTERIA	366-2018	INTERVENTORIA # 1 TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES EN MONTERÍA, CORDOBA	811015	C	50%	AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	18/08/2018	6/10/2018	$ 1.340,41	$ 670,21

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. En cuanto al puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, la entidad indica lo siguiente:

63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con la evaluación de la experiencia los integrantes del proponente no cumplen con el requisito de aportar el 40% de la experiencia. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE numeral 4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: *"Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, **siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación**, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015."* SNFT

A lo anterior nos permitimos indicar que el Consorcio si cumple con el criterio de que uno de los integrantes aporte el 40% de la experiencia, lo cual se detalla a continuación.
El consorciado que esta aportando el puntaje de vinculación de persona en condición de discapacidad es AS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, tal como se observa en la página 2 del archivo denominado Formato 6.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA.

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	**11EE2025712300100002366.**
FECHA RADICADO:	**2025 – 08 – 05.**
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	**AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**901728234 – 0.**

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	1
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	100%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así mismo el integrante AS INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S, es quien aporta toda la experiencia requerida dentro del proceso, es decir el 100% de la experiencia solicitada, tal como se encuentra consignado en el Formato 3 de experiencia. Por lo anterior y de manera respetuosa solicitamos a la entidad sea habilitada la propuesta técnicamente y otorgado el puntaje correspondiente para todos los requisitos exigidos.

RESPUESTA:

El comité estructurador y evaluador hace la revisión de los documentos entregados por el proponente en el momento del cierre y efectivamente el proponente con los certificados aportados cumple con la experiencia técnica, por este motivo el proponente se encuentra habilitado técnicamente.

En consecuencia, se otorga el puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad.

4) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de WILSON GIOVANNI URREA URREA, Representante Legal de PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S., recibida el 17/02/2026 14:17:33

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.
Usuario:	WILSON GIOVANNI URREA URREA
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido *(17/02/2026 14:17:33(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9049566
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al informe de evaluación

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Oficio Aclaración al Informe de Evaluación.pdf	Oficio Aclaración al Informe de Evaluación.pdf

Exportar todos

Observación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

REFERENCIA: Oficio de Aclaración al Informe de Evaluación (Proceso: **0020005477**)

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

En atención al informe de evaluación en el que se indica que el proponente **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.** no acredita el cumplimiento por "Emprendimiento y Empresas de Mujeres", nos permitimos aclarar que no existe lugar a subsanación, toda vez que los documentos requeridos fueron debidamente aportados dentro del término de presentación de la oferta.

De manera específica, se precisa que el "Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres" fue debidamente diligenciado y adjuntado dentro de la propuesta inicial, tal como consta en los documentos presentados junto con la oferta.



Dentro del archivo denominado "Formato 13 Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres Infraestructura Social.pdf", se acredita la condición de emprendimiento y empresa de mujeres mediante la Opción 2: Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

Como soporte de esta declaración se anexaron copias de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el

certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S "PI S.A.S"

PI-043-23

CERTIFICACION

Los suscritos, **WILSON GIOVANNI URREA URREA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.454.285 de Bogotá D.C. y **WILSON ENRIQUE TRIANA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.291.541 de Bogotá D.C., en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S. "PI S.A.S."** identificada con el NIT 860.403.102-3, declaramos bajo la gravedad de juramento la siguiente información:

Los cargos directivos de la organización corresponden a:

Cargo	Nombre	Cédula	Ingreso
Representante Legal y Gerente General	Wilson Giovanni Urrea Urrea	C.C. 79.454.285	Desde el 2 de enero 2018
Gerente Administrativa y gestión de talento Humano	Claudia Francisca Urrea Urrea	C.C. 51.864.307	Desde el 19 de abril 2021
Subdirector jurídico de interventoría	Paola Andrea Zapata Serna	C.C. 1.088.243.160	Desde el 1 de agosto de 2022

El número de mujeres en cargos directivos corresponde a 2, que equivale a más del 50% de los cargos directivos de la empresa

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a fecha del 01 de diciembre de 2025.

Atentamente,

WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal
PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.
C.C. 79.454.285 de Bogotá D.C

WILSON ENRIQUE TRIANA OTALORA
Revisor Fiscal
T.P. 13516-T
C.C. 19.291.541 de Bogotá D.C.

Todos los documentos anteriormente mencionados presentan fecha del **01 de diciembre de 2025** (Como se observa en la imagen), teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso fue el 19 de diciembre de 2025, se cumple a cabalidad con lo definido por la entidad: *"las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*.

De no estar de acuerdo con lo anterior, se requiere al COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO ser más específico con la calificación pues con el solo hecho de indicar que no se cumple diciendo no se acredita *"por cuanto no aporta el formato No. 13 de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del pliego definitivo"* **NO** ES UNA RESPUESTA CLARA PARA

EL OFERENTE toda vez que si nos vamos a lo indicado en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, en el mismo se indicó lo siguiente:

> *4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*
> *La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*
>
> *Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.*
>
> *Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.*

(Subrayado fuera del texto original).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Al tener en cuenta lo anterior, nuestro debe ser como oferente es validar "*lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente*".

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

(Subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, la totalidad de los documentos exigidos por el pliego de condiciones fueron entregados de manera completa dentro del término establecido, acreditando plenamente el cumplimiento del criterio en mención. Con el propósito de facilitar la revisión, se adjuntan nuevamente el "Formato 13 Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres Infraestructura Social.pdf", con fines de verificación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar la observación y reconocer el cumplimiento integral del criterio "Emprendimientos y Empresas de Mujeres", asignando el puntaje correspondiente al **proponente 60. PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.**, conforme a lo previsto en el numeral 4.6 del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, esto, de acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

> *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*
>
> *La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección.* ***De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida."*** **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

> *"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> ***Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

Adicional, es importante aclarar al observante que en el informe de evaluación se indicó que no se otorgaba el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento, razón por la cual, se subrayó esta información y se indicó que "*los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento*.", la información anterior, fue el sustento para no otorgar el puntaje por acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, mas no porque los documentos contaran con más de 30 días de expedición o no aportaran la totalidad de los soportes, tal y como se detalla a continuación:

60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL , Representante Legal de SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS, recibida el 17/02/2026 14:30:02

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS
Usuario:	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL
Fecha:	19 minutos de tiempo transcurrido *(17/02/2026 14:30:02(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9049662
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaraciones informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento
1.6_Aclaraciones_evaluación_1.pdf	1.6_Aclaraciones_evaluación_1.pdf
1.7_Decreto_3731_2016.pdf	1.7_Decreto_3731_2016.pdf

Exportar todos

Observación:

ASUNTO: Aclaraciones a observaciones del informe de evaluación 1

Estimados señores:

Claudia Milena Trujillo Ángel en mi calidad de representante legal de **Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.** en adelante el Proponente 70, presento aclaraciones a las observaciones del informe inicial de evaluación:

1. De acuerdo con la observación de carácter técnico al contrato de orden 3 del proponente 70:

"El certificado presentado por el proponente no se evidencia que tipo de vias ejecuto como lo solicita el pliego en: "INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES."."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En primer lugar, es importante resaltar la definición de VÍA SECUNDARIA establecida en el ANEXO 3 GLOSARIO del pliego de condiciones:

> "*2.32 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: **Vías que unen las cabeceras municipales entre sí** y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.*"

El objeto del contrato de orden 3 no. 1051 de 2019, es claro en indicar las **cabeceras municipales** por donde pasa la vía intervenida, es decir, la vía 26CC01:

> "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA PAVIMENTACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA VÍA 26CC01: **MORALES - LA TOMA - SUAREZ** EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*"

Tanto Morales como Suárez, son municipios del departamento del Cauca, por tanto, son cabeceras municipales, lo que se entiende como una vía que comunica dos cabeceras municipales, cumpliendo así con la definición de VÍA SECUNDARIA.

En segundo lugar, y acorde a lo indicado en la NOTA 1 de la definición de VÍA SECUNDARIA del ANEXO 3 GLOSARIO:

> "*Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean **certificadas por** la Entidad contratante o la **entidad responsable de su categorización** mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.*"

Se remite el DECRETO 3731 de 2016 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se indica la categoría vial de la carretera 26CC01:

26CC01	MORALES- LA ESTACION- LA TOMA- SUAREZ	VIA DE SEGUNDO ORDEN

Lo anterior con fines únicos de aclaración, pues la categorización vial se puede obtener con la simple lectura del objeto y su alcance, ya que es una vía que claramente une dos municipios.

Por último, es menester recordar a la entidad que el mismo contrato fue validado en el proceso de selección 20005449 DE 2025:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

46	CONSORCIO INTER URBANO IC integrado por: SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S. (50%) y

RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	1. Mtto Rutinario tipo roceria (S/N)	Cód.. (UNSPS RUP
87	Gobernación del Cauca	1051 - 2019	S		811015

CELQO S.A.S. (50%)		NUMERO MÁXIMO DE CONTRATOS QUE PUEDE ACREDITAR:		7	VERIFICACIÓN		
SC)	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN EL RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (=RUP)	OB
	INGEVAL S.A.S.	50,00%	40,00%	sep-20	583,27	233,31	

Proceso en el cual la señora Catalina Molina Sanín realizó la evaluación técnica:

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual
Catalina Molina Sanín
Técnico

Al ser la misma evaluadora del presente proceso, debe aplicar los mismos criterios para definir el tipo de vía intervenida.

RESPUESTA:

El comité estructurador y evaluador hace la verificación correspondiente a los documentos entregados y validación de la vía correspondiente al certificado y considera valido su contrato.

Por tal motivo se valida en contrato presentado en el cierre del proceso.

6) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JORGE DUVAN GARCIA MARIN Representante Legal de INGESTRUC CONSULTORES LTDA, recibida el 18/02/2026 9:17:40

Observación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ref. Respuesta al informe de evaluación preliminar
Proceso de Contratación 0020005477[1]

En ejercicio del derecho de contradicción y dentro del término legal previsto, INGESTRUC CONSULTORES LTDA., presenta respuesta integral a las observaciones formuladas durante la etapa de evaluación, dejando expresa constancia de que los requisitos fueron cumplidos conforme al pliego de condiciones, los Documentos Tipo y la normatividad vigente, y que las manifestaciones aquí contenidas constituyen aclaraciones, sin que impliquen modificación, subsanación, mejora ni adición alguna a la oferta presentada, así:

1. OBSERVACIÓN

En el informe de evaluación publicado, la Entidad asigna a INGESTRUC CONSULTORES LTDA. un puntaje de **cero (0)** en el factor "Emprendimientos y empresas de mujeres", indicando que las certificaciones laborales del personal directivo no se encuentran expedidas bajo gravedad de juramento, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 *"Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."* SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

Respetuosamente manifestamos que dicha conclusión **no corresponde a la documentación aportada ni a lo exigido en el pliego de condiciones**, por las razones que se exponen a continuación.

[1] *"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".*

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El numeral 4.6 del pliego estableció que para la asignación del puntaje se debía:

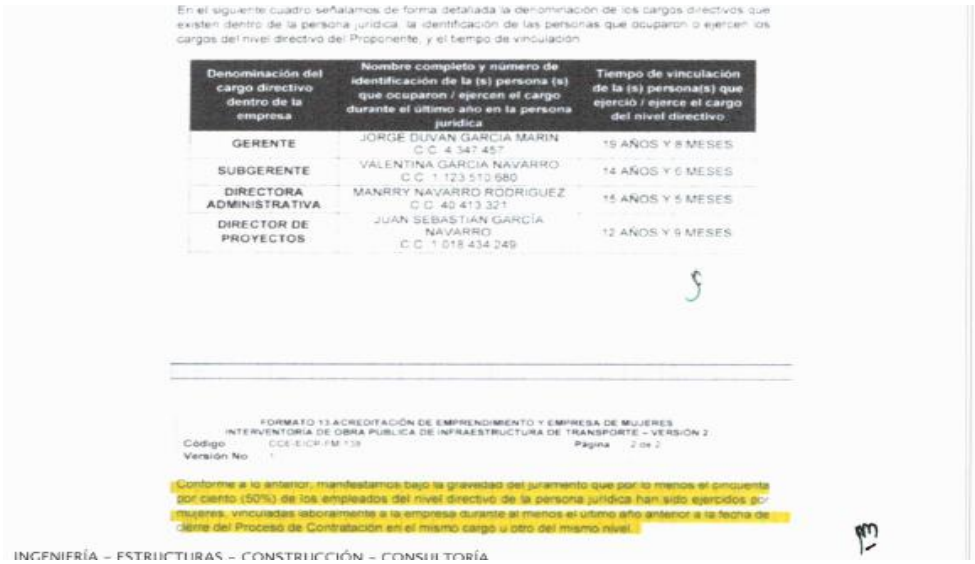
- Diligenciar el **Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres**
- Aportar la documentación requerida para probar dicha condición

INGESTRUC CONSULTORES LTDA. cumplió con lo anterior, toda vez que:

- ✓ ✓ Presentó el **Formato 13 debidamente diligenciado**
- ✓ La certificación fue suscrita **bajo gravedad de juramento**
- ✓ Dicha certificación se encuentra **firmada por el Representante Legal, señor JORGE DUVAN GARCÍA MARÍN, y por el Revisor Fiscal**, cumpliendo así con las exigencias del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Se aportaron las certificaciones laborales del nivel directivo que permiten verificar que **más del 50% de los cargos directivos son ejercidos por mujeres**, vinculadas durante el último año anterior al cierre del proceso.

En consecuencia, **la certificación de la calidad de empresa de mujeres fue presentada en debida forma y bajo gravedad de juramento**, conforme a la norma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación.

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
GERENTE	JORGE DUVAN GARCIA MARIN C.C. 4.347.457	19 AÑOS Y 8 MESES
SUBGERENTE	VALENTINA GARCIA NAVARRO C.C. 1.123.510.680	14 AÑOS Y 6 MESES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	MANRRY NAVARRO RODRIGUEZ C.C. 40.413.321	15 AÑOS Y 5 MESES
DIRECTOR DE PROYECTOS	JUAN SEBASTIAN GARCÍA NAVARRO C.C. 1.018.434.249	12 AÑOS Y 9 MESES

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Código CDE-EICP-FM-139 Página 2 de 2
Versión No 1

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INGENIERÍA – ESTRUCTURAS – CONSTRUCCIÓN – CONSULTORÍA

3. ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El citado artículo exige que la **certificación que acredita la calidad** de emprendimiento o empresa de mujeres se realice bajo gravedad de juramento, requisito que fue plenamente cumplido mediante el Formato 13 suscrito por:

- Representante legal
- Revisor fiscal

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección..."subrayado y resaltado fuera del texto.*

En el presente proceso, INGESTRUC CONSULTORES LTDA. dio cumplimiento integral a dicha disposición, toda vez que:

- Presentó la certificación correspondiente a través del **Formato 13**, suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal, **señor JORGE DUVAN GARCÍA MARÍN**, y por el **revisor fiscal**, en la cual se relaciona la totalidad de los cargos del nivel directivo, el número de mujeres que los conforman y su tiempo de vinculación.
- Aportó los soportes exigidos por la norma, esto es: certificaciones laborales con funciones, contratos de trabajo, planillas de aportes al sistema de seguridad social del último año y documentos de identidad del personal directivo.

Ahora bien, el parágrafo del citado artículo señala que las certificaciones deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Dicha exigencia recae sobre la **certificación que acredita la condición**, la cual, en este caso, corresponde al Formato 13 debidamente suscrito bajo juramento, y no sobre cada uno de los documentos soporte anexos, los cuales tienen como finalidad permitir la verificación de la información declarada.

En efecto, la norma diferencia claramente entre:

- La **certificación** que acredita la calidad de empresa de mujeres (la cual debe estar bajo gravedad de juramento), y
- Los **soportes documentales** que se anexan para demostrar la veracidad de la información consignada en dicha certificación.

INGESTRUC CONSULTORES LTDA. cumplió con ambas cargas: presentó la certificación bajo gravedad de juramento dentro del término exigido y aportó la totalidad de los soportes requeridos para demostrar la conformación del nivel directivo y el tiempo de vinculación de las mujeres en dichos cargos.

En ese sentido, exigir que cada certificación laboral individual deba estar también expedida bajo gravedad de juramento constituye una interpretación extensiva de la norma y del pliego de condiciones, que introduce un requisito adicional no previsto expresamente, desconociendo el principio de selección objetiva y la regla de que el pliego es la ley del proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar una nueva lectura sistemática del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y de la documentación aportada, en la cual se evidencie que:

- La certificación principal fue expedida bajo gravedad de juramento, dentro del término legal, y suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.
- Se aportaron todos los soportes exigidos por la norma para verificar la información declarada.
- Se acredita de manera material y formal que más del cincuenta por ciento (50 %) del nivel directivo está conformado por mujeres vinculadas durante el último año.

La interpretación armónica del artículo 2.2.1.2.4.2.14 permite concluir que la exigencia de expedición bajo gravedad de juramento recae sobre la certificación que acredita la condición de empresa de mujeres, más no sobre cada uno de los documentos soporte, los cuales cumplen una función meramente probatoria y de verificación. En consecuencia, al haberse presentado el Formato 13 suscrito bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal dentro del término legal, se satisface plenamente la exigencia normativa.

4. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PREVALENCIA DEL PLIEGO

De conformidad con los principios de la contratación estatal:

- El pliego de condiciones constituye la **ley del proceso**
- Los factores de evaluación deben aplicarse conforme a reglas **claras, expresas y taxativas.**

El pliego **no exigió** que las certificaciones laborales debieran estar suscritas bajo gravedad de juramento.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En ese sentido, la interpretación adoptada en el informe:

- Introduce un requisito adicional no previsto
- Desconoce la prevalencia del pliego
- Afecta el principio de selección objetiva

5. CUMPLIMIENTO MATERIAL DEL CRITERIO

La documentación aportada permite verificar de manera objetiva que:

- INGESTRUC CONSULTORES LTDA. cumple la condición de empresa de mujeres
- Más del 50% del nivel directivo está conformado por mujeres
- La certificación de esta condición fue expedida bajo gravedad de juramento y suscrita por representante legal y revisor fiscal
- Los soportes permiten validar la información declarada

Por lo tanto, **se encuentra acreditado el requisito para la asignación del puntaje**.

6. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el informe de evaluación en el factor "Emprendimientos y empresas de mujeres" y proceder a la asignación del puntaje correspondiente de cero punto veinticinco (0,25) puntos a favor de INGESTRUC CONSULTORES LTDA., al encontrarse plenamente acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, esto, de acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

> *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. ***De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida."*** **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JUAN CARLOS RIOS URUETA , de , INGESCOR S.A.S. recibida el 18/02/2026 14:00:56

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	INGESCOR S.A.S.
Usuario:	INGESCOR LTDA
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(18/02/2026 14:00:56(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9054512
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN AL INFORME 1 INGESCOR

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIÓN AL INFORME 1 20005477.pdf	OBSERVACIÓN AL INFORME 1 20005477.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

En atención al informe de evaluación 1, donde la entidad no asigna el puntaje correspondiente a el numeral 4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, por lo siguiente:

41	INGESCOR SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" SNFT En este sentido, el certificado laboral del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

Nos permitimos solicitar a la entidad revisar nuevamente lo evaluado para nuestra propuesta, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, que cita:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Como se puede ver, enumera los posibles escenarios por lo que se obtendría el puntaje, numeral 1, 2, 3 y 4, cada certificación que se aporte para acreditar cada una de esta condición debe ser emitida bajo la gravedad de juramento, es decir, el párrafo aparece al final de los numerales y no al final del numeral 3, la certificación expedida bajo la gravedad de juramento que establece el numeral 3 se cumple con la presentación del formato 13A, el cual cumple lo establecido para ese numeral así:

> *"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.***
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

El formato 13ª corresponde al certificado donde se señala de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, así:

> En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
GERENTE	JUAN CARLOS RÍOS URUETA C.C. 79.389.176 DE BOGOTÁ D.C.	EJERCE EL CARGO DESDE 10 DE JULIO DE 1998, TIEMPO VINCULACIÓN 27.46 AÑOS
GERENTE ADMINISTRATIVA	MARTHA CECILIA GRACIA ZULETA C.C. 50.897.274 DE MONTERÍA	EJERCE EL CARGO DESDE 15 DE MARZO DE 2005, TIEMPO VINCULACIÓN 20.78 AÑOS
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	SANDRA PATRICIA BENÍTEZ FLÓREZ C.C. 1.064.990.275 DE CERETÉ	EJERCE EL CARGO DESDE 14 DE ENERO DE 2020: TIEMPO VINCULACIÓN 5.93 AÑOS

> Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo que, solicitamos a la entidad dar aplicación al principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y los principios de transparencia, economía y responsabilidad pues con nuestra propuesta se evidencia claramente el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es presentación de la certificación bajo la gravedad de juramento donde se señala de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, junto con los soportes (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Por otra parte, es importante resaltar que así lo había entendido la entidad en procesos anteriores como los procesos de selección 20005377 y el 20005283 donde presentamos propuesta y se nos asignó el respectivo puntaje.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar nuevamente lo solicitado en el documento base y asignar el respectivo puntaje a nuestra propuesta.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, esto, de acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

> *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*
>
> *La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección.* ***De esta***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida." **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

8) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, Representante Legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S., recibida el 18/02/2026 16:31:36(

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
Usuario:	LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido *(18/02/2026 16:31:36(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9055816
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACION 1 INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
OFICIO RESPUESTA 20005477.pdf	OFICIO RESPUESTA 20005477.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN

Asunto: Solicitud de revisión de puntaje – Proceso No. 20005477

Cordial saludo,

La empresa **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, en calidad de proponente dentro del proceso cuyo objeto es *"Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias"*, identificado con el No. 20005477, se permite manifestar lo siguiente:

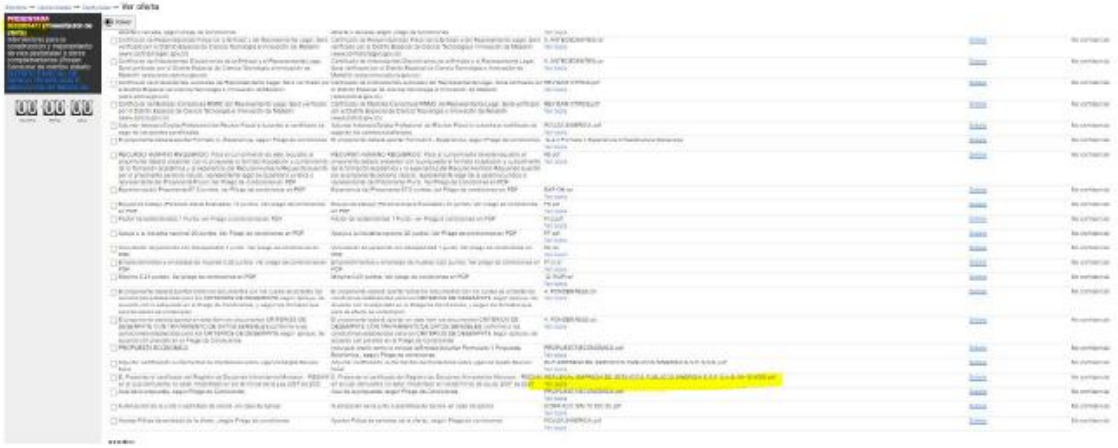
En el informe de evaluación se indica que la propuesta no obtuvo los veinte (20) puntos correspondientes, bajo el argumento de no haber aportado el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Al respecto, nos permitimos señalar que dicho documento **sí fue debidamente aportado** dentro de la propuesta presentada en la plataforma, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, resulta relevante precisar que la entidad nos declaró **habilitados jurídicamente**, situación que necesariamente implica la verificación y validación del Certificado de Existencia y Representación Legal, toda vez que este documento constituye soporte esencial para acreditar la capacidad jurídica del proponente.

De igual forma, adjuntamos el pantallazo correspondiente donde se evidencia la carga del documento en la plataforma, como prueba adicional de su presentación oportuna.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia





1 / 14 — 100%

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2025 - 11:35:29
Recibo No. S002293786, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAdBDXc786

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
Nit : 901730560-6
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 642261
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB. PRADOS DE MAVICURE
Barrio : NO REPORTO
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : valenromero98@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6086856852
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB. PRADOS DE MAVICURE
Barrio : NO REPORTO
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : valenromero98@hotmail.com

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se realice la revisión correspondiente y se proceda a otorgar el puntaje que en derecho corresponde, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen el proceso contractual.

Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

RESPUESTA:

Se hace revisión de los documentos entregados por el proponente y se encuentra efectivamente que hizo entrega del certificado de existencia y se le otorga los 20 puntos por Industria Nacional.

9) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de GS VIAS Y ESTRUCTURAS, recibida el 18/02/2026 16:43:37

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	GS VIAS Y ESTRUCTURAS
Usuario:	GS VIAS
Fecha:	4 minutos de tiempo transcurrido *(18/02/2026 16:43:37(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9055910
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA AL INFORME

Anexos	Documento	Nombre del documento
	ACLARATORIA INFORME 01 20005477.pdf	ACLARATORIA INFORME 01 20005477.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proceso de Contratación No. 20005477

En atención a la observación formulada respecto de la experiencia acreditada por la sociedad GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE BIEN PÚBLICO Y CONTRATO ESTATAL

La naturaleza del bien intervenido no determina la naturaleza jurídica del contrato. Un contrato solo adquiere la condición de estatal cuando una Entidad Pública actúa como parte contractual.

2. EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN PETROLERA – LEY 141 DE 1994

La interventoría fue ejecutada de manera directa por empresa petrolera, bajo un régimen de derecho privado y con recursos propios.

3. IMPROCEDENCIA DE EXIGIR REQUISITOS DE CONTRATOS ESTATALES

No resulta procedente exigir certificaciones propias de contratos estatales o subcontratos derivados de estos, toda vez que no existe contrato estatal principal.

4. VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA PRIVADA

La experiencia acreditada corresponde a un contrato privado válido, debidamente certificado y registrado en el RUP.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. ADJUDICACIONES PREVIAS Y COHERENCIA EN LA EVALUACIÓN

GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S. ha sido adjudicataria de contratos por parte de la Alcaldía de Medellín, correspondientes a la misma tipología de interventoría, evaluados y aceptados como válidos.

Uno de dichos contratos fue celebrado con el mismo contratante privado que expidió el certificado de experiencia aportado en el presente proceso.

6. SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente se reconozca la validez de la experiencia aportada y se reconsidere la conclusión de NO CUMPLE.

RESPUESTA:

Se informa al proponente, que una vez analizada la aclaración se habilita por experiencia y es objeto de asignación de puntaje toda vez que se trata de un contrato valido allegado al cierre en su oferta, relacionados en el Formato 3 - Experiencia, que no fue objeto de subsanación.

10) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Karen Criado, Representante Legal de TORRES Y ASOCIADOS SAS, recibida el 19/02/2026 9:02:39

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	TORRES Y ASOCIADOS SAS
Usuario:	TORRES Y ASOCIADOS
Fecha:	38 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 9:02:39(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9057884
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA AL INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
ACLARATORIA MEDELLIN 20005477.pdf	ACLARATORIA MEDELLIN 20005477.pdf

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN

REFERENCIA: Respuesta aclaratoria al informe de evaluación del Proceso de Contratación 0020005477

Objeto: Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias.

Muy respetuosamente, estando en los tiempos reglamentarios, nos permitimos aclarar la observación plasmada en el informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar respuesta a la observación relacionada con la experiencia aportada mediante el contrato suscrito con Reliance Industries Limited – Sucursal Colombia, el cual fue señalado como "NO CUMPLE" bajo el argumento de tratarse de experiencia derivada de un subcontrato asociado a obra pública.

I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO APORTADO

El contrato presentado como experiencia fue celebrado entre dos personas jurídicas de naturaleza privada, a saber: Reliance Industries Limited – Sucursal Colombia y TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.

Se trata de un contrato entre particulares, regido por el derecho privado, sin que exista vínculo contractual directo entre nuestra empresa y entidad estatal alguna. En ningún aparte de la certificación aportada se indica que:

Se trate de un subcontrato derivado de un contrato estatal.

Exista subordinación jurídica frente a un contrato principal celebrado con entidad pública.

Se esté acreditando experiencia como subcontratista de un contratista estatal.

Por lo anterior, el contrato no corresponde a experiencia derivada ni a subcontratación en los términos señalados por el pliego.

II. IMPROCEDENCIA DE EXIGIR REQUISITOS PROPIOS DE SUBCONTRATACIÓN ESTATAL

El informe de evaluación indica que, al evidenciarse intervención en infraestructura pública, se trata de experiencia derivada de contratos con Entidades Estatales y, por tanto, debían aportarse documentos adicionales tales como:

Certificación del contrato principal.

Autorización para subcontratar.

Evidencia de que la subcontratación estaba permitida.

Sin embargo, dicha exigencia resulta improcedente por las siguientes razones:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los requisitos adicionales señalados en el pliego aplican exclusivamente cuando la experiencia se acredita como subcontrato derivado de un contrato estatal. En el presente caso no se está acreditando experiencia como subcontratista de una entidad estatal. El simple hecho de que la obra ejecutada se desarrolle sobre infraestructura pública no transforma automáticamente un contrato privado en subcontrato estatal. La naturaleza jurídica del contrato no depende del lugar de ejecución de la obra ni del eventual beneficio público de la misma, sino del vínculo contractual existente entre las partes. En este caso, el vínculo es estrictamente privado. Aplicar las exigencias propias de experiencia derivada sin que exista subcontratación constituye una interpretación extensiva de los requisitos habilitantes, lo cual contraviene el principio de interpretación restrictiva de las condiciones del pliego.

III. PROCEDENCIA DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Conforme a los lineamientos de los pliegos tipo en materia de experiencia:

La experiencia puede acreditarse con contratos celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas privadas. Lo relevante es la similitud del objeto contractual, el valor ejecutado y la acreditación de su ejecución.

El contrato aportado cumple con:

Objeto relacionado con intervención en estructura de pavimento.

Certificación expedida por la entidad contratante.

Acreditación del valor ejecutado.

Identificación clara de las actividades desarrolladas.

En consecuencia, se satisfacen las condiciones exigidas en el pliego para la acreditación de experiencia.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

Se reconsidere la calificación otorgada al contrato suscrito con Reliance Industries Limited – Sucursal Colombia. Se reconozca la experiencia acreditada como válida, al tratarse de un contrato entre particulares que cumple las condiciones exigidas en el pliego. Se proceda a ajustar la evaluación correspondiente dentro del proceso de selección. Reiteramos nuestra disposición para aportar cualquier aclaración adicional que la entidad considere pertinente.

RESPUESTA:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se informa al proponente, que una vez analizada la aclaración se habilita por experiencia y es objeto de asignación de puntaje toda vez que se trata de un contrato valido allegado al cierre en su oferta, relacionados en el Formato 3 - Experiencia, que no fue objeto de subsanación.

11) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ, Representante Legal de ECG INGENIERIA SAS, recibida el (19/02/2026 9:37:45)

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De: ECG INGENIERIA SAS
Usuario: JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ
Fecha: 12 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 9:37:45(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9058182
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion Informe

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observacion Proceso 20005477.pdf	Observacion Proceso 20005477.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Asunto: Observación frente a la TRM utilizada en el informe de verificación y asignación de puntaje

Cordial saludo,

Revisado el documento denominado *"Verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente"* publicado por la entidad dentro del proceso de la referencia, se evidencia que se utilizó una TRM de **$3.568,80** como criterio para la aplicación del método de ponderación.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONCURSO DE MERITOS 20005477 DE 2025
INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Fecha de cierre del proceso	19 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	
TRM	3568,80
Decimales de la TRM	0,80
Método de Asignación de Puntaje	Media aritmética baja
Propuestas Habiles [n]	83
Puntaje Máximo	67,5
MEDIA ARITMETICA BAJA	1170,930

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No obstante, al consultar el histórico oficial de la TRM publicado por el Banco de la República, no es posible identificar con claridad a qué fecha corresponde dicho valor, toda vez que no coincide de manera exacta con los registros visibles en el histórico público.

En virtud del principio de transparencia y con el fin de garantizar la trazabilidad y verificación objetiva del cálculo efectuado, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. Indicar expresamente la fecha exacta de la TRM utilizada.
2. Publicar o adjuntar el certificado oficial de la TRM expedido por la autoridad competente, correspondiente a la fecha aplicada en el informe.

Lo anterior con el propósito de contar con plena claridad frente a la metodología aplicada y asegurar la correcta verificación del puntaje asignado.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que efectivamente tiene la razón, y por error se publico en el anexo la evaluación de verificación de puntaje, como se puede observar en la (que se muestra a continuación), no se encuentra la fecha de la TRM, como lo cita los pliegos de condiciones en el numeral 4.1.1. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** literal C.
(…)

*"**La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación". (**snft)*

Fecha de cierre del proceso	19 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	

Por lo anterior este cuadro no se puede tomar como parte de la evaluación del presente proceso, puesto que aún no se ha llegado a la etapa de finalización de traslado del informe de evaluación

12) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de GUILLERMO GIL RIOS , Representante Legal de CONSORCIO PEATONALES II 2026, recibida el 19/02/2026 10:22:07

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO PEATONALES II 2026
Usuario: GUILLERMO GIL RIOS
Fecha: 24 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 10:22:07(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9058528
Tipo de mensaje: General
Asunto: observación informe

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observación Peatonales II con anexo.pdf	Observación Peatonales II con anexo.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

REFERENCIA: Proceso de Contratación 0020005477, para la "Interventoria para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias"

Estimados señores:

Teniendo en cuenta el informe de evaluación del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos atender lo solicitado para que nuestra oferta sea habilitada desde el componente jurídico así:

El proponente CONSORCIO PEATONALES II 2026, NO CUMPLE con la verificación de la capacidad Jurídica, por lo tanto, deberá aportar:

*1. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social: El integrante ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS deberá aportar el certificado de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el documento base, esto es: "El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal**, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar." SNFT*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El formato que se nos solicita subsanar, *el Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal del integrante del CONSORCIO PEATONALES II 2026*, se encuentra en nuestra oferta, hace parte del archivo cargado en SECOP II en las páginas 1 y 2 que tiene como nombre *CCE-EICP-FM-65 Formato 5- Pagos de seguridad social y aportes legales interventoría de obra pública de infraestructura de transporte V3 12-12-2024 + ANEXOS.pdf.*, como se evidencia en la siguiente imagen:



De igual forma, nos permitimos remitir nuevamente el formulario 3 del integrante del CONSORCIO PEATONALES II 2026, Estructuras y Aguas IC SAS, para que nuestra oferta sea habilitada desde el componente jurídico y se le asigne el puntaje correspondiente.

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que, una vez revisada la información aportada su habilita jurídicamente al proponente.

13) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de NANCY FRANCEY AGUILAR ROA, Representante Legal de GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S, recibida el 19/02/2026 10:40:12(

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S
Usuario:	NANCY FRANCEY AGUILAR ROA
Fecha:	12 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 10:40:12(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9058487
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA INFORME 1

Anexos

Documento	Nombre del documento
Aclaratoria.pdf	Aclaratoria.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Asunto: Respuesta aclaratoria al informe de evaluación del proceso en referencia, 0020005477

En atención a la observación formulada respecto del contrato aportado por GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. como experiencia habilitante, en la cual se indica que se trataría de un subcontrato y que, por tanto, se requiere certificación de la entidad estatal del contrato principal, nos permitimos realizar las siguientes precisiones jurídicas:

1. Naturaleza jurídica del contrato aportado

El contrato objeto de observación fue celebrado directamente entre personas jurídicas de derecho privado, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que exista:

Contrato estatal principal del cual derive, Relación de delegación o cesión parcial de obligaciones contractuales estatales, Subordinación frente a entidad pública alguna, Autorización de subcontratación otorgada por entidad estatal.

En consecuencia, no se configura la figura jurídica del subcontrato, sino un contrato autónomo regido por el derecho privado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Diferencia jurídica entre contrato privado y subcontrato estatal

Desde el punto de vista jurídico:

a) Subcontrato

Existe subcontrato cuando:

Hay un contrato estatal principal.

El contratista estatal encarga a un tercero la ejecución parcial del objeto contratado.

El subcontratista ejecuta obligaciones que originalmente estaban a cargo del contratista frente a la entidad estatal.

La subcontratación se encuentra permitida o autorizada en el contrato estatal.

Es decir, el subcontrato presupone necesariamente la existencia de un vínculo jurídico previo con el Estado.

b) Contrato entre privados

Por el contrario, un contrato entre particulares:

No deriva de contrato estatal alguno.

No implica transferencia de obligaciones frente a entidad pública.

Genera obligaciones exclusivamente entre las partes que lo suscriben.

El contrato aportado por GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. encuadra plenamente en esta segunda categoría.

3. Acreditación de experiencia conforme a la normativa de contratación pública

De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la experiencia puede acreditarse mediante contratos ejecutados:

Con entidades estatales, o Entre particulares.

La normativa del Registro Único de Proponentes (RUP) no restringe la acreditación de experiencia exclusivamente a contratos estatales, salvo que el pliego de condiciones establezca de manera expresa y clara una limitación específica, lo cual debe interpretarse de forma restrictiva por tratarse de un requisito habilitante. En ese sentido, exigir certificación de una entidad estatal solo procede cuando efectivamente se trate de experiencia derivada de un subcontrato dentro de un contrato estatal, situación que no ocurre en el presente caso.

4. Principio de interpretación restrictiva de los requisitos habilitantes

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han señalado que los requisitos habilitantes:

Deben interpretarse de manera objetiva.

No pueden ampliarse por vía interpretativa.

No pueden exigirse documentos adicionales no previstos expresamente en el pliego.

Extender la exigencia de certificación de entidad estatal a un contrato celebrado exclusivamente entre particulares implicaría imponer una carga no prevista normativamente y que resulta jurídicamente improcedente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Conclusión

En virtud de lo anterior:

El contrato aportado no constituye un subcontrato. No existe contrato estatal principal del cual derive. No se ejecutaron obligaciones por delegación de un contratista estatal. No es exigible certificación de entidad pública ni autorización para subcontratar. Se trata de experiencia válidamente acreditada mediante contrato privado ejecutado y certificado conforme a las reglas del RUP.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos se reconsidere la observación formulada y se tenga por válida la experiencia aportada por GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S., en aplicación de la normativa vigente y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA:

Se informa al proponente, que una vez analizada la aclaración se habilita por experiencia y es objeto de asignación de puntaje toda vez que se trata de un contrato valido allegado al cierre en su oferta, relacionados en el Formato 3 - Experiencia, que no fue objeto de subsanación.

14) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO, Representante Legal de CONSORCIO PEATONAL CGA 2025, recibida el 19/02/2026 15:31:25

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025
Usuario:	JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
Fecha:	16 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 15:31:25(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9060592
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
CARTA DEOBSERVACION INEXACTITUD.pdf	CARTA DEOBSERVACION INEXACTITUD.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **20005477,** en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias.

ASUNTO: **Solicitud de verificación de información – Numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.**

En mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal, me permito **solicitar respetuosamente** a la entidad se sirva ejercer la facultad de verificación integral de la información aportada por los proponentes, en los términos previstos en el **numeral 1.11 del pliego de condiciones – "Información inconsistente y/o inexacta"**.

La presente solicitud se formula considerando que dentro de la documentación presentada en el proceso obran certificaciones contractuales derivadas de contratos celebrados entre particulares cuyos objetos describen actividades asociadas a **infraestructura pública vial**, tales como mejoramiento o rehabilitación de vías.

Si bien el pliego de condiciones establece determinados medios documentales para la acreditación de la experiencia, respetuosamente se pone de presente que **la sola existencia de certificaciones o actas de recibo no necesariamente agota el deber de verificación de la entidad**, especialmente cuando el objeto contractual involucra intervenciones sobre bienes de uso público o infraestructura de titularidad estatal.

En este sentido, resulta jurídicamente relevante considerar que, aun cuando la relación contractual se hubiere regido por normas de derecho privado, **la ejecución de actividades sobre infraestructura pública presupone la existencia de un título jurídico habilitante**, tal como contrato estatal, convenio, autorización o instrumento equivalente que respalde la inversión realizada y la legalidad material de la intervención.

Bajo esta perspectiva, la naturaleza privada del contrato no exime al proponente de la carga de acreditar de manera suficiente, no solo la existencia documental del negocio jurídico, sino también la **verificabilidad jurídica, material y objetiva de la experiencia invocada**, particularmente en lo relativo a:

- La trazabilidad jurídica de la actuación contractual

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- La existencia del soporte habilitante para la intervención en infraestructura pública
- La coherencia entre el alcance certificado y la realidad técnica del contrato
- La consistencia integral de la información aportada

La presente solicitud **no comporta juicio de valor ni afirmación de irregularidad alguna respecto de los proponentes**, sino que se formula exclusivamente en garantía de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, así como en aplicación estricta de las facultades de verificación previstas en el pliego.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la entidad dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.11 del pliego de condiciones y verificar integralmente la información correspondiente a la experiencia referida.

RESPUESTA:

Con los documentos presentados por el proponente en el tiempo establecido por la Entidad para subsanar, el proponente se encuentra habilitado Técnicamente.

15) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de HADRA CASTAÑEDA COMERCIAL , Representante Legal de CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026, recibida el 19/02/2026 16:34:46

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026
Usuario:	HADRA CASTAÑEDA COMERCIAL
Fecha:	2 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 16:34:46(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9061175
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACION INFORME DE EVALUACION INICIAL CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026

ı inicial publicado por la entidad, nos permitimos solicitar que se le otorgue al CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026 el puntaje correspondiente al personal c
ıdiente objeto de observacion.

OBSERVACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De acuerdo con el informe de evaluación inicial publicado por la entidad, nos permitimos solicitar que se le otorgue al CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026 el puntaje correspondiente al personal con discapacidad aportado en nuestra oferta a fecha de cierre por el integrante PC INTERVENTORES SAS, se evidencia que por un error de digitación la entidad no otorga el puntaje correspondiente objeto de observación.
Gracias,
HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, una vez revisada su observación se ajuste el informe de evaluación y se otorga le puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad.

16) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de CONSORCIO ETCON VÍAS 2025, recibida el 19/02/2026 17:01:26(

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025
Usuario:	GRUPO INTECON S.A.S
Fecha:	19 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 17:01:26(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9061518
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION P°4 - CONSORCIO ETCON VIAS 2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones - ETCON VIAS 2025 _ VF.pdf	Observaciones - ETCON V

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar
Proponente 4 - CONSORCIO ETCON VIAS 2025

Respetados señores,

Una vez revisado el Informe de Evaluación Inicial publicado por la Entidad dentro del presente proceso de selección, el Proponente 4 – CONSORCIO ETCON VIAS 2025 se permite presentar las siguientes subsanaciones:

1. **Subsanación – Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

En atención al Informe de Evaluación Inicial, en el cual se indica que el integrante debía aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante el cual se acreditara que el representante legal de GRUPO INTECON S.A.S. no se encuentra inscrito en dicho registro, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se adjunta certificación actualizada expedida por la entidad competente, en la cual consta que el representante legal identificado con CC No. 30303454 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**, acreditando así el cumplimiento del requisito habilitante de capacidad jurídica exigido en el Pliego de Condiciones.

Es pertinente señalar que el Pliego establece como exigencia:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo con el **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** (modificado por la **Ley 1882 de 2018**) y el **Decreto 1082 de 2015**, los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje son plenamente subsanables.

Sobre la fecha de expedición del documento, la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-959 de 2024 de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del **Consejo de Estado**, han establecido de forma reiterada que lo que se subsana es la *prueba* de la condición y no la condición misma. En este sentido, el certificado adjunto acredita que el proponente no se encuentra reportado como deudor moroso, condición que ha ostentado de manera ininterrumpida desde antes del cierre del proceso.

Impedir la validación de un requisito habilitante basándose únicamente en la fecha de expedición del soporte documental, cuando el hecho sustancial (no ser deudor moroso) es verídico, constituiría un exceso ritual manifiesto que vulnera el **Principio de Selección Objetiva** y el derecho a la participación, toda vez que el documento aportado permite a la entidad verificar el cumplimiento de la aptitud legal del oferente conforme a los Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad tener por subsanado el requerimiento efectuado y evaluar la oferta presentada por el Proponente 4 – CONSORCIO ETCON VIAS 2025 como CUMPLE en el criterio de CAPACIDAD JURÍDICA.

2. **Observación – Valor de la Oferta Económica**

En atención al Informe de Evaluación Inicial, en el cual se indica que el valor de la oferta presentada es diferente al presupuesto oficial fijado por la Entidad, nos permitimos manifestar lo siguiente: nos permitimos presentar el ajuste correspondiente a la oferta económica, de conformidad con las precisiones y observaciones efectuadas en el informe de evaluación.

3. **Observación – Certificado de Medidas Correctivas RNMC**

En el Anexo de verificación jurídica el comité evaluador, indica la siguiente nota: "No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir". No obstante, la casilla NO CUMPLE se encuentra marcada con "X", se solicita se realice el ajuste en el informe definitivo, en razón a que el requisito si se cumplió por cada uno de los integrantes del Proponente 4 – CONSORCIO ETCON VIAS 2025.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA Observación 1: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a la habilitación jurídica del proponente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 *"[…] los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso […]".,* en consonancia con el Concepto C-230 de 2024 expedido por CCE en el cual expresa:

> "*Conforme a las reglas de subsanabilidad, los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas pueden subsanarse y todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo; de manera que, si un oferente no anexó el documento de constitución del consorcio o unión temporal, podrá subsanar su entrega, siempre y cuando, el documento aportado con posterioridad de cuenta de que el consorcio o unión temporal existía antes del cierre del proceso.*
>
> *Lo anterior, como quiera que a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, pues una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. De tal modo que lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso*."

Para el caso en concreto el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC mediante el cual se acredita que el representante legal no se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos rige a partir de la fecha de su expedición, es por tal motivo que, al aportar un documento con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de contratación impide a la Entidad validar el hecho que constituye la inhabilidad al momento del cierre del proceso.

En este sentido, al aportar con la oferta un documento no vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, lo que da lugar al requerimiento del documento, sin embargo, al aportar en el escrito de subsanación el certificado requerido de la representante legal del integrante GRUPO INTECON SAS con fecha de expedición del 17 de febrero de 2026, dicho documento no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente, toda vez que el mismo, debía estar vigente a la fecha de cierre del proceso, esto es el 19 de diciembre de 2025, sin embargo, aporta documento con fecha de expedición posterior a la fecha de cierre del proceso, documento que no subsana el requisito en tiempo y forma, de conformidad con lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA Observación 1: El proponente subsana en debida forma en el tiempo estipulado por la entidad

RESPUESTA Observación 3: Se ajusta el anexo verificación de la capacidad jurídica.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

17) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Natalia Gómez, Representante Legal de CONSORCIO MEDELLÍN CTI, recibida 19/02/2026 17:06:46
I

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO MEDELLÍN CTI
Usuario:	Natalia Gomez
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 17:06:46(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9061564
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN CONSORCIO MEDELLÍN CTI

	Documento	Nombre del documento
Anexos	SUBSANACION 20005477.pdf	SUBSANACION 20005477.pdf
	11.1 Cdf int guaviare (1).pdf	11.1 Cdf int guaviare (1).pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar – Sustento fáctico y jurídico sobre la plena existencia y radicación del soporte "RUP PAEZ".

Respetados Señores:

ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal CONSORCIO MEDELLÍN CTI, proponente dentro del proceso de la referencia, presento formalmente RECLAMACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA frente al informe de evaluación preliminar publicado por la Entidad. La observación que aduce la falta de presentación del soporte denominado "RUP PAEZ" resulta manifiestamente errónea, toda vez que dicho documento fue debidamente adjuntado y hace parte integral del expediente electrónico de la oferta.

A continuación, se exponen los argumentos que demuestran la equivocación de la Entidad y la validez de la propuesta:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. PLENA EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL DOCUMENTO

Se informa al Comité Evaluador que el documento "RUP PAEZ", correspondiente al Registro Único de Proponentes, fue cargado en la plataforma de contratación cumpliendo con todas las especificaciones del proceso. El documento se encuentra disponible para su consulta y cumple estrictamente con los siguientes requisitos del pliego:

- El certificado cuenta con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, conforme al numeral 3.1, literal D.
- Es el soporte idóneo y único para la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional, según lo ordena el numeral 3.7.1.1.
- Contiene la información oficial para la validación de la Experiencia del Proponente bajo los términos del numeral 10.1.
- Como se puede evidenciar en la presente imagen, el documento adjuntado como "RUP_PAEZ 27-11-2025.pdf"





CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2025 - 10:42:59
Recibo No. S001007430, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KjyBQJFQr6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
Nit : 901594701-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 164350
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VIA SIRIVANA KM 5 NUMIDAL DE MIRECURE
Barrio : VEREDA SIRIVANA (CORREGIMIENTO TACARIMENA)
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : nicolaspaezramirez2000@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114575657
Teléfono comercial 2 : 3105548570
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 14 143 62 BARRIO CEDRITOS
Municipio : Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico de notificación : nicolaspaezramirez2000@gmail.com

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. PRINCIPIO DE EFICACIA Y DEBER DE DILIGENCIA DEL EVALUADOR

En virtud del Principio de Eficacia y la Selección Objetiva, la administración tiene la obligación de realizar una revisión exhaustiva de la totalidad de los archivos que componen la oferta antes de declarar un requisito como no cumplido. La omisión en el acta de evaluación preliminar vulnera el derecho al debido proceso y el principio de transparencia, pues el documento "RUP PAEZ" es la base de la habilitación y su presencia es fácilmente verificable en el expediente cargado.

3. MARCO JURÍDICO: SUBSANABILIDAD Y BUENA FE

La actuación del evaluador desconoce las reglas de subsanabilidad y el principio de buena fe que rigen la contratación pública en Colombia:

- Reglas de Subsanabilidad: El numeral 1.6 del pliego establece que la Entidad debe solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos subsanables.
- Deber de Requerir: En caso de que la Entidad hubiese tenido alguna dificultad técnica para visualizar el soporte, tenía el deber legal de requerirlo antes de proferir una calificación negativa, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 y lo previsto en el pliego de condiciones.
- Inalterabilidad de los Documentos Tipo: La Entidad no puede desconocer documentos que son requisitos habilitantes esenciales cuando estos han sido aportados bajo las reglas del Documento Tipo, el cual es inalterable.

4. SUFICIENCIA PROBATORIA PARA SUBCONTRATOS ENTRE PARTICULARES (NIVEL 2)

La observación de la Entidad que pretende exigir un documento de permiso o autorización de subcontratación para contratos entre particulares (Nivel 2) es improcedente y carece de sustento normativo de acuerdo con las reglas de este proceso:

- Régimen aplicable a subcontratos privados: El numeral 10.1.6 del Pliego de Condiciones establece taxativamente que para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se deben aplicar exclusivamente las disposiciones establecidas en el numeral anterior (10.1.5).
- Soporte único exigible (Certificación de Facturación): Según el numeral 10.1.5, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el soporte válido es la certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o contador público. No existe en este numeral ninguna exigencia de permisos o resoluciones de entidades estatales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Limitación del requisito de autorización: La obligación de aportar una certificación donde se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida (Literal B del numeral 10.1.6) aplica única y exclusivamente a los subcontratos derivados directamente de contratos suscritos con Entidades Estatales.
- Regla para Niveles Superiores de Subcontratación: El pliego aclara en el mismo numeral 10.1.6 que para los niveles de subcontratación posteriores al primero (Nivel 2 en adelante), la acreditación de la experiencia se realizará únicamente con las disposiciones de particulares, es decir, mediante la certificación de facturación.
- Vulneración del Principio de Legalidad: Exigir un requisito propio de los contratos estatales a un subcontrato de nivel 2 entre privados constituye una carga extralegal. Los Documentos Tipo prohíben taxativamente solicitar soportes adicionales a los establecidos en el numeral 10.1.5 para este tipo de vínculos contractuales.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PETICIÓN

Con fundamento en la realidad documental de la oferta y en el cumplimiento estricto de las condiciones legales, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador:

1. Realizar una revisión detallada de los archivos adjuntos en la plataforma de contratación, validando la presencia, vigencia y contenido del archivo "RUP PAEZ".
2. Ratificar el cumplimiento de los requisitos de Capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y de Experiencia que se derivan de dicho certificado, conforme a los capítulos III y X del pliego.
3. Habilitar la propuesta, garantizando que el proceso de selección se fundamente en la verdad real de los documentos aportados y en el respeto absoluto a los principios de la contratación estatal.}
4. Solicito al Comité Evaluador validar los subcontratos de nivel 2 aportados, reconociendo que la certificación de facturación es el soporte pleno y suficiente de acuerdo con la remisión normativa del numeral 10.1.6 al 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

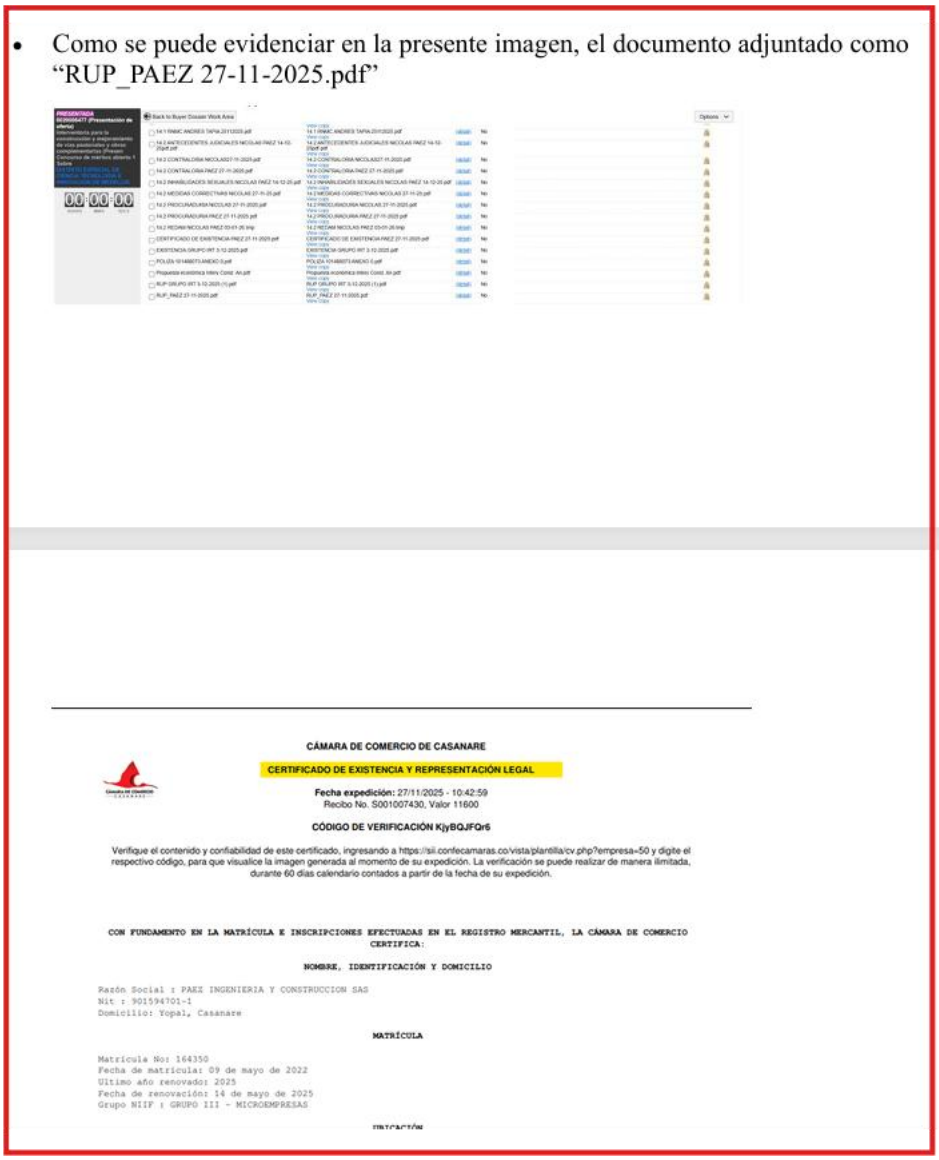
RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar al observante que, desde la etapa de verificación de los requisitos habilitantes la Entidad reviso la totalidad de los documentos cargados en la oferta encontrando que el documento denominado “RUP_PAEZ 27-11-2025” al momento de abrirlo se encontraba con que, dicho archivo correspondía al certificado de existencia y representación legal del integrante mas no al Registro Único de Proponentes – RUP, motivo por el cual, se requirió en esta etapa al proponente para que aportara el documento solicitado.

La situación descrita anteriormente, conversa con lo manifestado por el proponente en su escrito de subsanación, cuando indica que “*Como se puede evidenciar en la presente imagen, el documento adjuntado como “RUP_PAEZ 27-11-2025.pdf*”, anexando pantallazo del documento en el cual se lee en su encabezado que el documento en PDF obedece al Certificado de Existencia y Representación Legal, tal y como se detalla a continuación:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Como se puede evidenciar en la presente imagen, el documento adjuntado como "RUP_PAEZ 27-11-2025.pdf"



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2025 - 10:42:59
Recibo No. S001007430, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KjyBQJFQr6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
Nit : 9015947O1-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 164350
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Ahora bien, el documento aportado por el proponente no corresponde al documento solicitado por la Entidad en el Documento Base, toda vez que, el certificado existencia y representación legal acredita la existencia de personas jurídicas inscritas en la Cámara y detalla los representantes legales, la junta directiva, los revisores fiscales y los apoderados, entre otros datos importantes;

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

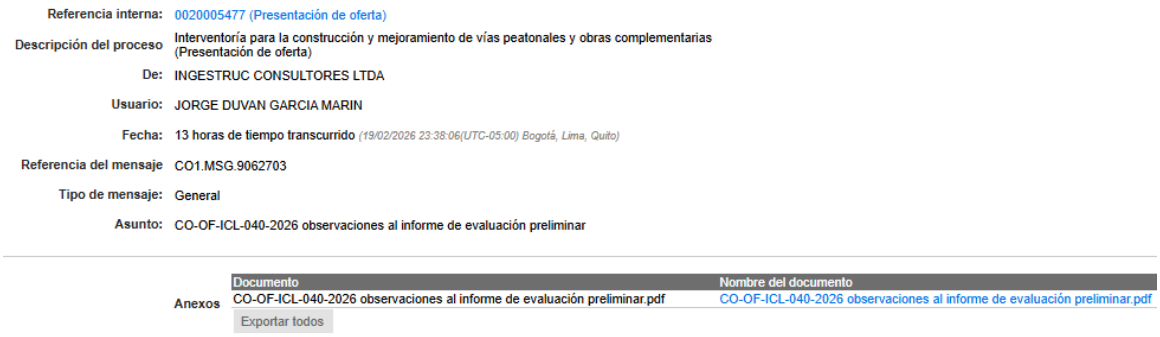
mientras que el Certificado del Registro Único de Proponentes es un requisito obligatorio para contratar con el Estado mediante el cual se certifican los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, y contiene los reportes que las entidades del Estado le hacen sobre contratos, multas y sanciones.

En este sentido, el proponente no allego los documentos requeridos por la entidad en el término otorgado para el traslado del informe de evaluación, razón por la cual, se constituye la causal de rechazo contemplada en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO literal D la cual establece que:
"*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*"

Lo anterior, toda vez que, el proponente no aporto el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP del integrante PAEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS.

18) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de JORGE DUVAN GARCIA MARIN , Representante Legal de INGESTRUC CONSULTORES LTDA, recibida el 19/02/2026 23:38:06(



Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	INGESTRUC CONSULTORES LTDA
Usuario:	JORGE DUVAN GARCIA MARIN
Fecha:	13 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 23:38:06(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9062703
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CO-OF-ICL-040-2026 observaciones al informe de evaluación preliminar

Anexos	Documento	Nombre del documento
	CO-OF-ICL-040-2026 observaciones al informe de evaluación preliminar.pdf	CO-OF-ICL-040-2026 observaciones al informe de evaluación preliminar.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ref observaciones al informe de evaluación preliminar
Proceso de Contratación No. 0020005477

En atención al informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de contradicción consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presentamos objeción frente a la asignación de puntaje en los factores MIPYME, emprendimiento de mujeres, factores de desempate y apoyo a la industria nacional, conforme al pliego de condiciones y los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

- Los requisitos habilitantes son subsanables.
- Los factores de puntaje no son subsanables.
- La subsanación no genera derecho a puntaje cuando el soporte no fue allegado con la oferta inicial.
- El puntaje solo procede cuando la acreditación es completa y verificable desde la presentación de la propuesta.

Cuando se aportan certificaciones de seguridad social con soportes incompletos frente al periodo exigido, se configura un requisito habilitante susceptible de subsanación, sin incidencia en la asignación de puntaje.

2. OBJECIONES POR PROPONENTE

2.1 CONSORCIO INTERVIASPE 2

- En la acreditación de la condición MIPYME se presenta inconsistencia en la clasificación empresarial, toda vez que en el formato correspondiente se indica la condición de pequeña empresa, mientras que en la certificación anexa al Formato 7 se señala la condición de microempresa, sin concordancia entre los documentos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el

Página 4 de 5

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 04/12/2025 - 12:02:26
Recibo No. 13071750, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JG6891F1FF

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 0020005477, en adelante el "proceso de contratación"

OBJETO: "Interventoria para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias".

Estimados señores:

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ y **ROSALINA SANZ GONZALEZ**, representante legal y contador público, respectivamente, identificados con 72.201.382 de Barranquilla y 55.237.799 de Barranquilla, respectivamente, actuando en representación de **DIN INGENIERIA S.A.S.**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: **Pequeña Empresa** (Se anexa RUP) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Como soporte se allega el RUP, documento que no acredita la clasificación empresarial para efectos de este factor de puntaje.
- No se aporta certificado de existencia y representación legal que permita verificar la condición MIPYME.
- No se allega copia del documento de identidad del representante legal.
- Formato 7 diligenciado únicamente por el representante legal del consorcio y no por sus integrantes

En consecuencia:

- No se encuentra acreditada la condición MIPYME conforme a los requisitos documentales exigidos en el pliego de condiciones y los Documentos Tipo.
  - La inconsistencia en la clasificación empresarial y la ausencia de los soportes exigidos impiden la verificación del factor, situación que no es subsanable al tratarse de un criterio de ponderación.
  - Por lo anterior, no es procedente la asignación de puntaje por este factor.

    El proponente NO cumple con la acreditación válida de la condición MIPYME ni con el factor de desempate asociado, y presenta inconsistencias en la documentación del Formato 7.
    Por ende, NO es procedente la asignación de puntaje por dichos conceptos.

2.2 COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.

- No se aporta certificado de existencia y representación legal.
- No se allega copia del documento de identidad del representante legal.
- La certificación de composición accionaria para la acreditación del factor de emprendimiento de mujeres se presenta con fecha 1 de septiembre de 2025, la cual no corresponde a los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Compañía de proyectos técnicos s.a.

Carrera 18 No. 116 - 24
Tels.: 214 51 98 - 213 64 02
612 56 38 Fax: 214 25 96
e-mail: cpts@cable.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS

CPT S.A.

NOMBRE	PORCENTAJE	No. CC
JORGE ALFARO URUEÑA	10%	17.009.455
SANTIAGO MONGE SOLANO	5%	17.062.036
ANGELA MARIA ALFARO DE LOS RÍOS	11%	52.416.411
JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS	34%	80.412.013
CLAUDIA ALICIA ALFARO DE LOS RÍOS	15%	39.691.684
NELLY ALICIA ALFARO DE LOS RÍOS	25%	20.286.002

Dado en Bogotá a los primeros (01) días de septiembre de 2025

Atentamente,

COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
860.041.968-1

- La condición MIPYME se presenta sin los anexos requeridos.
- Formato 7 diligenciado únicamente por el representante legal del consorcio y no por sus integrantes

No se acredita el factor de emprendimiento de mujeres ni la condición MIPYME, por lo cual debe retirarse el puntaje otorgado por estos conceptos, si hubiere lugar.

El proponente NO cumple con la acreditación del factor MIPYME y presenta soportes incompletos en el Formato 7 .Por ende, NO es procedente la asignación de puntaje por este concepto.

2.3 CONSORCIO ETCON VÍAS 2025

- La acreditación de la condición MIPYME se realiza mediante el Formato 14B, correspondiente a la solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYME y no al formato de acreditación para puntaje.
- No se allega certificación suscrita por contador público o revisor fiscal.
- No se allegan los soportes documentales exigidos.
- Formato 7 diligenciado por los integrantes pero sin anexos que acrediten el porcentaje de industria nacional.(cert. De existencia y representación legal, cedula del representante legal documentos de revisor o contador según aplique)

Por ende, el proponente NO cumple con la acreditación del factor MIPYME, y NO es procedente la asignación de puntaje por este concepto presenta soportes incompletos en el Formato 7 .Por ende, NO es procedente la asignación de puntaje por este concepto.

2.4 CONSORCIO INTERMEDELLÍN 5477

- La acreditación de la condición MIPYME se presenta sin los anexos exigidos.
- No se allega certificación suscrita por contador público o revisor fiscal.
- No se allega certificación suscrita por el representante legal.
- No se aporta certificado de existencia y representación legal.

Por ende, el proponente **NO cumple con la acreditación del factor MIPYME**, y **NO debe ser objeto de asignación de puntaje por este concepto**.

2.5 CONSORCIO ANDENES 5477

- Se aporta certificación de aportes al sistema de seguridad social; sin embargo, los soportes allegados corresponden únicamente hasta septiembre de 2025.
- No se incluyen los comprobantes de pago de los tres meses anteriores al cierre del proceso.
- La condición MIPYME se presenta sin certificado de existencia y representación legal ni copia del documento de identidad.
- Los factores de desempate se relacionan sin los soportes exigidos.
- El formato de emprendimiento de mujeres se encuentra mal diligenciado.
- Formato 7 suscrito únicamente por el representante legal del consorcio y no por los integrantes.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005477

Objeto: Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias

Estimados señores:
LEYMAN ALÍ MURILLO CÓRDOBA, identificado con C.C. 1.045.136.264 de Zaragoza (Antioquia),) y CARLOS ROBERTO VALLEJO, identificada con C.C. 15.513.392 de Copacabana (Antioquia), en nuestra condición de representante legal y contador de LeyAlí Ingeniería SAS respectivamente, identificada con el NIT 901.393.423-6, integrante del **Consorcio Andenes 5477** en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Administradora de la empresa	ANDREA MARIA MAZO HENAO - 1216714024	Termino fijo a partir del 7 de junio de 2023 al 7 junio del 2026
Gerente – Representante legal	LEYMAN ALÍ MURILLO CÓRDONA - 1045136264	Termino indefinido desde el 24 de febrero del 2020

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La acreditación de seguridad social es un requisito habilitante susceptible de subsanación. No se acreditan los factores MIPYME, emprendimiento de mujeres ni desempate, por lo cual no es procedente la asignación de puntaje por estos conceptos.

Por ende, el proponente NO cumple con la acreditación de los factores MIPYME, emprendimiento de mujeres ni factores de desempate, y NO es procedente la asignación de puntaje por dichos conceptos.
La seguridad social deberá ser subsanada únicamente para efectos habilitantes, sin incidencia en puntaje adicional presenta documentación incompleta en el Formato 7.Por ende, NO es procedente la asignación de puntaje por dichos conceptos.

2.6 UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.

- La acreditación de la condición MIPYME se presenta sin certificado de existencia y representación legal.
- No se allega certificación de contador público o revisor fiscal con tarjeta profesional.
- No se allega certificación del representante legal.

No se encuentra acreditada la condición MIPYME, por lo cual no es procedente la asignación de puntaje por este factor.

Por ende, el proponente NO cumple con la acreditación del factor MIPYME, y NO es procedente la asignación de puntaje por este concepto.

2.7 UNIÓN TEMPORAL ESCAG

- La acreditación de la condición MIPYME se presenta sin certificado de existencia y representación legal ni certificaciones exigidas.
- No se allegan los soportes documentales requeridos.
- La acreditación de emprendimiento de mujeres no incluye certificación de composición accionaria ni contratos laborales ni aportes a seguridad social del último año.
- Los factores de desempate se relacionan sin soportes.
- Formato 7 suscrito únicamente por el representante legal de la unión temporal y no por cada integrante.

Por ende, el proponente NO cumple con la acreditación de los factores MIPYME, emprendimiento de mujeres ni factores de desempate, y NO debe ser objeto de asignación de puntaje por dichos conceptos. Adicional Formato 7 suscrito únicamente por el representante legal de la unión temporal y no por cada integrante.

3. SOLICITUD

- Retirar el puntaje asignado en los factores MIPYME, emprendimiento de mujeres y factores de desempate cuando no se encuentren debidamente soportados con la oferta inicial.
- Abstenerse de asignar puntaje por el Formato 7 – Apoyo a la Industria Nacional. A quien corresponda
- Permitir la subsanación únicamente respecto de los requisitos habilitantes, sin que ello genere derecho a puntaje.
- Ajustar el informe de evaluación en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad. Para todas las ofertas presentadas en revisión al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y puntuables del pliego de condiciones sea persona natural, jurídica y/o consorcios.

Agradeciendo su atención y gestión en lo anteriormente expuesto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

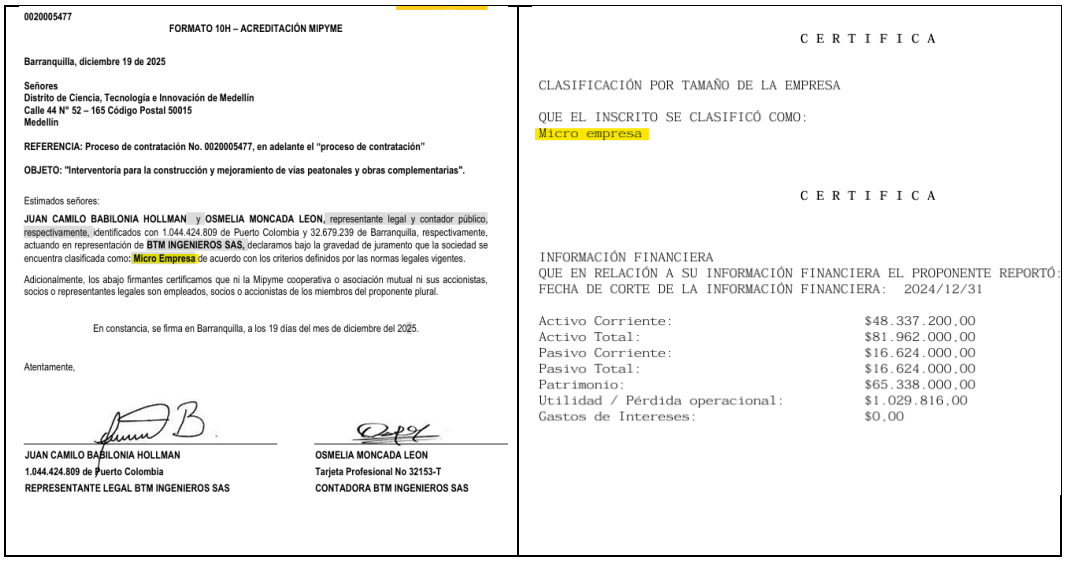
RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

- **OBSERVACION AL PROPONENTE CONSORCIO INTERVIASPE 2:**

  No le asiste la razón al observante, toda vez que, verificada la información aportada por el proponente la Entidad evidencia que este presento con su oferta el Formato 10H-ACREDITACIÒN DE MIPYME por cada uno de los integrantes del consocio suscrito por el representante legal y contador, cotejando que la información allí suministrada coincide con el Registro Único de Proponentes, tal y como se evidencia a continuación:

Formato 10-Acreditacion de MiPyme	Registro Único de Proponentes
DIN INGENIERIA S.A.S	
0020005477 **FORMATO 10H – ACREDITACIÓN MIPYME** **Barranquilla, diciembre 19 de 2025** **Señores** **Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín** **Calle 44 N° 52 – 165 Código Postal 50015** **Medellín** **REFERENCIA: Proceso de contratación No. 0020005477, en adelante el "proceso de contratación"** **OBJETO: "Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias".** Estimados señores: **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ** y **ROSALINA SANZ GONZALEZ**, representante legal y contador públi respectivamente, identificados con 72.201.382 de Barranquilla y 55.237.799 de Barranquilla, respectivamente, actuan en representación de **DIN INGENIERIA S.A.S.**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuen clasificada como: **Pequeña Empresa** (Se anexa RUP) de acuerdo con los criterios definidos por las normas lega vigentes. Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme cooperativa o asociación mutual ni sus accionist socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En constancia, se firma en Barranquilla, a los 19 días del mes de diciembre del 2025. **ROSALINA SANZ GONZALEZ** C.C. No. 1.073.323.194 de Puerto Salgar T.P. 136960-T **DIN INGENIERIA S.A.S.** **NIT: 901.892.734 - 2** **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ** C.C. N° 72.201.382 de Barranquilla Representante Legal Suplente **DIN INGENIERIA S.A.S.** **NIT: 901.892.734 - 2**	C E R T I F I C A CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO: Pequeña empresa C E R T I F I C A Página 3 de 1454 Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Fecha de expedición: 05/12/2025 - 10:28:37 Recibo No. 13076281, Valor: 72,000 CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF68A1E6FF
BTM INGENIEROS SAS	



0020005477

FORMATO 10H – ACREDITACIÓN MIPYME

Barranquilla, diciembre 19 de 2025

Señores
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Calle 44 N° 52 – 165 Código Postal 50015
Medellín

REFERENCIA: Proceso de contratación No. 0020005477, en adelante el "proceso de contratación"

OBJETO: "Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias".

Estimados señores:

JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN y **OSMELIA MONCADA LEON**, representante legal y contador público, respectivamente, identificados con 1.044.424.809 de Puerto Colombia y 32.679.239 de Barranquilla, respectivamente, actuando en representación de **BTM INGENIEROS SAS**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: **Micro Empresa** de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 19 días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN
1.044.424.809 de Puerto Colombia
REPRESENTANTE LEGAL BTM INGENIEROS SAS

OSMELIA MONCADA LEON
Tarjeta Profesional No 32153-T
CONTADORA BTM INGENIEROS SAS

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Micro empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2024/12/31

Activo Corriente:	$48.337.200,00
Activo Total:	$81.962.000,00
Pasivo Corriente:	$16.624.000,00
Pasivo Total:	$16.624.000,00
Patrimonio:	$65.338.000,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$1.029.816,00
Gastos de Intereses:	$0,00

De conformidad con lo anterior, no le asiste la razón al observante, ya que el pantallazo aportado en la observación, en el cual se indica que el tamaño empresarial del integrante DIN INGENIERIA S.A.S corresponde a Microempresa hace parte de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Adicional, respecto a la manifestación del observante en la cual expone que "*Como soporte se allega el RUP, documento que no acredita la clasificación empresarial para efectos de este factor de puntaje*.", la Entidad se permite aclarar que el Documento Base establece en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE numeral 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

> *"Así las cosas, **para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación." SNFT*

En este sentido, el Registro Único de Proponentes es el documento soporte para acreditar la condición de MiPymes, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

Finalmente, el observante indica el incumplimiento de la Condición de Mipyme para obtener el puntaje por las siguientes situaciones:

- No se aporta certificado de existencia y representación legal que permita verificar la condición MIPYME
- No se allega copia del documento de identidad del representante legal
- Formato 7 diligenciado únicamente por el representante legal del consorcio y no por sus integrantes

Ante estas manifestaciones, es preciso aclarar al observante que, la presentación del certificado de existencia y representación legal y el documento de identidad no son requisitos exigidos en el Documento Base y la Normatividad vigente para acreditar la condición de Mipyme, además el Formato 7 es el modelo establecido para obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, el cual debe estar suscrito por el representante legal del proponente plural.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.**

  No le asiste la razón al observante, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 el certificado de composición accionaria al cual hace referencia el observante no es el documento requerido para la obtención del puntaje por acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.

  El artículo en mención establece que:

  *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

  1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**." SNFT*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En este sentido, el Formato 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) hace las veces de la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consta la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, documento aportado por el proponente el cual no cuenta con mas de 30 días de expedición, razón por la cual, no hay lugar a retirar el puntaje otorgado al proponente.

Finalmente, respecto al proponente COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A., el observante aduce que no hay lugar a otorgar el puntaje por las siguientes razones:

- No se aporta certificado de existencia y representación legal.
- No se allega copia del documento de identidad del representante legal.
- La condición MIPYME se presenta sin los anexos requeridos.
- Formato 7 diligenciado únicamente por el representante legal del consorcio y no por sus integrantes
- El proponente NO cumple con la acreditación del factor MIPYME y presenta soportes incompletos en el Formato 7. Por ende, NO es procedente la asignación de puntaje por este concepto.

Ante estas manifestaciones, la Entidad informa al observante que, la presentación del certificado de existencia y representación legal y el documento de identidad no son requisitos exigidos en el Documento Base y la Normatividad vigente para acreditar la condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, que lo que se esta debatiendo en esta observación es el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres mas no la acreditación de Mipyme, y finalmente el Formato 7 es el modelo establecido para obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, el cual debe estar suscrito por el representante legal del proponente plural y no es el indicado para acreditar la condición de MiPyme.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE CONSORCIO ETCON VÍAS 2025**

No le asiste la razón al observante, toda vez que, que de conformidad con lo establecido en el Documento Base establece en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE numeral 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

> *"Así las cosas, **para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación." SNFT*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En este sentido, el Registro Único de Proponentes es el documento soporte para acreditar la condición de MiPymes, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

Si bien es cierto, el proponente diligencio el formato establecido para la solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYME y no el formato de acreditación para puntaje, la Entidad con la formación contenida en el Registro Único de Proponentes y el Formato 14B cotejo la información requerida para acreditar la condición de Mipyme, otorgando el puntaje, ya que el error presentado por el proponente es de forma y no de fondo.

Finalmente, respecto al proponente en cuestión, el observante aduce que no hay lugar a otorgar el puntaje por las siguientes razones:

- No se allega certificación suscrita por contador público o revisor fiscal.
- No se allegan los soportes documentales exigidos.
- Formato 7 diligenciado por los integrantes, pero sin anexos que acrediten el porcentaje de industria nacional. (cert. De existencia y representación legal, cedula del representante legal documentos de revisor o contador según aplique)

Ante estas manifestaciones, la Entidad informa al observante que, el documento aportado por el proponente se encuentra suscrito por la representante legal y el contador junto con los anexos correspondientes, finalmente el Formato 7 es el modelo establecido para obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, el cual debe estar suscrito por el representante legal del proponente plural y no es el indicado para acreditar la condición de MiPyme.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE CONSORCIO INTERMEDELLÍN 5477**

No le asiste la razón al observante, toda vez que, que de conformidad con lo establecido en el Documento Base establece en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE numeral 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

> *"Así las cosas, para obtener el puntaje, **el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación." SNFT

En este sentido, el Registro Único de Proponentes es el documento soporte para acreditar la condición de MiPymes, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

Ahora bien, para el caso en concreto el proponente aporto certificado en el cual acredita la condición de MiPyme suscrito por el representante legal y contador de cada uno de sus integrantes acompañado del Registro Único de Proponentes cumpliendo con lo establecido en el Documento Base y la normatividad vigente, razón por la cual no hay lugar a retirar el puntaje.

De otro lado, es importante aclarar al observante que los documentos que aduce que no fueron aportados por el proponente si se encuentran dentro de la propuesta y hacen parte integral de la misma, lo que no quiere decir que tengan que ser allegados en una misma carpeta o documento en PDF, por el contrario, con un mismo documento se pueden cumplir varios requisitos.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE CONSORCIO ANDENES 5477**

No le asiste la razón al observante, y no hay lugar a retirar el puntaje por las siguientes razones:

1. **Puntaje por acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres:**
   La situación observada fue prevista por la Entidad en el informe de evaluación, sin embargo, el proponente acredito la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

- Acredito que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de del integrante ESCALA C.C.I S.A.S pertenecen a mujeres.
- Acredito que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo del integrante LEYALÍ INGENIERÍA S.A.S son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso.

Sin embargo, a estas dos situaciones presentadas por el proponente se les solicito aclaración en el informe de evaluación, tal y como se evidencia a continuación:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
21	CONSORCIO ANDENES 5477	0	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante LeyAlí Ingeniería S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y del integrante ESCALA C.C.I S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Sin embargo, no se otorga el puntaje hasta tanto el proponente no allegue le certificado de Junta Central de Contadores vigente de la Contadora que suscribe el certificado del integrante ESCALA C.C.I S.A.S, la señora KEILA MADAI ZAPATA ROMAN, toda vez que, el certificado aportado con la propuesta no se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso. Adicional, no se otorga el puntaje de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los documentos soporte aportados por el integrante LeyAlí Ingeniería S.A.S no cumplen con lo establecido por la citada norma, esto es, "*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará** copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador**.*" SNFT En este sentido, los soportes correspondientes a los aportes a seguridad social solo se aportaron hasta el mes de septiembre, no acreditando así el último año.

Es importante aclarar al observante que, desde el informe de evaluación se le dio claridad al proponente que no se le otorgaba el puntaje por la acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres del integrante LEYALÍ INGENIERÍA S.A.S, toda vez que, no había aportado la totalidad de los soportes requeridos; pero si se le indico, que para obtener el puntaje por la acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres del integrante ESCALA C.C.I S.A.S debía allegar el certificado de Junta Central de Contadores vigente de la Contadora KEILA MADAI ZAPATA ROMAN,

documento que fue subsanado dentro del termino otorgado por la entidad, razón por la cual en el informe final se otorga el puntaje al proponente CONSORCIO ANDENES 5477.

2. **Puntaje por acreditación de MiPyme:**

   No hay lugar a no otorgar el puntaje al proponente, toda vez que, se aportaron todos los documentos requeridos en el Documente Base y la normatividad vigente para la obtención del puntaje por acreditación de la condición de MiPyme, adicional, la presentación del certificado de existencia y representación legal y el documento de identidad no son requisitos exigidos en el Documento Base y la Normatividad vigente para acreditar la condición de MiPyme, y finalmente el Formato 7 es el modelo establecido para obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, el cual debe estar suscrito por el representante legal del proponente plural y no es el indicado para acreditar la condición de MiPyme.

3. **Factores de desempate:**

   Estos documentos no otorgan puntaje, razón por la cual, no es de recibo la solicitud.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.**

  No le asiste la razón al observante, y no hay lugar a retirar el puntaje otorgado por concepto de acreditación de MiPyme, toda vez que, el proponente acredito condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador, allegando los soportes de este último.

- **OBSERVACION AL PROPONENTE UNION TEMPORAL ESCAG**
  No le asiste la razón al observante, sin embargo, el puntaje por acreditación de MiPyme no se otorga, debido a que los integrantes de la Unión Temporal se encuentran incurso en causal para otorgar 0 puntos, yan que no presentaron el Registro Único de Proponentes.

  De otro lado, no hay lugar al retiro del puntaje otorgado por concepto de acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 el certificado de composición accionaria al cual hace referencia el observante no es el documento requerido para la obtención del puntaje por acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.

  El artículo en mención establece que:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

2. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**." SNFT*

En este sentido, el Formato 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) hace las veces de la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde consta la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

19) ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Hugo Posso, Representante Legal de CONSORCIO PEATONAL GP, recibida el 20/02/2026 2:14:42 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO PEATONAL GP
Usuario:	Hugo Posso
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(20/02/2026 2:14:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9065217
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación a informe preliminar

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observación.pdf	Observación.pdf

Exportar todos

OBSERVACIÒN

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 # 52 165
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **0020005477**.
OBJETO: Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias.

Cordial saludo,

En relación con el puntaje asignado a la propuesta del **PROPONENTE 17 CONSORCIO PEATONAL GP**, específicamente frente al criterio de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, respetuosamente nos permitimos manifestar que la evaluación efectuada parte de una **interpretación equivocada del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.**

(...)
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. *Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.***
(...)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De conformidad con dicha norma, se establecen dos tipos de documentos claramente diferenciados: **LAS CERTFICIACIONES (1)**, las cuales según el parágrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.14 DEBEN EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y por otro lado se encuentran LOS SOPORTES (2), los cuales acompañan a la CERTIFICACIONES expedidas por el representante legal y revisor fiscal, según aplique, pero los soportes no deben ser emitidos bajo gravedad de juramento ya que el decreto no lo menciona de forma explícita.

En este sentido, el parágrafo es expreso al indicar que la exigencia de gravedad de juramento recae únicamente sobre las certificaciones, sin extender dicha obligación a los documentos soporte. Por lo tanto, no resulta jurídicamente procedente exigir un requisito adicional no previsto en la norma reglamentaria.

Como se evidencia en los documentos aportados dentro de nuestra oferta, el ofrecimiento realizado mediante Formato 13A – se encuentra expedido bajo la gravedad de juramento, cumpliendo plenamente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación **0020005477**

Objeto: Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias.

Estimados señores:

JUAN CARLOS SALAZAR PEÑUELA, identificado con C.C. No. 7.543.770 de Armenia y Tarjeta profesional No. 23014-T y **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA** identificado con C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta, en nuestra condición de revisor fiscal y representante legal de **GRUPO POSSO S.A.S.**, identificada con Nit 800.007.208-9, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[**Opción 2**. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Cargo Nivel Directivo: **DIRECTORA TALENTO HUMANO**	ELIZABETH MATEUS ORJUELA C.C. No. 1.019.015.237	Desde: 29 de octubre de 2020 61 MESES
Cargo Nivel Directivo: **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**	MARÍA DEL PILAR MURCIA GALLO C.C. No. 51.955.103	Desde: 1 de octubre de 2021 50 MESES
Cargo Nivel Directivo: **DIRECTORA COMERCIAL**	LAURA MARCELA ROJAS QUINTERO C.C. No. 1.079.179.927	Desde: 2 de diciembre de 2024 12 MESES

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Cargo Nivel Directivo: **GERENTE**	HUGO ALFREDO POSSO MONCADA C.C. No. 88.197.628	Desde: 22 de junio de 2023 29 MESES

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

JUAN CARLOS SALAZAR PEÑUELA
Revisor Fiscal
T.P N° 23014-T
C.C. No. 7.543.770 de Armenia

Firmado digitalmente por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Representante Legal
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
GRUPO POSSO S.A.S.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que **la entidad ha aplicado criterios de evaluación distintos frente a situaciones idénticas, lo cual afecta los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.**

En efecto, dentro del **proceso No. 20005473 de 2025**, cuyo objeto fue *"Interventoría para la construcción y mejoramiento de puentes, conexiones viales y obras complementarias asociadas"*, la misma documentación presentada por nuestro consorcio fue evaluada positivamente y se otorgó el puntaje correspondiente al criterio de Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Dicho proceso fue adjudicado mediante Resolución No. SS202650010522 del 18 de febrero de 2026, ocupando nuestro consorcio el segundo lugar de elegibilidad, lo cual demuestra que la documentación cumple con los requisitos normativos exigidos.

4.6 Emprendimientos y empresas de mujeres: (0.25 Puntos)

N°	Proponente	Puntaje	Observaciones
1	CONSORCIO CONECTAR.	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

N°	Proponente	Puntaje	Observaciones
2	CONSORCIO EYV PUENTES	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
3	CONSORCIO CONEXIÓN GP	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Cuadro resumen orden de elegibilidad

Orden de Elegibilidad	N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la Industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
1	18	CONSORCIO HUPERNIKAO INTERVIAL MEDELLIN	67,10	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	99,60
2	3	CONSORCIO CONEXIÓN GP	66,92	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	99,42

En dicho proceso, el comité evaluador conformado por **Julian David Londoño Zapata - Profesional Técnico, Leonela Echeverri Giraldo - Profesional Jurídico, Luis Felipe Ruiz Barrera - Profesional Logístico,** asignó el puntaje correspondiente, sin embargo, en esta ocasión, el comité conformador por **Tahyra Manuela Usuga López - Jurídico, Catalina Molina Sanín - Técnico, Nelson Dario Cifuentes Osorio - Logístico- Profesional universitario,** retira el puntaje aun cuando la certificación y documentación es identifica en contenido.

Adicionalmente, la interpretación restrictiva de los requisitos exigibles dentro de los procesos de contratación pública ha sido reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en el sentido de que **las entidades estatales no pueden imponer condiciones o exigencias no previstas expresamente en la norma o en los documentos del proceso**, **ni interpretar de manera extensiva las exigencias allí contenidas**, pues ello vulnera los principios de selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Así mismo, dicha corporación ha señalado que la evaluación de las ofertas debe realizarse conforme a criterios uniformes y previamente definidos, garantizando la igualdad de trato entre los participantes y **evitando decisiones discrecionales que afecten la objetividad del proceso**.

De igual manera, cuando la administración adopta una determinada interpretación frente a unos documentos en actuaciones previas, se genera una expectativa legítima en los administrados que debe ser respetada, en aplicación del principio de confianza legítima derivado del principio de buena fe que rige las actuaciones administrativas.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad, revisar jurídicamente el alcance del Decreto y no confundir la interpretación de este, unificar criterios de evaluación toda vez que los evaluadores representan una Entidad y no simplemente pueden evaluar aplicando criterios personales y posteriormente ante la correcta acreditación del requisito y la existencia de antecedentes administrativos en los cuales la misma documentación fue aceptada, resulta procedente aplicar un criterio favorable al proponente.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad verificar nuevamente los documentos y asignar los 0,25 puntos puesto que se está acreditando el criterio de Emprendimiento y Empresas de mujeres en debida forma.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que no es de recibo su observación y no hay lugar a otorgar el puntaje de conformidad con lo indicado en el informe de evaluación, toda vez que, esta decisión es la adoptada por el despacho para la evaluación del puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres a raíz del Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, lo cual puede evidenciarse, entre otros, en los siguientes procesos de selección adelantados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante el año 2025:

- 20005450
- 70007782

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- 70007783
- 70007750
- 20005443
- 9015763
- 70007765
- 20005433

En sentido, no se otorga el puntaje, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 211 del 25 de marzo de 2025, el cual expone:

> *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – una persona jurídica podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres: i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos y iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.*
>
> *La anterior condición se probará aportándose la certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
>
> *El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección.* ***De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida."*** **(SNFT)**

Finalmente, respecto a la posición de que los certificados laborales deben estar expedidos bajo la gravedad de juramente para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, Colombia Compra Eficiente concluye lo siguiente:

> *"Como medio para la acreditación de las condiciones en comento, la disposición en cita establece una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que consten todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Dicho documento además debe relacionar los nombres completos de las personas que integran el nivel directivo y los números de documentos de identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, la norma dispone que la mencionada certificación de presentarse*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

acompañada de copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Frente a este punto, es importante resaltar, en atención a la consulta planteada, que el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. En sentido, se concluye que las certificaciones laborales que se anexan también deben cumplir con las mencionadas especificaciones. (SNFT)

Ahora bien, los documentos a los que se refieren los distintos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una tarifa legal probatoria para demostrar que los proponentes son emprendimientos o empresas de mujeres y que, por lo tanto, tienen derecho a la aplicación de los criterios diferenciales reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Esto significa que a quienes pretendan acceder a tales beneficios en consideración a la definición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 les corresponde presentar la mencionada certificación con sus respectivos soportes."

Finalmente, es preciso indicar al observante que por ligereza de la Entidad en el proceso 20005473 de 2025, se otorgó el puntaje por concepto de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, cuando no se acreditaron los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad no accede a la solicitud de otorgar al proponente los 0.25 puntos solicitados por concepto de empresa o emprendimiento de mujeres, toda vez que no se acreditaron los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 16 de febrero de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "*InformedeEvaluacin_CM_Interv obras_20005477*", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 19 de febrero de 20260.

Se recibieron documentos así:

2.1. De Héctor David Fernández Rodríguez CONSORCIO DAR CONSTRUCCION recibidos el 16/02/2026 17:29:44

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO DAR CONSTRUCCION
Usuario: Hector David Fernandez Rodriguez
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 17:29:44(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9046560
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION CONSORCIO DAR CONSTRUCCION

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUBSANACION CONSORCIO DAR CONSTRUCCION.rar	SUBSANACION CONSORCIO DAR CONSTRUCCION.rar

Exportar todos

Texto de mensaje

Allegamos lo solicitado

2.2. De TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S PROYECTOS recibidos el 16/02/2026 17:53:00.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: TERRA PROYECTOS CIVILES SAS
Usuario: TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S PROYECTOS
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 17:53:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9046694
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION TERRA PROYECTOS

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUBSANACION MEDELLIN.pdf	SUBSANACION MEDELLIN.pdf

Exportar todos

2.3. De Leyman Alí Murillo Córdoba Consorcio Andenes 5477 recibidos el 17/02/2026 8:20:01.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: Consorcio Andenes 5477
Usuario: Leyman Alí Murillo Córdoba
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(17/02/2026 8:20:01(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9047565
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion Consorcio Andenes 5477

Anexos

Documento	Nombre del documento
Anexo Ss enero 2025 a enero 2026 (LeyAlí).pdf	Anexo Ss enero 2025 a enero 2026 (LeyAlí).pdf
RUP Escala 10 de diciembre 2025.pdf	RUP Escala 10 de diciembre 2025.pdf
Documentos Contadora Escala CCI.pdf	Documentos Contadora Escala CCI.pdf

Exportar todos

Cordial saludo.

Se comparten los siguientes documentos para subsanar

1. Seguridad Social de todo el año 2025, en donde se incluyen los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales por error al momento de archivar los documentos quedaron faltando.
2. Registro Único de Proponentes de ESCALA vigente al momento de la presentación de la propuesta
3. los documentos de la contadora de ESCALA Keila Zapata (cedula, matrícula y certificado de la junta de contadores vigente al momento de la presentación de la propuesta)

Con los anteriores documentos se solicita reconocer el puntaje por la experiencia de ESCALA, el puntaje por MIPYME y el puntaje por emprendimiento mujer.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.4. De JHAN CARLOS MARTÍNEZ PRADO , CONSORCIO PEATONAL CGA 2025, recibido 17/02/2026 11:21:45

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
Delaware: CONSORCIO PEATONAL CGA 2025
Usuario: JHAN CARLOS MARTÍNEZ PRADO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 11:21:45(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9048718
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanación p73

Anexos

Documento	Nombre del documento
CARTA DEOBSERVACION PEATONAL CGA.pdf	CARTA DEOBSERVACION PEATONAL CGA.pdf
EXPERIENCIA PEATONAL SUBSA.zip	EXPERIENCIA PEATONAL SUBSA.zip

Exportar todos

2.5. De CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA - INGENIERIA MASTER S.A.S. recibidos el 17/02/2026 16:08:57.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De: INGENIERIA MASTER S.A.S.
Usuario: CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 16:08:57(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9050439
Tipo de mensaje: General
Asunto: Remision subsanacion informe de evalacion No.1 proponente INGENIERIA MASTER S.A.S

Anexos

Documento	Nombre del documento
001-oficio de subsanación.pdf	001-oficio de subsanación.pdf
Formulario 1 - Propuesta económica Interv Const. An.pdf	Formulario 1 - Propuesta económica Interv Const. An.pdf

Exportar todos

Asunto: Subsanación y/o aclaración documentos solicitados propuesta
Cordial saludo,
Por medio de la presente nos permitimos subsanar la solicitud realizada por la entidad donde se indica “(…) El valor de la oferta es diferente al presupuesto oficial de la entidad” En tal sentido nos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

permitimos remitir formato propuesta económica debidamente subsanado igualando el valor ofertado con lo planteado por la entidad.
De acuerdo con lo anterior solicitamos que se nos dé una calificación de hábil para continuar con el proceso de evaluación

2.6. De CAG INGENIERIA SAS - U.T. ESCAG. recibidos el 17/02/2026 16:35:20.

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	U.T. ESCAG
Usuario:	CAG INGENIERIA SAS
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(17/02/2026 16:35:20(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9050674
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	INFORME DE EVALUACION 1

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUBSANACION .pdf	SUBSANACION .pdf
RUP CITEC.pdf	RUP CITEC.pdf
RUP CAG.pdf	RUP CAG.pdf

Exportar todos

" Una vez publicado el informe de evaluación, se hace él envió del Registro Único de Proponentes correspondiente al integrante CAG INGENIERA SAS identificada con Nit No. 900.141.599 – 9 y el integrante CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS NIT No. 860.043.881 - 7

De acuerdo a lo anterior expuesto se solicita tener en cuenta dicho documento toda vez que se encuentra como lo estable la entidad.

Agradecemos su amable colaboración y atención prestada a la misma"

2.7. De ANADELIA PALACIO OROZCO _ CONSORCIO INTERURBANO TI recibido 18/02/2026 10:49:36(UTC-05:00)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO INTERURBANO TI
Usuario: ANADELIA PALACIO OROZCO
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido *(18/02/2026 10:49:36(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9053398
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion proponente 67

Anexos

Documento	Nombre del documento
- TARJETA PROFESIONAL CONTADORA CATALINA CARDONA1.pdf	- TARJETA PROFESIONAL CONTADORA CATALINA CARDONA1.pdf
- C.C. y T.P Luis De Hoyos.pdf	- C.C. y T.P Luis De Hoyos.pdf
- CEDULA DE CIUDADANIA CATALINA CARDONA.pdf	- CEDULA DE CIUDADANIA CATALINA CARDONA.pdf
- Existencia y R.L (10-12-2025).pdf	- Existencia y R.L (10-12-2025).pdf
- Certificado JCC - Luis De Hoyos _251217_151755.pdf	- Certificado JCC - Luis De Hoyos _251217_151755.pdf
- Certificado JCC Catalina Cardona.pdf	- Certificado JCC Catalina Cardona.pdf

Exportar todos

2.8. GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ - CONSORCIO INTERVIASPE 2, recibidos 18/02/2026 10:52:19.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
Delaware: CONSORCIO INTERVIASPE 2
Usuario: GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido *(18/02/2026 10:52:19(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9053415
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANE

Anexos

Documento	Nombre del documento
1. DOCS. REPS. LEGALES SUBSANADOS.pdf	1. DOCS. REPS. LEGALES SUBSANADOS.pdf
2. ANTECEDENTES CONTIENE RNMC.pdf	2. ANTECEDENTES CONTIENE RNMC.pdf

Exportar todos

2.9. De JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO - CP VIAL MEDELLIN, recibidos 18/02/2026 11:56:07.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CP VIAL MEDELLIN
Usuario: JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(18/02/2026 11:56:07(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9053949
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion al informe

Anexos

Documento	Nombre del documento
Subsanacion.zip	Subsanacion.zip

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ, en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN nos permitimos subsanar y aclarar lo dispuesto por la entidad en el informe de evaluación preliminar.**

1. Se adjuntan los REDAM de Sandra Ramírez y Lina Osío vigentes
2. Se adjunta la oferta económica corregida.
3. Solicitamos a la entidad aclarar si en el cuadro resumen de los habilitantes jurídicos, técnicos y financieros por error se colocó que la propuesta no cumple TECNICAMENTE, sin embargo, en el anexo detallado de la experiencia se nos califica como CUMPLE y no hay observaciones al respecto.
4. La entidad en el puntaje correspondiente a mujeres, no se otorga el punto debido a que las certificaciones laborales no se encuentran expedidas bajo gravedad de juramento. *Adjunto pantallazo.*

81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el paragrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*" SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.

Sin embargo, en las certificaciones laborales de los cargos directivos de la empresa JET INGENIERIA, si es claro que las mismas se expiden bajo gravedad de juramento. *Se adjunta pantallazo.* Por lo tanto, solicitamos a la entidad corregir el puntaje otorgado.

JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICA

Yo **LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ**, identificada con C. C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C. en mi calidad de representante legal de **JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con el NIT 802.024.876-8, declaro bajo la gravedad de juramento que la Sra. **YENIS ZIORELLA PIÑA ACEVEDO**, identificada con C.C. 22.493.027 de Barranquilla, se desempeña como **GERENTE ADMINISTRATIVA** de la empresa desde el 1 de Mayo del 2021, mediante un contrato a término fijo.

Desempeña las siguientes funciones dentro de la empresa:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la Gestión de los Recursos Humanos, Logísticos, Contables, Activos Fijos y de Finanzas; y brindar apoyo administrativo que requiera la empresa.
- Desarrollar y aplicar indicadores de control de gestión administrativo-financieros de la Empresa.
- Conducir, coordinar y supervisar la administración de los recursos materiales y de servicios, necesarios para la adecuada marcha administrativa y operativa de la Empresa, de conformidad y con sujeción a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- Proporcionar información oportuna a la Gerencia General, respecto a la administración de los Recursos Humanos, materiales y servicios para asegurar una adecuada toma de decisiones.
- Conducir, coordinar y supervisar las acciones relativas al registro y consolidación de las transacciones economicas y financieras de la Empresa, así como, la formulación, análisis, evaluación oportuna de los estados financieros.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 18 días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICA

Yo **LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ,** identificada con C.C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C. en mi calidad de representante legal de **JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con el NIT 802.024.876-8, declaro bajo la gravedad de juramento que la Ing. **RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ,** identificada con C.C. 1.045.706.828 de Barranquilla, se desempeña como **GERENTE ADMINISTRATIVA** de la empresa desde el 18 de septiembre de 2023, mediante un contrato a término fijo.

Desempeña las siguientes funciones dentro de la empresa:

- Planificar los objetivos de las obras que se van a desarrollar en la empresa.
- Organizar el equipo de trabajo para cada uno de los proyectos de la empresa.
- Dirigir y tomar decisiones en la ejecución técnica de los proyectos.
- Coordinar con los equipos de trabajo los comités de obra.
- Informar a la gerencia general el estado de los proyectos.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 18 días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
C.C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C.
JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT 802.024.876-8

Atentamente,

Nombre del Proponente	**CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN**
Nombre del representante legal	LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
Documento de identificación	C. C. No. 1.019.025.226 de Bogotá D.C.
Dirección de correo	Calle 76 No. 65-35 CE 3M Piso 2
Correo electrónico	j.truijillo@jetingenieria.com; licitaciones2018@jetingenieria.com;
Ciudad	Barranquilla, Atlántico

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ

2.10. De JUAN DAVID GÓMEZ ROLDÁN de SEDIC S.A. - GES-5477-2025, recibidos 18/02/2026 14:16:37

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	GES-5477-2025
Usuario:	SEDIC S.A.
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(18/02/2026 14:16:37(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9054586
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación Proponente No. 50 - Consorcio GES-5477-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
Subsanacion Proponente No. 50_GES-5477-2025.zip	Subsanacion Proponente No. 50_GES-5477-2025.zip

Exportar todos

Subsanación Proponente No. 50 Consorcio GES-5477-2025.

Estimados señores.

Una vez revisada la evaluación del proceso, nos permitimos enviar la subsanación correspondiente al proponente No. 50 Consorcio GES-5477-2025.

En el documento Informe de Evaluación - numeral **4.4 Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos),** aparece lo siguiente:

50	Consorcio GES-5477-2025	0	*El proponente NO especifica el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el El "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*

R/. Se envía el formato 7 debidamente diligenciado. Se solicita comedidamente a la entidad otorgar el puntaje requerido para este requisito.

2.11. RICAUTE ALVAREZ PARRADO- - CONSORCIO INTER CAMINOS 7, recibidos 18/02/2026 16:03:23.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO INTER CAMINOS 7
Usuario: RICAUTE ALVAREZ PARRADO
Fecha: 6 minutos de tiempo transcurrido *(18/02/2026 16:03:23(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9055510
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANE

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUBSANE CONTADOR T.P. Y VIGENCIA.pdf	SUBSANE CONTADOR T.P. Y VIGENCIA.pdf

Exportar todos

2.12. CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA- CONSORCIO COMUNAS 77, recibido el 18/02/2026 16:31:34.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)

De: CONSORCIO COMUNAS 77

Usuario: CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA

Fecha: 18/02/2026 16:31:34 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9055810

Tipo de mensaje: General

Asunto: Subsanación Proponente 90

Anexos

Documento	Nombre del documento
Subsanación Proponente 90.zip	Subsanación Proponente 90.zip

Exportar todos

ASUNTO: Subsanación Proponente 90

Estimados señores:

A. En lo correspondiente al documento *Anexo verificación capacidad jurídica 20005477.pdf* la entidad nos realiza la siguiente observación:

Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aporta Formato de conformación de proponente plural bajo la clasificación de Consorcio. Acredita el nombramiento del representante legal principal y suplente. Aporta documento de identidad del representante legal principal y del representante legal suplente. Acredita que la vigencia del consorcio es igual a la del plazo del contrato y un año más. Porcentaje de participación: NOVA PROYECTAR INGENIERIA S.A.S NIT:901.662.865-2 porcentaje de participación 80% CI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAS NIT:901.259.612-9 porcentaje de participación 10% INGEVIAL COLOMBIA SAS NIT:901.298.561-9 porcentaje de participación 10% El consorcio se encuentra integrado por tres personas jurídicas, sin embargo, el formato de conformación de proponente plural se encuentra suscrito por NOVA PROYECTAR INGENIERIA S.A.S e INGEVIAL COLOMBIA SAS, por lo tanto, el proponente deberá aportar el documento correspondiente a la conformación del proponente plural suscrito por el representante legal de todos los integrantes del consorcio.		X

Respuesta:

Nos permitimos aportar el formato correspondiente a la conformación del proponente plural suscrito por el representante legal de todos los integrantes del consorcio.

Certificado de Existencia y Representación Legal	NOVA PROYECTAR INGENIERIA S.A.S Sigla: No reporta Fecha de expedición: 12/12/2025 Representante legal: Carlos Mauricio Hernández Zamora CC 13724202 Restricciones para contratar: No posee Nombramiento de Revisor Fiscal: N/A CI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAS Sigla: No reporta Fecha de expedición: 18/12/2025 Representante legal: Carlos Mauricio Hernández Zamora CC 13724202 Restricciones para contratar: No posee Nombramiento de Revisor Fiscal: N/A INGEVIAL COLOMBIA SAS Sigla: No reporta Fecha de expedición: 12/12/20205 Representante legal: Pedro Angel Quintana Martin P.P. No. PAT242696 Restricciones para contratar: No posee Nombramiento de Revisor Fiscal: N/A Apoderada: Lina Paola Monroy Beltrán C.C. 1.032.453.828 *"PEDRO ANGEL QUINTANA MARTIN identificado con pasaporte PAT242696 actuando como Representante Legal, de la sociedad por acciones simplificadas INGEVIAL COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No. 901.296.561-9, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, autorizo a la señora LINA PAOLA MONROY BELTRÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.453.828 de Bogotá, para que actué como apoderado de mi persona y cargo con facultades amplias y suficientes descritas en el poder otorgado mediante escritura pública, y de manera específica (...)"* Aporta poder otorgado el 1 de octubre de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias y autorización para participar en el presente proceso suscrita por el representante legal. Sin embargo, como el poder data del año 2024, y el representante legal es extranjero, deberá aportar vigencia del poder o la autorización suscrita por el representante legal debidamente legalizado y apostillado. Adicional, deberá acreditar la calidad de abogada de la señora Lina Paola Monroy Beltrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 196 de 1971		X

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Respuesta:

Frente a las observaciones realizadas a la capacidad jurídica de mi representada, me permito me permito subsanar y aclarar en los siguientes términos:

1. Frente a la vigencia del Poder otorgado en el exterior:

La entidad solicita acreditar la vigencia de un poder otorgado el 1 de octubre de 2024. Al respecto, me permito recordar que, de conformidad con el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, el mandato no se extingue por el simple transcurso del tiempo. El documento aportado no establece una fecha de caducidad, por lo cual se entiende conferido de manera indefinida hasta que ocurra su revocatoria o la muerte del mandante/mandatario.

Requerir una "actualización" o "nueva apostilla" constituye un requisito no previsto en la Ley 80 de 1993 ni en el Código General del Proceso, imponiendo una carga desproporcionada al proponente extranjero.

2. Frente a la exigencia de la calidad de abogada (Dec. 196 de 1971):

La entidad cita el Art. 35 del Decreto 196 de 1971 para exigir mi acreditación como abogada. Respetuosamente aclaro que la presentación de una oferta pública es una actuación administrativa de carácter comercial y no una actuación judicial que requiera derecho de postulación (ius postulandi).

El mandato conferido es para "representar a la sociedad", facultad que el Código de Comercio no restringe exclusivamente a los profesionales del derecho. La actuación precontractual no se encuadra dentro de las prohibiciones de litigio sin licencia.

B. Frente al requerimiento del componente técnico la entidad nos realiza la siguiente observación:



Respuesta:

Nos permitimos aportar el formato correspondiente a la oferta económica con la corrección a la observación realizada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.13. MANUEL ANTONIO GONZALEZ ROMERO de CONSORCIO INTAPO MEDELLIN, recibido el 19/02/2026 11:51.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO INTAPO MEDELLIN
Usuario: MANUEL ANTONIO GONZALEZ ROMERO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 11:51:54(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9059240
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTAPO MEDELLÍN

Anexos

Documento	Nombre del documento
1_Cc_Tp.pdf	1_Cc_Tp.pdf
0_Subsanación_C_Intapo_Medellín.pdf	0_Subsanación_C_Intapo_Medellín.pdf
2_Copnia_JMGP_18_02_2026.pdf	2_Copnia_JMGP_18_02_2026.pdf
3_CC_TP_JCC_Maria Mercedes JMGP-27-01-2026.pdf	3_CC_TP_JCC_Maria Mercedes JMGP-27-01-2026.pdf
4_CC_TP_JCC_Alejandro_Cardona_TAKOA_6_01_2026.pdf	4_CC_TP_JCC_Alejandro_Cardona_TAKOA_6_01_2026.pdf

Exportar todos

REFERENCIA: Proceso de Contratación **No. 20005477**

Objeto: "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Lote: No aplica

Estimados señores:

El CONSORCIO INTAPO MEDELLÍN, en calidad de proponente para el proceso de contratación No. **20005477** y en atención al Informe de Evaluación publicado por la Entidad Contratante, se permite atender las observaciones emitidas mediante el anexo de verificación de capacidad Jurídica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Observación 1:

"(…)
Aportan cedula de ciudadanía legible de los representantes legales de los integrantes

Sin embargo, el integrante persona natural JOSE MANUEL GUARDO POLO no acredita que posee título de ingeniero, tal y como lo dispone el CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del documento base:
"En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, ***la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero****, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación." SNFT*

Subrayado y negritas propias del texto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Respuesta:

Atendiendo a su observación, nos permitimos adjuntar copia de la Tarjeta profesional No. 13000-00418 expedida el 16 de febrero de 1971 otorgado mediante resolución No. 122, junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) del Ingeniero JOSE MANUEL GUARDO POLO, en su calidad de Consorciado del CONSORCIO INTAPO MEDELLÍN.

Observación 2:

Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	TAKOA CONSULTORÍA S.A.S. Fecha de expedición: 02/12/2025 Fecha de inscripción: 05/09/2025 RUP vigente y en firme INEICA LIMITADA Fecha de expedición: 25/11/2025 Fecha de inscripción: 19/06/2009 Fecha de renovación: 05/04/2025 RUP vigente y en firme JOSE MANUEL GUARDO POLO Fecha de expedición: 25/11/2025 Fecha de inscripción: 01/07/2009 Fecha de renovación: 06/04/2025 RUP vigente y en firme		X	

Imagen 1. Decisión frente a RUP de consorciados.
Fuente: Anexo de verificación de capacidad Jurídica

Respuesta:

Una vez revisado el informe de capacidad jurídica, se evidencia que en la verificación del la Inscripción Registro Único de Proponentes – RUP, la decisión de la entidad es NO CUMPLE, pese a que la observación indica que los RUP´s de los consorciados TAKOA CONSULTORÍA S.A.S., INEICA LIMITADA y JOSE MANUEL GUARDO POLO se encuentra ***"Vigente y en firme"***

Cabe aclarar que, los RUP de los consorciados de la composición plural, se remitieron mediante la carpeta 2. RUP y Existencia y Rep. Legal, del Sobre 1, de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTAPO MEDELLÍN.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación 2:

Condición de MIPYME	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contadora y revisor fiscal como: TAKOA CONSULTORÍA S.A.S.: Microempresa INEICA LIMITADA: Pequeña Empresa JOSE MANUEL GUARDO POLO: Pequeña Empresa Sin embargo, no aporta los documentos del contador que suscribe el certificado del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO		X

Imagen 2. Observación a condición MIPYME.
Fuente: Anexo de verificación de capacidad Jurídica

Respuesta:

Dando respuesta a la observación emitida para la condición de Mypime, nos permitimos allegar los documentos del contador que suscribe el certificado para el consorciado JOSE MANUEL GUARDO POLO.

Es importante mencionar que, en la conclusión de la verificación se menciona lo siguiente:

"(…)

2. ***Acreditación Condición de MIPYME:*** *El proponente deberá aportar los documentos del contador que suscribe el certificado de acreditación de Mipyme del integrante TAKOA CONSULTORÍA S.A.S.*

(…)"

Por lo cual, aunado a los documentos del contador del consorciado previamente mencionado, se relacionan los documentos del contador de TAKOA CONSULTORÍA S.A.S.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente habilitar al CONSORCIO INTAPO MEDELLÍN como proponente dentro del proceso de referencia, toda vez que, la documentación aportada acredita el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos, conforme a la normatividad aplicable y a los términos del proceso de selección.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

2.14. ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO- CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB, recibido el 19/02/2026 12:48:04.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB
Usuario: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(19/02/2026 12:48:04(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9059601
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion Oferente No. 39 CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB

Anexos

Documento	Nombre del documento
Doc. subsanacion Oferente 39 CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB.pdf	Doc. subsanacion Oferente 39 CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB.pdf

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ASUNTO: Observación al Informe de evaluación inicial Oferente 39 CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB.

Respetados Señores:

En atención a la observación realizada por la entidad en el archivo de verificación oferta económica, en la cual se indica que el valor de la oferta es diferente al presupuesto oficial (Ver siguiente imagen), nos permitimos presentar el ajuste correspondiente a la oferta económica, de conformidad con las precisiones y observaciones efectuadas en el informe de evaluación.

CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB integrado por: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.A.S. (SERVINC S.A.S.) (90%) y BETMAP S.A.S. (10%)	$ 1.134.618.000	0%	NO CUMPLE	El valor de la oferta es diferente al presupuesto oficial de la entidad.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva modificar la calificación otorgada y se registre el resultado como CUMPLE ECONÓMICAMENTE, toda vez que la oferta Económica ajustada satisface plenamente los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

FORMULARIO 1

INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

VALOR INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	Valor Presupuesto Oficial Entidad incluido IVA	VALOR OFERTA incluido IVA
INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS *(Los valores y condiciones de "Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)", "Factor Multiplicador" y "Otros Costos directos", con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan. Si el adjudicatario oferta un valor inferior al Presupuesto Oficial de la Entidad, deberá advertir previo a la adjudicación en que componente del Presupuesto Oficial aplicar el descuento, respetando siempre los precios unitarios techos definidos por la Entidad)*	$ 1.134.618.276	$ 1.134.618.276

FIRMAS:

PAOLO MAFIOLI PUCHE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB

2.15. NANCY FRANCEY AGUILAR ROA - GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S, recibidos 19/02/2026 14:18:48.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S
Usuario: NANCY FRANCEY AGUILAR ROA
Fecha: 8 minutos de tiempo transcurrido *(19/02/2026 14:18:48(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9058706
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION REDAM

Anexos

Documento	Nombre del documento
REDAM NANCY.pdf	REDAM NANCY.pdf

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.16. JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO, ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., recibido el 19/02/2026 17:27:00

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
Usuario: JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 17:27:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9061729
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación Proponente 92 - Informe de Evaluación 1

Anexos

Documento	Nombre del documento
Formulario 1 - Propuesta económica Interv Const. An.pdf	Formulario 1 - Propuesta económica Interv Const. An.pdf

Exportar todos

2.17. CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026, recibida el (19/02/2026 19:46:23.

Referencia interna: 0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026
Usuario: EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 19:46:23(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9062436
Tipo de mensaje: General
Asunto: RTA 1 CONSROCIO INT VIAS PEATONALES 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
ACLARACION TECNICA.zip	ACLARACION TECNICA.zip
SUBS JURIDICA.zip	SUBS JURIDICA.zip
RTA INF 1 CONS. INT VIAS PEATONALES 2026.pdf	RTA INF 1 CONS. INT VIAS PEATONALES 2026.pdf

Exportar todos

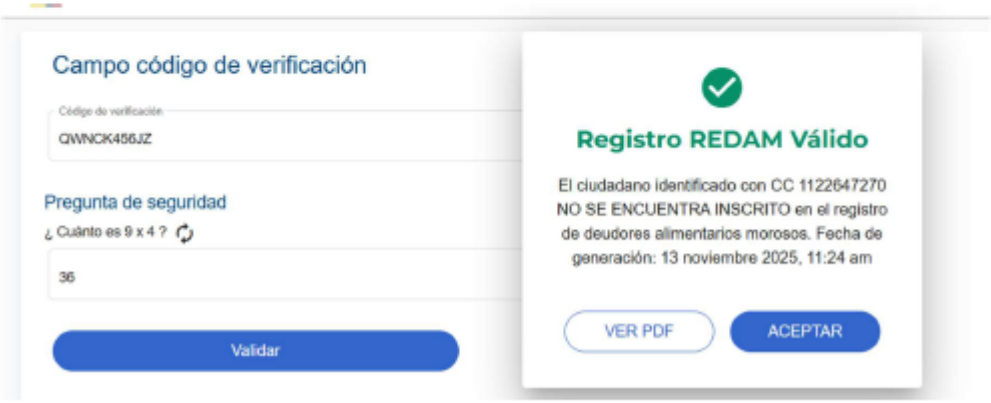
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por medio de la presente se da respuesta al informe de evaluación 1 del 16 de febrero del 2026.

RESPUESTA EVALUACION JURIDICA

1. CERTIFICADOS REDAM: Se adjunta dos certificados REDAM donde se puede verificar la veracidad de los mismos como se expone a continuación, uno vigente al cierre del proceso y otro que se encuentra vigente en este momento:

EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS
Fecha de expedición: 11/02/2026
Código Verificación: QWNCK456JZ



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122647270 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2025 11:24 AM

Código Verificación: QWNCK456JZ

Válida hasta: 11/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UZ2AY49VBS

Válida hasta: **19/03/2026**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA INFORME TECNICO

En atención a las observaciones hechas a los contratos aportados para acreditar experiencia:

1. **El contrato de orden 2 número 11 del RUP,** indica el nombre de la vía, que es secundaria
2. **El contrato de orden 3,** aclaramos a la entidad que fue un error en el formato 3, ya que es el contrato numero 34 del RUP de PROCOLOMBIA "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION VIAL AL MALECON ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA", pero se ACLARA que la documentación de dicho contrato se adjuntó desde la oferta, y solo fue un error de forma más no de fondo, por lo tanto se solicita amablemente tenerlo en cuenta para la asignación de puntaje.
3. **El contrato de orden 4 numero 1 del RUP de PROCOLOMBIA,** Se adjunta una representación legal de COZADEL SAS donde se puede ver el cambio de razón social de Construcciones e Inversiones Zabarain de la Espriella -Cizalla ltda a COZADEL, accionista de PROCOLOMBIA.

2.18. MARIA CATALINA URRUTIA SOLANO de CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS, recibidos 19/02/2026 23:29:18.

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS
Usuario:	MARIA CATALINA URRUTIA SOLANO
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 23:29:18(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9062694
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Redam Proponente 40

Anexos

Documento	Nombre del documento
Redam Catalina Urrutia 11.12.25.pdf	Redam Catalina Urrutia 11.12.25.pdf

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. ACLARACIONES PRESENTADAS RESPECTO AL PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

3.1. Luisa Fernanda Mora González de CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN recibido el 24/02/2026 6:01:24 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN
Usuario:	Luisa Fernanda Mora González
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(24/02/2026 6:01:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9079079
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: RequermientoAclaracion Mujeres

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Medellín 20005477.pdf	Medellín 20005477.pdf	Detalle

Exportar todos

Nos permitimos manifestar a la entidad que se está realizando una interpretación errada del contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, toda vez que en el decreto 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

"*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante ***certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.***

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." Subrayado y negrilla fuera de texto.

En el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 se requiere únicamente presentar como soporte: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo **o** certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Todos estos documentos se presentaron para acreditar los cargos directivos de VELNEC S.A.S.

Además de presentar una certificación suscrita por la Representante Legal y el Revisor Fiscal en el que se declaró bajo gravedad de juramento que el 50 % de los empleados del nivel directivo de VELNEC S.A.S es ejercida por mujeres, cumpliendo con la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Información que no puede ser desestimada por la Entidad.

Por otro lado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere presentar la planilla con IBC, ni mucho menos constancia de pago bancario del salario.

El decreto es claro en establecer que se requiere demostrar el **pago de los aportes a seguridad social**, por lo que dentro del documento aportado en nuestra oferta denominado "20-Formato 13-Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres" se aportaron los certificados de aportes de todos los miembros que integran la planta directiva, adicionalmente, se puede observar que los certificados tienen la marca de agua de "PLANILLA PAGADA", forma en que el operador de aportes ratifica que efectivamente se realizó el pago. Por otra parte, el decreto requiere soporte del pago de los aportes más no indica **que se deba desglosar el ingreso base de cotización**, por lo que la solicitud de la entidad se extralimita a lo que exige la Ley.

Respecto a la solicitud de comprobantes bancarios de pago de salarios, en ningún texto de los decretos se establece que se deba aportar el soporte de pago de salarios. Como se indicó anteriormente, el decreto **exige prueba del pago de los aportes a seguridad social,** y es una interpretación errada y extralimitación solicitar documentos como el soporte bancario de pagos de salarios, cuando estos documentos tienen un carácter confidencial.

Es importante señalar que los datos sensibles hacen alusión a toda aquella información relacionada con situaciones que son de interés único de su titular o que, de ser conocido públicamente, generaría una afectación a la intimidad, que para el caso bajo estudio lo constituye el salario de las personas que están enlistadas y sobre las cuales se pretende **sin fundamento legal u orden judicial** que se revele IBC, así como salario.

Se considera que el revelar el salario de todos y cada uno de los Directivos de una compañía, afecta directamente su intimidad y seguridad, ya que su información sería de libre consulta y

cualquier persona diferente a los otros proponentes o la misma Entidad, tendría acceso ilimitado a saber y conocer cuáles son los ingresos de cuerpo directivo, lo que independientemente del valor, ante la grave situación de seguridad y orden público que atraviesa el país, los pondría en una situación de inseguridad y los haría víctimas potenciales de delitos.

Por último, nos causa inquietud que estos documentos sean solicitados cuando hemos participado en múltiples procesos con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y con muchas de las entidades que adoptan los pliegos tipo, y en estos nunca se han solicitado dichos documentos.

Solicitamos en forma muy respetuosa se acate la Ley en su literalidad, y no se exijan documentos adicionales a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. Solicitamos se respete el habeas data y se realice la protección efectiva de los datos sensibles, ya que, una vez más señalamos el salario de una persona hace parte de su intimidad y al revelarse puede verse afectada la seguridad misma de las personas, aunado a que no hay autorización expresa y por escrito de los titulares de la información para que esta sea de público conocimiento ni la Ley nos obliga a revelarla.

Finalmente, solicitamos a la entidad mantener el puntaje de Emprendimiento de mujer concedido al consorcio y continuar con la evaluación.

RESPUESTA: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar al observante que le asuste la razón y la Entidad no debió de realizar el requerimiento de aclaración, toda vez que la documentación presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. PEDRO CORREDOR de CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP recibido el 25/02/2026 9:31:01 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP
Usuario:	PEDRO CORREDOR
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(25/02/2026 9:31:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9080674
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA REQUERIMIENTO ACLARACIÓN ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Rta requerimiento DECTel Medellin 20005477 - Prop 82 (1).pdf	Rta requerimiento DECTel Medellin 20005477 - Prop 82 (1).pdf	Detalle

Exportar todos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3.3. ADRIANA MARIA MADRID FLOREZ de CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477 recibido el 26/02/2026 2:48:07 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0020005477 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para la construcción y mejoramiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477
Usuario:	ADRIANA MARIA MADRID FLOREZ
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(26/02/2026 2:48:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9088996
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: RequermientoAclaracion Mujeres

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta Requerimiento.pdf	Respuesta Requerimiento.pdf	Detalle
PAGO NOMINA ISABEL ARREDONDO NOV 2025.pdf	PAGO NOMINA ISABEL ARREDONDO NOV 2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Tahyra Manuela Úsuga López- Abogada, se concluye lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	CUMPLE	
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	CUMPLE	
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SAS	CUMPLE	
4	CONSORCIO ETCON VIAS 2025	**RECHAZADO**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica-Informe Final"***
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	CUMPLE	
6	ACERO Y CONCRETO SAS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	CUMPLE	
8	INGENIERIA MASTER SAS	CUMPLE	
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	CUMPLE	
10	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN	CUMPLE	
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	CUMPLE	
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C BIC SAS	CUMPLE	
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	CUMPLE	
15	PROES LATAM SAS	CUMPLE	
16	ENLACE CONSULTOR SAS	CUMPLE	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	CUMPLE	
18	CONSORCIO DERIVA	CUMPLE	
19	CONSORCIO LGI 20005477	CUMPLE	
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	CUMPLE	
21	CONSORCIO ANDENES 5477	CUMPLE	
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	CUMPLE	
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	CUMPLE	
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	
25	INT TERRA SAS	CUMPLE	
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	CUMPLE	
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	CUMPLE	
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	CUMPLE	
29	INVELER CONSULTORIA SAS	CUMPLE	
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES BIC SAS	CUMPLE	
31	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	CUMPLE	
33	CONSORCIO INTERCAMINOS 7	CUMPLE	
34	CONSORCIO URBANISMO	CUMPLE	
35	CONSORCIO DS PEATONALES	CUMPLE	
36	JOYCO SAS BIC	CUMPLE	
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	CUMPLE	
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	CUMPLE	
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB	CUMPLE	
40	CONSORCIO INTERVIAS COMPLEMENTARIAS	CUMPLE	
41	INGESCOR SAS	CUMPLE	
42	UNION TEMPORAL ESCAG	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO MEDELLIN 5477	CUMPLE	
44	GINPROCOL SAS	CUMPLE	
45	CONSORCIO MEDELLIN CTI	**RECHAZADO**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica-Informe Final"***
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	CUMPLE	
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	
48	CB INGNIEROS SAS	CUMPLE	
49	CONSORCIO MALLA VIAL	CUMPLE	
50	CONSORCIO GES-5477-2025	CUMPLE	
51	CONSORCIO UNION MEDSO	CUMPLE	
52	UNION TEMPORAL SCS-ESTEC VIAS Y COMPLEMTARIAS	CUMPLE	
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	CUMPLE	
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	CUMPLE	
55	DESARROLLO EN INGENIERA DIN SAS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
56	CONSORCIO INTERURBANO	CUMPLE	
57	ICONSULTING SAS	CUMPLE	
58	CONSORCIO C&C-EMC-SEIPRODEG 2025	CUMPLE	
59	CONSORCIO VGGB VIAL	CUMPLE	
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	CUMPLE	
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	CUMPLE	
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	CUMPLE	
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	CUMPLE	
65	CONSORCIO TS 477	CUMPLE	
66	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica-Informe Final"***
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	CUMPLE	
69	ECG INGENIERIA SAS	CUMPLE	
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	CUMPLE	
71	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	CUMPLE	
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	CUMPLE	
75	CONSORCIO GI 5477	CUMPLE	
76	GOMYSIL COSNTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica-Informe Final"***
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLIN	CUMPLE	
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	CUMPLE	
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica-Informe Final"***
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	CUMPLE	
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	CUMPLE	
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	CUMPLE	
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	CUMPLE	
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	CUMPLE	
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	CUMPLE	
88	CONSORCIO INTEROBAS MEDELLIN	CUMPLE	
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. SAS	CUMPLE	
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**NO CUMPLE**	**Ver anexo denominado *"Verificación de la Capacidad jurídica"***
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	CUMPLE	
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	CUMPLE	
93	CONSORCIO HGR-INCON 30	CUMPLE	
94	DATUM X SAS	CUMPLE	

4.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Catalina Molina Sanín - Rol - Técnico, se concluye lo siguiente:

4.2.1. Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente

La verificación de la Experiencia de los proponentes fue presentada en el informe de evaluación, ahora bien, el análisis de las aclaraciones y subsanaciones recibidas durante el traslado del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

informe se presentan en documento Anexo denominado *"ANEXO EVALUACION TECNICA SUBSANACIONES Y PUNTAJE CM - 20005477"* y de acuerdo con este se concluye lo siguiente

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	CUMPLE	
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	CUMPLE	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	CUMPLE	
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	CUMPLE	
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	CUMPLE	
8	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	CUMPLE	
10	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	CUMPLE	
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	CUMPLE	
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	CUMPLE	
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	CUMPLE	
15	PROES LATAM S.A.S	CUMPLE	
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	**RECHAZADO. Causal** *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	CUMPLE	
18	CONSORCIO DERIVA	CUMPLE	
19	CONSORCIO LGI 20005477	CUMPLE	
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	CUMPLE	
21	CONSORCIO ANDENES 5477	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	CUMPLE	
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	CUMPLE	
25	INT TERRA SAS	CUMPLE	
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	CUMPLE	
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	CUMPLE	
29	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	CUMPLE	
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	CUMPLE	
34	CONSORCIO URBANISMO	CUMPLE	
35	CONSORCIO DS PEATONALES	CUMPLE	
36	JOYCO S.A.S. BIC	CUMPLE	
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	CUMPLE	
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	CUMPLE	
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	CUMPLE	
41	INGESCOR LTDA.	CUMPLE	
42	UNIÓN TEMPORAL ESCAG	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPLE	
44	GINPROCOL S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	**RECHAZADO.** *1.15. CAUSALES DE RECHAZO* **Causal** *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	CUMPLE	
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
48	CB INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
49	CONSORCIO MALLA VIAL	CUMPLE	
50	CONSORCIO GES-5477-2025	CUMPLE	
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	CUMPLE	
52	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	CUMPLE	
53	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	CUMPLE	
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	CUMPLE	
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A. (DIN S.A.)	CUMPLE	
56	CONSORCIO INTERURBANO	CUMPLE	
57	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS S.A.S. (ICONSULTING S.A.S.)	CUMPLE	
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	CUMPLE	
59	CONSORCIO UGGB VIAL	CUMPLE	
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	CUMPLE	
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	CUMPLE	
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	CUMPLE	
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	CUMPLE	
65	CONSORCIO TS 477	CUMPLE	
66	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	CUMPLE	
68	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	
69	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	CUMPLE	
71	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	CUMPLE	
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	CUMPLE	
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	CUMPLE	
75	CONSORCIO GI 5477	CUMPLE	
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	CUMPLE	
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	CUMPLE	
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	CUMPLE	
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLÍN	CUMPLE	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	CUMPLE	
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	CUMPLE	
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	CUMPLE	
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	CUMPLE	
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA (INGESTRUC CONSULTORES LTDA)	CUMPLE	
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	CUMPLE	
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	CUMPLE	
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	CUMPLE	
90	CONSORCIO COMUNAS 77	CUMPLE	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	CUMPLE	
92	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	CUMPLE	
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
94	DATUM X S.A.S.	CUMPLE	

Ver “Anexo Evaluación Técnica” - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Ver anexo ““ANEXO SUBSANACIONES EVALUACION TECNICA Y PUNTAJE CM - 20005477” - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Nota: Los proponentes que **NO CUMPLEN**, se encuentran incursos en la causal de rechazo D. del pliego de condiciones que establece:

> *“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”*

Oferta Económica:

La verificación de la Oferta Económica de los proponentes fue presentada en el informe de evaluación, ahora bien, el análisis de las aclaraciones y subsanaciones recibidas durante el traslado del informe se presentan en documento Anexo denominado *“ANEXO VERIFICACIÓN SUBSANACIONES OFERTA ECONÓMICA”* y de acuerdo con este se concluye lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	CUMPLE	
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	CUMPLE	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	CUMPLE	
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	CUMPLE	
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	CUMPLE	
8	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	CUMPLE	
10	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	CUMPLE	
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	CUMPLE	
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	CUMPLE	
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	CUMPLE	
15	PROES LATAM S.A.S	CUMPLE	
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	CUMPLE	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	CUMPLE	
18	CONSORCIO DERIVA	CUMPLE	
19	CONSORCIO LGI 20005477	CUMPLE	
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	CUMPLE	
21	CONSORCIO ANDENES 5477	CUMPLE	
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	CUMPLE	
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	CUMPLE	
25	INT TERRA SAS	CUMPLE	
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	CUMPLE	
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	CUMPLE	
29	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	CUMPLE	
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	CUMPLE	
34	CONSORCIO URBANISMO	CUMPLE	
35	CONSORCIO DS PEATONALES	CUMPLE	
36	JOYCO S.A.S. BIC	CUMPLE	
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	CUMPLE	
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	CUMPLE	
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	CUMPLE	
41	INGESCOR LTDA.	CUMPLE	
42	UNIÓN TEMPORAL ESCAG	CUMPLE	
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	CUMPLE	
44	GINPROCOL S.A.S.	CUMPLE	
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	CUMPLE	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	CUMPLE	
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
48	CB INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
49	CONSORCIO MALLA VIAL	CUMPLE	
50	CONSORCIO GES-5477-2025	CUMPLE	
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	CUMPLE	
52	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	CUMPLE	
53	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	CUMPLE	
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	CUMPLE	
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A. (DIN S.A.)	CUMPLE	
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO.** *Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO* *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.* *R. Que la propuesta económica (Formulario 1 - Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones*	
57	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS S.A.S. (ICONSULTING S.A.S.)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	CUMPLE	
59	CONSORCIO UGGB VIAL	CUMPLE	
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	CUMPLE	
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	CUMPLE	
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	CUMPLE	
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	CUMPLE	
65	CONSORCIO TS 477	CUMPLE	
66	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	CUMPLE	
68	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	
69	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	CUMPLE	
71	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	CUMPLE	
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	CUMPLE	
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	CUMPLE	
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	CUMPLE	
75	CONSORCIO GI 5477	CUMPLE	
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	CUMPLE	
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	CUMPLE	
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	CUMPLE	
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	CUMPLE	
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLÍN	CUMPLE	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	CUMPLE	
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	CUMPLE	
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	CUMPLE	
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA (INGESTRUC CONSULTORES LTDA)	CUMPLE	
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	CUMPLE	
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	CUMPLE	
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	CUMPLE	
90	CONSORCIO COMUNAS 77	CUMPLE	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	CUMPLE	
92	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	CUMPLE	
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	CUMPLE	
94	DATUM X S.A.S.	CUMPLE	

Ver "ANEXO VERIFICACIÓN SUBSANACIONES OFERTA ECONÓMICA".

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada por Nelson Dario Cifuentes Osorio, Profesional universitario – Logístico, con base en la información suministrada en el RUP, así:

PROPONENTE	INTEGRANTES	Índice de liquidez (>=)	Nivel de endeudamiento (<=)	Razón de Cobertura (>=)	Rentabilidad sobre el Patrimonio (>=)	Rentabilidad sobre el Activo (>=)		CT DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
		1,100	0,650	1,500	0,020	0,010	$	283.654.569	
		1,200	0,650	1,500	0,030	0,020	$	283.654.569	
21 Consorcio Andenes 5477		18,250	0,055	236,953	0,3240	0,306	$	2.204.130.768	CUMPLE
	LeyAll Ingeniería S.A.S 80%	IND	0,012	212,064	0,7030	0,694			
	ESCALA C.C.I S.A.S 20%	11,740	0,082	1.234,253	0,0687	0,063			APORTA RUP
42 U.T. ESCAG		4,166	0,215	5,972	0,1912	0,150	$	797.715.827	CUMPLE
	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS 10%	3,036	0,209	6,599	0,0915	0,072			Aporta RUP
	CAG INGENIERIA SAS 90%	33,177	0,229	5,569	0,4792	0,369			
45 MEDELLÍN CTI		73,620	0,013	2.664,239	0,3169	0,313	$	406.432.000	NO CUMPLE
	GRUPO IRT SAS 90%	73,620	0,013	2.664,239	0,3169	0,313			
	PAEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 10%								No aporta RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

21 Consorcio Andenes 5477.

21	Consorcio Andenes 5477	LeyAlí Ingeniería S.A.S 80%
		ESCALA C.C.I S.A.S 20%

El integrante ESCALA C.C.I S.A. aportó RUP, SUBSANÓ, el *Consorcio Andenes 5477* CUMPLE *por concepto de Capacidad Financiera y de Organización*

42 U.T. ESCAG

42	U.T. ESCAG	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS 10%
		CAG INGENIERIA SAS 90%

El integrante CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS aportó RUP, subsanó, La *U.T. ESCAG* CUMPLE por concepto de **Capacidad Financiera y de Organización**

45 CONSORCIO MEDELLÍN CTI

45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	GRUPO IRT SAS 90%
		PAEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 10%

El integrante PAEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS no aportó RUP, NO SUBSANÓ, el *CONSORCIO MEDELLÍN CTI* NO CUMPLE por concepto de **Capacidad Financiera y de Organización**

Al verificar nuevamente en SECOPII, según lo indicado por el proponente en comunicación del 19 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

...

- Como se puede evidenciar en la presente imagen, el documento adjuntado como "RUP_PAEZ 27-11-2025.pdf"



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2025 - 10:42:59
Recibo No. S001007430, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KjyBQJFQr6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantillaCv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
Nit : 901594701-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 164350
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VIA SIRIVANA KM 5 MONDAL DE MERECURE
Barrio : VEREDA SIRIVANA (CORREGIMIENTO TACARIMENA)
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : nicolaspaezramirez2000@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114575657
Teléfono comercial 2 : 3105548570
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 16 143 62 BARRIO CEDRITOS
Municipio : Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico de notificación : nicolaspaezramirez2000@gmail.com

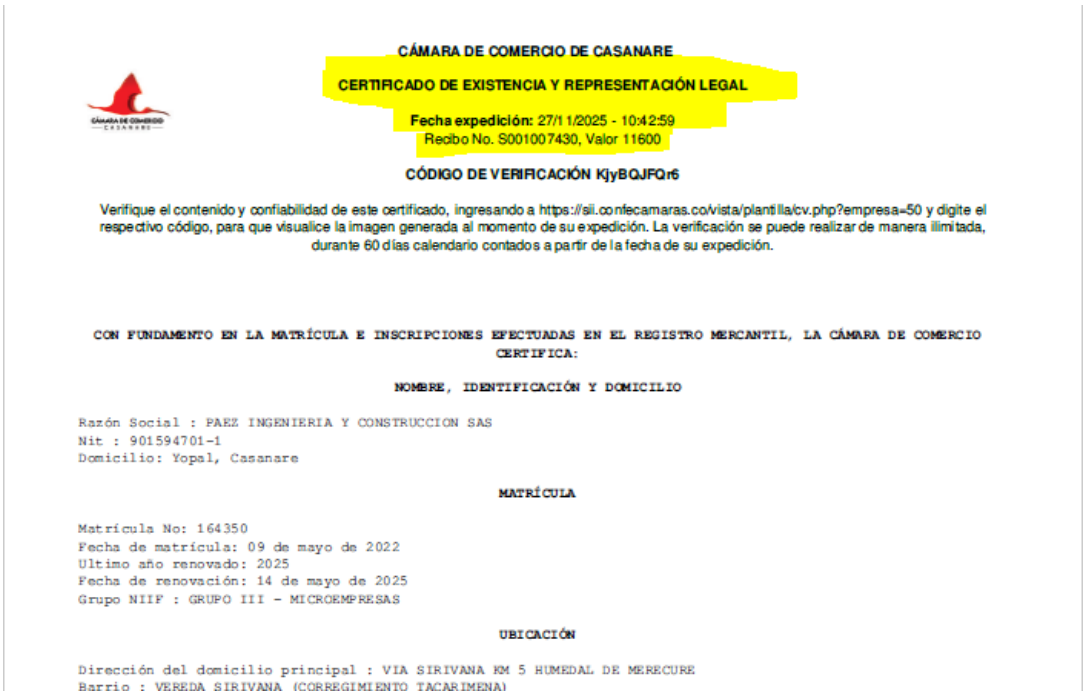
...

Al ingresar a lo indicado por el proponente:

☐	Propuesta económica Interv Const. An.pdf	Descargar	Detalle	No
☐	RUP GRUPO IRT 3-12-2025 (1).pdf	Descargar	Detalle	No
☐	RUP_PAEZ 27-11-2025.pdf	Descargar	Detalle	No
☐	Rut Páez .pdf	Descargar	Detalle	No
☐	RUT_GRUPO_IRT_11062025[1].pdf	Descargar	Detalle	No
☐	SUBSANACIÓN 20005477.pdf	Descargar	Detalle	No

Abre el siguiente documento, que corresponde al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2025 - 10:42:59
Recibo No. S001007430, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KjyBQJFQr6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
Nit : 901594701-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 164350
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VIA SIRIVANA KM 5 HUMEDAL DE MERECURE
Barrio : VEREDA SIRIVANA (CORREGIMIENTO TACARIMENA)

Como se puede observar, la información que contiene la imagen que presenta el interesado en la observación es la misma que presenta el archivo descargado por la entidad, es decir, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no el Registro Único de Proponentes.

Los demás proponentes CUMPLEN por concepto de **Capacidad Financiera y de Organización**

4.4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**		**Habilitado**	
		CUMPLE		**CUMPLE**		**CUMPLE**			
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	X		X		X		X	
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."							
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	X		X		X		X	
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	X		X		X		X	
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	X		X		X		X	
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	X		X		X		X	
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	X		X		X		X	
10	A&G PLUS SAS BIC	X		X		X		X	
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	X		X		X		X	
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	X		X		X		X	
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	X		X		X		X	
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	X		X		X		X	
15	PROES LATAM S.A.S.	X		X		X		X	
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."							
17	CONSORCIO PEATONAL GP	X		X		X		X	
18	CONSORCIO DERIVA	X		X		X		X	
19	CONSORCIO LGI 20005477	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	X		X		X		X	
21	Consorcio Andenes 5477	X		X		X		X	
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	X		X		X		X	
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	X		X		X		X	
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	X		X		X		X	
25	INT TERRA SAS	X		X		X		X	
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	X		X		X		X	
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	X		X		X		X	
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	X		X		X		X	
29	INVELER CONSULTORIA SAS	X		X		X		X	
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	X		X		X		X	
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	X		X		X		X	
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	X		X		X		X	
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	X		X		X		X	
34	CONSORCIO URBANISMO	X		X		X		X	
35	CONSORCIO DS PEATONALES	X		X		X		X	
36	JOYCO S.A.S. BIC	X		X		X		X	
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	X		X		X		X	
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	X		X		X		X	
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	X		X		X		X	
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	X		X		X		X	
41	INGESCOR S.A.S	X		X		X		X	
42	U.T. ESCAG	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**		**Habilitado**	
		CUMPLE		**CUMPLE**		**CUMPLE**			
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	X		X		X		X	
44	GINPROCOL S.A.S	X		X		X		X	
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."							
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	X		X		X		X	
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	X		X		X		X	
48	CB INGENIEROS S.A.S	X		X		X		X	
49	CONSORCIO MALLA VIAL	X		X		X		X	
50	Consorcio GES-5477-2025	X		X		X		X	
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	X		X		X		X	
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	X		X		X		X	
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		X		X		X	
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	X		X		X		X	
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."							
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	X		X		X		X	
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	X		X		X		X	
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	X		X		X		X	
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	X		X		X		X	
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	X		X		X		X	
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	X		X		X		X	
65	CONSORCIO TS 477	X		X		X		X	
66	PROYECTO SANABRIA SAS	X		X		X		X	
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."							
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	X		X		X		X	
69	ECG INGENIERIA SAS	X		X		X		X	
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	X		X		X		X	
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	X		X		X		X	
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	X		X		X		X	
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	X		X		X		X	
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	X		X		X		X	
75	Consorcio GI 5477	X		X		X		X	
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**		**Habilitado**	
		CUMPLE		**CUMPLE**		**CUMPLE**			
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
		acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”							
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	X		X		X		X	
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	X		X		X		X	
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	X		X		X		X	
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	X		X		X		X	
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”							
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	X		X		X		X	
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	X		X		X		X	
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	X		X		X		X	
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	X		X		X		X	
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA - INGESTRUC CONSULTORES LTDA	X		X		X		X	
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	X		X		X		X	
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	X		X		X		X	
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	X		X		X		X	
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”							
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	X		X		X		X	
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	X		X		X		X	
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	X		X		X		X	
94	DATUM X S.A.S	X		X		X		X	

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La información correspondiente al puntaje consignado en este informe es susceptible a modificaciones de acuerdo con la **Subsanabilidad** que realicen los proponentes conforme a los requerimientos realizados en el presente informe, y que se haga en la forma exigida por la Entidad de los requisitos habilitantes requeridos.

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

5.1. Experiencia del Proponente: (67,5 Puntos)

De acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego, La TRM

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	33,09	*Ver anexo indicado*
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	63,33	*Ver anexo indicado*
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	63,43	*Ver anexo indicado*
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	63,68	*Ver anexo indicado*
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	15,25	*Ver anexo indicado*
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	23,43	*Ver anexo indicado*
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	59,20	*Ver anexo indicado*
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	64,60	*Ver anexo indicado*
10	A&G PLUS SAS BIC	56,99	*Ver anexo indicado*
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	62,75	*Ver anexo indicado*
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	50,95	*Ver anexo indicado*
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	44,93	*Ver anexo indicado*
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	63,90	*Ver anexo indicado*
15	PROES LATAM S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	***RECHAZADO*** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	62,70	*Ver anexo indicado*
18	CONSORCIO DERIVA	61,10	*Ver anexo indicado*
19	CONSORCIO LGI 20005477	65,87	*Ver anexo indicado*
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	65,44	*Ver anexo indicado*
21	Consorcio Andenes 5477	4,99	*Ver anexo indicado*
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	45,73	*Ver anexo indicado*
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	65,90	*Ver anexo indicado*
25	INT TERRA SAS	61,42	*Ver anexo indicado*
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	56,40	*Ver anexo indicado*
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	61,84	*Ver anexo indicado*
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	56,85	*Ver anexo indicado*
29	INVELER CONSULTORIA SAS	35,32	*Ver anexo indicado*
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	26,06	*Ver anexo indicado*
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	60,87	*Ver anexo indicado*
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	57,95	*Ver anexo indicado*
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	41,21	*Ver anexo indicado*
34	CONSORCIO URBANISMO	64,94	*Ver anexo indicado*
35	CONSORCIO DS PEATONALES	49,98	*Ver anexo indicado*
36	JOYCO S.A.S. BIC	15,40	*Ver anexo indicado*
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	65,43	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	59,04	*Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	60,34	*Ver anexo indicado*
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	65,86	*Ver anexo indicado*
41	INGESCOR S.A.S	58,22	*Ver anexo indicado*
42	U.T. ESCAG	0,00	*Ver anexo indicado*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	47,94	*Ver anexo indicado*
44	GINPROCOL S.A.S	64,68	*Ver anexo indicado*
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	***RECHAZADO*** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	64,58	*Ver anexo indicado*
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	48,35	*Ver anexo indicado*
48	CB INGENIEROS S.A.S	60,41	*Ver anexo indicado*
49	CONSORCIO MALLA VIAL	64,21	*Ver anexo indicado*
50	Consorcio GES-5477-2025	54,03	*Ver anexo indicado*
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	56,54	*Ver anexo indicado*
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	0,00	*Ver anexo indicado*
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	49,20	*Ver anexo indicado*
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	64,86	*Ver anexo indicado*
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	62,13	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
56	CONSORCIO INTERURBANO	***RECHAZADO*** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	51,11	*Ver anexo indicado*
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	40,41	*Ver anexo indicado*
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	57,49	*Ver anexo indicado*
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	51,74	*Ver anexo indicado*
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	66,45	*Ver anexo indicado*
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	63,88	*Ver anexo indicado*
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	42,52	*Ver anexo indicado*
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	42,80	*Ver anexo indicado*
65	CONSORCIO TS 477	61,49	*Ver anexo indicado*
66	PROYECTO SANABRIA SAS	57,56	*Ver anexo indicado*
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	39,76	*Ver anexo indicado*
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
69	ECG INGENIERIA SAS	62,20	*Ver anexo indicado*
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	64,90	*Ver anexo indicado*
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	65,63	*Ver anexo indicado*
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	53,69	*Ver anexo indicado*
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	54,38	*Ver anexo indicado*
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	24,09	*Ver anexo indicado*
75	Consorcio GI 5477	47,01	*Ver anexo indicado*
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	56,47	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	61,28	*Ver anexo indicado*
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	58,98	*Ver anexo indicado*
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	48,81	*Ver anexo indicado*
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	***RECHAZADO*** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	60,54	*Ver anexo indicado*
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	62,17	*Ver anexo indicado*
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	61,56	*Ver anexo indicado*
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	62,86	*Ver anexo indicado*
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA -INGESTRUC CONSULTORES LTDA	64,88	*Ver anexo indicado*
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	30,92	*Ver anexo indicado*
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
90	CONSORCIO COMUNAS 77	***RECHAZADO*** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	58,12	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	37,47	*Ver anexo indicado*
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	67,50	*Ver anexo indicado*
94	DATUM X S.A.S	50,71	*Ver anexo indicado*

Nota: *Cuando el resultado de la fórmula de puntaje por experiencia sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.*

5.2. Equipo de trabajo: 10 puntos

La Evaluación y asignación de puntaje por equipo de trabajo se presentan en documento Anexo denominado “Evaluación Técnica”, de acuerdo con este, el resumen es el siguiente

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	10,00	*Ver anexo indicado*
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	10,00	*Ver anexo indicado*
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	***RECHAZADO***	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	10,00	*Ver anexo indicado*
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	10,00	*Ver anexo indicado*
10	A&G PLUS SAS BIC	10,00	*Ver anexo indicado*
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	10,00	*Ver anexo indicado*
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	10,00	*Ver anexo indicado*
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	10,00	*Ver anexo indicado*
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	10,00	*Ver anexo indicado*
15	PROES LATAM S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	***RECHAZADO***	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	10,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
18	CONSORCIO DERIVA	10,00	*Ver anexo indicado*
19	CONSORCIO LGI 20005477	10,00	*Ver anexo indicado*
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	10,00	*Ver anexo indicado*
21	Consorcio Andenes 5477	10,00	*Ver anexo indicado*
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	10,00	*Ver anexo indicado*
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
25	INT TERRA SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	10,00	*Ver anexo indicado*
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	10,00	*Ver anexo indicado*
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	10,00	*Ver anexo indicado*
29	INVELER CONSULTORIA SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	10,00	*Ver anexo indicado*
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	10,00	*Ver anexo indicado*
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	10,00	*Ver anexo indicado*
34	CONSORCIO URBANISMO	10,00	*Ver anexo indicado*
35	CONSORCIO DS PEATONALES	10,00	*Ver anexo indicado*
36	JOYCO S.A.S. BIC	10,00	*Ver anexo indicado*
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	10,00	*Ver anexo indicado*
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	10,00	*Ver anexo indicado*
41	INGESCOR S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
42	U.T. ESCAG	10,00	*Ver anexo indicado*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	10,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
44	GINPROCOL S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	***RECHAZADO***	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado.*
48	CB INGENIEROS S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
49	CONSORCIO MALLA VIAL	10,00	*Ver anexo indicado*
50	Consorcio GES-5477-2025	10,00	*Ver anexo indicado*
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	10,00	*Ver anexo indicado*
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	0,00	*Ver anexo indicado*
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	10,00	*Ver anexo indicado*
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	10,00	*Ver anexo indicado*
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
56	CONSORCIO INTERURBANO	***RECHAZADO***	
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	10,00	*Ver anexo indicado*
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	10,00	*Ver anexo indicado*
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	10,00	*Ver anexo indicado*
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	10,00	*Ver anexo indicado*
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	10,00	*Ver anexo indicado*
65	CONSORCIO TS 477	10,00	*Ver anexo indicado*
66	PROYECTO SANABRIA SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	***RECHAZADO***	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
69	ECG INGENIERIA SAS	10,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	10,00	*Ver anexo indicado*
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	10,00	*Ver anexo indicado*
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	10,00	*Ver anexo indicado*
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	10,00	*Ver anexo indicado*
75	Consorcio GI 5477	***RECHAZADO***	
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	10,00	*Ver anexo indicado*
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	10,00	*Ver anexo indicado*
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	10,00	*Ver anexo indicado*
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	10,00	*Ver anexo indicado*
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	10,00	*Ver anexo indicado*
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	***RECHAZADO***	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	10,00	*Ver anexo indicado*
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	10,00	*Ver anexo indicado*
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	10,00	*Ver anexo indicado*
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	10,00	*Ver anexo indicado*
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA -INGESTRUC CONSULTORES LTDA	10,00	*Ver anexo indicado*
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	10,00	*Ver anexo indicado*
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	10,00	*Ver anexo indicado*
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*
90	CONSORCIO COMUNAS 77	***RECHAZADO***	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	10,00	*Ver anexo indicado*
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	10,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	10,00	*Ver anexo indicado*
94	DATUM X S.A.S	10,00	*Ver anexo indicado*

Ver “Anexo Evaluación Técnica” - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EL EQUIPO DE TRABAJO

5.3. Factor de sostenibilidad: (1 punto)

La Evaluación y asignación de puntaje por factor de sostenibilidad se presentan en documento Anexo denominado “Evaluación Técnica”, de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	1,00	*Ver anexo indicado*
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	1,00	*Ver anexo indicado*
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	***RECHAZADO***	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	1,00	*Ver anexo indicado*
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	1,00	*Ver anexo indicado*
10	A&G PLUS SAS BIC	1,00	*Ver anexo indicado*
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	1,00	*Ver anexo indicado*
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	1,00	*Ver anexo indicado*
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	1,00	*Ver anexo indicado*
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	1,00	*Ver anexo indicado*
15	PROES LATAM S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	***RECHAZADO***	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	1,00	*Ver anexo indicado*
18	CONSORCIO DERIVA	1,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
19	CONSORCIO LGI 20005477	1,00	*Ver anexo indicado*
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	1,00	*Ver anexo indicado*
21	Consorcio Andenes 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	1,00	*Ver anexo indicado*
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
25	INT TERRA SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	1,00	*Ver anexo indicado*
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	1,00	*Ver anexo indicado*
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	1,00	*Ver anexo indicado*
29	INVELER CONSULTORIA SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	1,00	*Ver anexo indicado*
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	1,00	*Ver anexo indicado*
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	1,00	*Ver anexo indicado*
34	CONSORCIO URBANISMO	1,00	*Ver anexo indicado*
35	CONSORCIO DS PEATONALES	1,00	*Ver anexo indicado*
36	JOYCO S.A.S. BIC	1,00	*Ver anexo indicado*
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	1,00	*Ver anexo indicado*
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	1,00	*Ver anexo indicado*
41	INGESCOR S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
42	U.T. ESCAG	0,00	*Ver anexo indicado*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	1,00	*Ver anexo indicado*
44	GINPROCOL S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	***RECHAZADO***	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
48	CB INGENIEROS S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
49	CONSORCIO MALLA VIAL	1,00	*Ver anexo indicado*
50	Consorcio GES-5477-2025	1,00	*Ver anexo indicado*
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	1,00	*Ver anexo indicado*
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	0,00	*Ver anexo indicado*
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,00	*Ver anexo indicado*
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	1,00	*Ver anexo indicado*
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
56	CONSORCIO INTERURBANO	***RECHAZADO***	
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	1,00	*Ver anexo indicado*
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	1,00	*Ver anexo indicado*
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	1,00	*Ver anexo indicado*
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	1,00	*Ver anexo indicado*
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	1,00	*Ver anexo indicado*
65	CONSORCIO TS 477	1,00	*Ver anexo indicado*
66	PROYECTO SANABRIA SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	***RECHAZADO***	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
69	ECG INGENIERIA SAS	1,00	*Ver anexo indicado*
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	1,00	*Ver anexo indicado*
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	1,00	*Ver anexo indicado*
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	1,00	*Ver anexo indicado*

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	1,00	*Ver anexo indicado*
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	1,00	*Ver anexo indicado*
75	Consorcio GI 5477	1,00	*Ver anexo indicado*
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	***RECHAZADO***	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	1,00	*Ver anexo indicado*
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	1,00	*Ver anexo indicado*
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	1,00	*Ver anexo indicado*
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	1,00	*Ver anexo indicado*
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	***RECHAZADO***	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	1,00	*Ver anexo indicado*
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	1,00	*Ver anexo indicado*
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	1,00	*Ver anexo indicado*
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	1,00	*Ver anexo indicado*
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA -INGESTRUC CONSULTORES LTDA	1,00	*Ver anexo indicado*
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	1,00	*Ver anexo indicado*
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	1,00	*Ver anexo indicado*
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*
90	CONSORCIO COMUNAS 77	***RECHAZADO***	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	1,00	*Ver anexo indicado*
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	1,00	*Ver anexo indicado*
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	1,00	*Ver anexo indicado*
94	DATUM X S.A.S	1,00	*Ver anexo indicado*

Ver "**Anexo Evaluación Técnica"** - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

5.4. Apoyo a la industria nacional: (20 Puntos)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Evaluación y asignación de puntaje por experiencia del proponente se presentan en documento Anexo denominado “Evaluación Técnica”, de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	20	*Ver anexo indicado*
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	20	*Ver anexo indicado*
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	RECHAZADO	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	20	*Ver anexo indicado*
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	20	*Ver anexo indicado*
10	A&G PLUS SAS BIC	20	*Ver anexo indicado*
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	20	*Ver anexo indicado*
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	20	*Ver anexo indicado*
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	20	*Ver anexo indicado*
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	20	*Ver anexo indicado*
15	PROES LATAM S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	***RECHAZADO***	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	20	*Ver anexo indicado*
18	CONSORCIO DERIVA	20	*Ver anexo indicado*
19	CONSORCIO LGI 20005477	20	*Ver anexo indicado*
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	20	*Ver anexo indicado*
21	Consorcio Andenes 5477	20	*Ver anexo indicado*
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	20	*Ver anexo indicado*
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	20	*Ver anexo indicado*
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
25	INT TERRA SAS	20	*Ver anexo indicado*
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	20	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	20	*Ver anexo indicado*
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	20	*Ver anexo indicado*
29	INVELER CONSULTORIA SAS	20	*Ver anexo indicado*
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	20	*Ver anexo indicado*
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	20	*Ver anexo indicado*
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	20	*Ver anexo indicado*
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	20	*Ver anexo indicado*
34	CONSORCIO URBANISMO	20	*Ver anexo indicado*
35	CONSORCIO DS PEATONALES	20	*Ver anexo indicado*
36	JOYCO S.A.S. BIC	20	*Ver anexo indicado*
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	0	*Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	20	*Ver anexo indicado*
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	20	*Ver anexo indicado*
41	INGESCOR S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
42	U.T. ESCAG	20	*Ver anexo indicado*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	20	*Ver anexo indicado*
44	GINPROCOL S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	***RECHAZADO***	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
48	CB INGENIEROS S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
49	CONSORCIO MALLA VIAL	20	*Ver anexo indicado*
50	Consorcio GES-5477-2025	20	*Ver anexo indicado*
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	20	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	20	*Ver anexo indicado*
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	20	*Ver anexo indicado*
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	20	*Ver anexo indicado*
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
56	CONSORCIO INTERURBANO	***RECHAZADO***	
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	20	*Ver anexo indicado*
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	20	*Ver anexo indicado*
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	20	*Ver anexo indicado*
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	20	*Ver anexo indicado*
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	20	*Ver anexo indicado*
65	CONSORCIO TS 477	20	*Ver anexo indicado*
66	PROYECTO SANABRIA SAS	20	*Ver anexo indicado*
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	***RECHAZADO***	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	20	*Ver anexo indicado*
69	ECG INGENIERIA SAS	20	*Ver anexo indicado*
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	20	*Ver anexo indicado*
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	20	*Ver anexo indicado*
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	20	*Ver anexo indicado*
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	20	*Ver anexo indicado*
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	20	*Ver anexo indicado*
75	Consorcio GI 5477	20	*Ver anexo indicado*
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	20	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	20	*Ver anexo indicado*
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	20	*Ver anexo indicado*
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	20	*Ver anexo indicado*
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	20	*Ver anexo indicado*
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	***RECHAZADO***	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	20	*Ver anexo indicado*
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	20	*Ver anexo indicado*
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	20	*Ver anexo indicado*
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	20	*Ver anexo indicado*
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA -INGESTRUC CONSULTORES LTDA	20	*Ver anexo indicado*
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	20	*Ver anexo indicado*
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	20	*Ver anexo indicado*
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	20	*Ver anexo indicado*
90	CONSORCIO COMUNAS 77	***RECHAZADO***	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	20	*Ver anexo indicado*
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	20	*Ver anexo indicado*
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	20	*Ver anexo indicado*
94	DATUM X S.A.S	20	*Ver anexo indicado*

*Ver "**Anexo Evaluación Técnica**" - ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

5.5. Vinculación de personas con discapacidad: (1 Punto)

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante DIN INGENIERÍA S.A.S.
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
4	CONSORCIO ETCON VIAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
6	ACERO Y CONCRETO SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
8	INGENIERIA MASTER SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
10	A&G PLUS SAS BIC	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante COINCO DE COLOMBIA S.A.S.
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C BIC SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante MARIO DE JESUS GIL CARDONA
15	PROES LATAM SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
16	ENLACE CONSULTOR SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
18	CONSORCIO DERIVA	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
19	CONSORCIO LGI 20005477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S. A. S.
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante BIA INGENIERIA SAS
21	CONSORCIO ANDENES 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante AIM ENGINEERING S.A.S
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
25	INT TERRA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
29	INVELER CONSULTORIA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES BIC SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
31	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS
33	CONSORCIO INTERCAMINOS 7	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante ARCELIA ARIAS DIAZ
34	CONSORCIO URBANISMO	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS
35	CONSORCIO DS PEATONALES	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante SESAC S A
36	JOYCO SAS BIC	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante SERVINC SAS
40	CONSORCIO INTERVIAS COMPLEMENTARIAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante CONSICIVIL SAS
41	INGESCOR SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
42	UNION TEMPORAL ESCAG	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante CAG INGENIERIA S.A.S
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO MEDELLIN 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante BATEMAN INGENIERIA SAS
44	GINPROCOL SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
45	CONSORCIO MEDELLIN CTI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
48	CB INGNIEROS SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
49	CONSORCIO MALLA VIAL	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante 2C INGENIEROS SA
50	CONSORCIO GES-5477-2025	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante SEDIC CONSULTING S.A.S.
51	CONSORCIO UNION MEDSO	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S
52	UNION TEMPORAL SCS-ESTEC VIAS Y COMPLEMTARIAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.
55	DESARROLLO EN INGENIERA DIN SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
57	ICONSULTING SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
58	CONSORCIO C&C-EMC-SEIPRODEG 2025	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S.
59	CONSORCIO VGGB VIAL	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes.
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante AS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante JPS INGENIERIA S.A.S.
65	CONSORCIO TS 477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes.
66	PROYECTO SANABRIA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, el proponente no allega el Certificado del Ministerio del Trabajo, lo cual incumple lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: "*2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el* ***certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,*** *el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*
69	ECG INGENIERIA SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
71	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	0	El proponente no aporta documentación tendiente acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad.
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad.
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante GEVA INGENIERIA SAS
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC
75	CONSORCIO GI 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
76	GOMYSIL COSNTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S.
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLIN	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante VELNEC S.A.S.
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	0	El proponente no aporta documentación tendiente acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad.
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante PC PROYECCION E INGENIERIA SAS
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad de sus integrantes
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante LITORAL CONSULTING SAS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante PC INTERVENTORES S.A.S.
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.
88	CONSORCIO INTEROBAS MEDELLIN	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante MAVECA INGENIERÍA S.A.S
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante HORIZONTES CIVILES S.A.S
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad
93	CONSORCIO HGR-INCON 30	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad del integrante INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
94	DATUM X SAS	1	El proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad

5.6. Emprendimientos y empresas de mujeres: (0.25 Puntos)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante BTM INGENIEROS SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
4	CONSORCIO ETCON VIAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante GEAGOR SAS BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
6	ACERO Y CONCRETO SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
8	INGENIERIA MASTER SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
10	A&G PLUS SAS BIC	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante COINCO DE COLOMBIA S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y del integrante ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de sus integrantes de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C BIC SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
15	PROES LATAM SAS	0	No aporta documentación tendiente acreditar la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
16	ENLACE CONSULTOR SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
18	CONSORCIO DERIVA	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
19	CONSORCIO LGI 20005477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S. A. S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante GAB INGENIERIA SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
21	CONSORCIO ANDENES 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante LeyAlí Ingeniería S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y del integrante ESCALA C.C.I S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante AIM ENGINEERING S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
25	INT TERRA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante INEICA LIMITADA de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
29	INVELER CONSULTORIA SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, el certificado laboral del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES BIC SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
31	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante INEICA LIMITADA de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
33	CONSORCIO INTERCAMINOS 7	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante ARCELIA ARIAS DIAZ de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
34	CONSORCIO URBANISMO	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
35	CONSORCIO DS PEATONALES	0	El proponente no aporta documentos tendientes acreditar la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
36	JOYCO SAS BIC	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, el certificado laboral del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante SERVINC SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
40	CONSORCIO INTERVIAS COMPLEMENTARIAS	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante COLPROYECT ING SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
41	INGESCOR SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, el certificado laboral del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
42	UNION TEMPORAL ESCAG	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante CAG INGENIERIA SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO MEDELLIN 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante IAR PROYECTOS SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
44	GINPROCOL SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
45	CONSORCIO MEDELLIN CTI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, la documentación aportada por el proponente no cumple con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad* ***hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*** *(…)"* Así las cosas, el proponente aporta el FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), en el cual indica: "*De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de:* ***25 DE ENERO DE 2025.*****"** De conformidad con la información suministrada por el proponente, no se acredita que las acciones, partes de interés o cuotas de participación hayan pertenecido a mujeres durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, toda vez que, la fecha de cierre ocurrió el 19 de diciembre de 2025 y la participación se mantuvo desde el 25 de enero de 2025.
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
48	CB INGNIEROS SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, el certificado laboral del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
49	CONSORCIO MALLA VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de sus integrantes de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
50	CONSORCIO GES-5477-2025	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante SEDIC S.A. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
51	CONSORCIO UNION MEDSO	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
52	UNION TEMPORAL SCS-ESTEC VIAS Y COMPLEMTARIAS	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante MAB SERVICIOS S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
55	DESARROLLO EN INGENIERA DIN SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
57	ICONSULTING SAS	0	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, no se otorga el puntaje hasta tanto el proponente no allegue los documentos del contador quien suscribe el formato de acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres.
58	CONSORCIO C&C-EMC-SEIPRODEG 2025	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S. y SEIPRODEG LTDA. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
59	CONSORCIO VGGB VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes GB 10 CONSULTORES S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	0	El proponente no aporta documentación tendiente acreditar la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes AS INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes JPS INGENIERIA S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
65	CONSORCIO TS 477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes TOTALL INC SAS BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
66	PROYECTO SANABRIA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
69	ECG INGENIERIA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
71	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes CP CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	0.25	El proponente acredita su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
75	CONSORCIO GI 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante ICP & CO SAS BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Adicional, también aporta documentación tendiente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres del integrante INCOPLAN SA de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, la misma no cumple con los requisitos exigidos para otorgar el puntaje por este criterio, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
76	GOMYSIL COSNTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes INGEPLAN.CO S.A.S. BIC de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes VELNEC S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes PC PROYECCION E INGENIERIA SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes LITORAL CONSULTING SAS de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes PC INTERVENTORES S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*." SNFT En este sentido, los certificados laborales del personal que conforma la planta directiva aportados por el proponente con la finalidad de acreditar su condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Opción 2, no se encuentran expedidos bajo la gravedad de juramento.
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
88	CONSORCIO INTEROBAS MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes MAVECA INGENIERÍA S.A.S de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. SAS	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes HORIZONTES CIVILES S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
93	CONSORCIO HGR-INCON 30	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de los integrantes INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. de conformidad con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015
94	DATUM X SAS	0.25	El proponente acredita la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres de conformidad con lo determinado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

5.7. Condición Mipyme: (0.25 Puntos)

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contadora como: DIN INGENIERIA SAS: Pequeña Empresa BTM INGENIEROS SAS: Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la condición de MiPyme del proponente como Mediana Empresa
4	CONSORCIO ETCON VIAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: GEAGOR SAS BIC: Pequeña Empresa BARCAS INGENIERIA S.A.S: Microempresa
6	ACERO Y CONCRETO SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Pequeña Empresa
8	INGENIERIA MASTER SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador como: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S: Pequeña Empresa INP SERVICIOS S.A.S.: Pequeña Empresa
10	A&G PLUS SAS BIC	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador como: COINCO DE COLOMBIA S.A.S.: Mediana Empresa ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.: Microempresa
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: MSC INGENIERIA SAS: Microempresa CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS: Microempresa
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C BIC SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Pequeña Empresa
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS: Pequeña Empresa MARIO DE JESUS GIL CARDONA: Pequeña Empresa HERNANDO GONZALEZ HENAO: Microempresa
15	PROES LATAM SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa
16	ENLACE CONSULTOR SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
17	CONSORCIO PEATONAL GP	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: GRUPO POSSO S.A.S.: Pequeña Empresa INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A.: Microempresa
18	CONSORCIO DERIVA	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC: Mediana Empresa
19	CONSORCIO LGI 20005477	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la calidad de MiPyme de los integrantes del consorcio así: LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S. A. S.: Mediana Empresa GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S. A. S.: Mediana Empresa
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: GAB INGENIERIA SAS: Microempresa
21	CONSORCIO ANDENES 5477	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: LeyAlí Ingeniería S.A.S: Pequeña Empresa ESCALA C.C.I S.A.S: Pequeña Empresa
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la calidad de MiPyme de los integrantes del consorcio así: COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S: Microempresa AIM ENGINEERING S.A.S: Microempresa
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Pequeña Empresa
25	INT TERRA SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contadora y revisor fiscal como: TAKOA CONSULTORÍA S.A.S.: Microempresa INEICA LIMITADA: Pequeña Empresa JOSE MANUEL GUARDO POLO: Pequeña Empresa
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Pequeña Empresa
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: DAIMCO S.A.S.: Pequeña Empresa OBRAS DEL NORTE S.A.S.: Pequeña Empresa
29	INVELER CONSULTORIA SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES BIC SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
31	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: INARGOS SAS: Pequeña Empresa FERDINCO SAS: Microempresa URBACOLING SAS: Microempresa
33	CONSORCIO INTERCAMINOS 7	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: MCPP INGENIERIA SAS: Microempresa ARCELIA ARIAS DIAZ: Microempresa NORTON FERNANDO ARENAS PRADA: Microempresa
34	CONSORCIO URBANISMO	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS: Pequeña Empresa JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON: Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
35	CONSORCIO DS PEATONALES	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: SESAC S A: Pequeña Empresa DEIGMA S A S: Microempresa
36	JOYCO SAS BIC	0	No se otorga el puntaje toda vez que se verifico en el RUP se encuentra clasificado como gran empresa
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Pequeña Empresa
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: BETMAF SAS: Pequeña Empresa
40	CONSORCIO INTERVIAS COMPLEMENTARIAS	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: COLPROYECT ING SAS: Microempresa
41	INGESCOR SAS	0.25	Se verifica la condición de MiPyme en el Registro Único de Proponentes como Pequeña Empresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
42	UNION TEMPORAL ESCAG	0	No se otorga el puntaje, toda vez que, el proponente debió subsanar la entrega del RUP de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Documento Base en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE Literal 4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: "*Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación."*** *SNFT*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO MEDELLIN 5477	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: IAR PROYECTOS SAS: Pequeña Empresa BETMAF SAS: Pequeña Empresa
44	GINPROCOL SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
45	CONSORCIO MEDELLIN CTI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
48	CB INGNIEROS SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
49	CONSORCIO MALLA VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contadora y revisor fiscal como: 2C INGENIEROS SA: Pequeña Empresa 2CC INGENIEROS SAS BIC: Pequeña Empresa
50	CONSORCIO GES-5477-2025	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: SEDIC CONSULTING S.A.S.: Pequeña Empresa
51	CONSORCIO UNION MEDSO	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S: Pequeña Empresa
52	UNION TEMPORAL SCS-ESTEC VIAS Y COMPLEMTARIAS	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S: Pequeña Empresa INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S.: Microempresa
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.; Pequeña Empresa
55	DESARROLLO EN INGENIERA DIN SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
57	ICONSULTING SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la condición de MiPyme como Microempresa
58	CONSORCIO C&C-EMC-SEIPRODEG 2025	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la calidad de MiPyme de los integrantes del consorcio así: C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S: Microempresa ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES INGENIERÍA S.A.S.: Pequeña Empresa SEIPRODEG LTDA.: Microempresa
59	CONSORCIO VGGB VIAL	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: UG21 ENGINEERING S.A. S: Microempresa GB 10 CONSULTORES S.A.S: Microempresa
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS: Pequeña Empresa CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS: Mediana Empresa
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: AS INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S: Microempresa ALFREDO JOSÉ LPESQEUR MARTÍNEZ: Pequeña Empresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	0.25	El proponente acredita condición de Mipyme mediante certificado suscrito por el representante legal y contador y revisor fiscal como: JPS INGENIERIA S.A.S.: Mediana Empresa INTING S.A.S.: Microempresa
65	CONSORCIO TS 477	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: TOTALL INC SAS BIC: Pequeña Empresa SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS: Pequeña Empresa
66	PROYECTO SANABRIA SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime como Microempresa
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime como Mediana Empresa
69	ECG INGENIERIA SAS	0.25	El proponente acredita su condición de MiPyme mediante certificados suscrito por el representante legal y el revisor fiscal como Mediana Empresa
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	0.25	El proponente acredita su condición de MiPyme mediante certificados suscrito por el representante legal y el revisor fiscal como Pequeña Empresa
71	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	0.25	El proponente acredita su condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificados suscrito por el representante legal y contador como DIQUE CONSULTORÍA SAS BIC: Microempresa CP CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S: Microempresa
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	0.25	Se verifica en el Registro Unico de Proponentes la condición de Mipyme como Pequeña Empresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponentes la calidad de MiPyme de los integrantes del consorcio así: COVILCO INGENIERIA SAS: Microempresa GEVA INGENIERIA SAS: Microempresa APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.: Microempresa
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador como: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC: Mediana Empresa SUMAK INGENIERIA SAS: Pequeña Empresa
75	CONSORCIO GI 5477	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como: ICP & CO SAS BIC: Microempresa
76	GOMYSIL COSNTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador como: DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S.: Pequeña Empresa JED INGENIEROS CONSULTORES S.A.S: Microempresa
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	0.25	Se verifica en el Registro Unico de Proponente la condición de Mipyme de los integrantes así: INGEPLAN.CO S.A.S. BIC: Mediana Empresa CIMAG S.A.S: Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLIN	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador como: VELNEC S.A.S.: Mediana Empresa VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC: Microempresa
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	0.25	Se verifica en el Registro Unico de Proponente la condición de Mipyme de los integrantes así: SPL INFRAESTRUCTURA SAS.: Microempresa SPL INGENIERIA SAS: Microempresa
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: PC PROYECCION E INGENIERIA SAS: Microempresa GERMAN ALONSO PUENTES GORDO: Microempresa
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	0.25	Se verifica en el Registro Unico de Proponentes la condición de MiPyme de los integrantes asi: BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.: Mediana Empresa INPROTEKTO LIMITADA: Pequeña Empresa
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	0.25	proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contadora como: LITORAL CONSULTING SAS: Pequeña Empresa
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: PC INTERVENTORES S.A.S.: Pequeña Empresa GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.: Microempresa
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Pequeña Empresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.; Microempresa TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.: Microempresa INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.: Microempresa
88	CONSORCIO INTEROBAS MEDELLIN	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime de los integrantes así: MAVECA INGENIERÍA S.A.S: Microempresa LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ: Microempresa
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime como Mediana Empresa
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal y contador como: HORIZONTES CIVILES S.A.S.: Microempresa JORGE WILLAN CORZO GARCIA: Microempresa
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme mediante certificado suscrito por el representante legal y revisor fiscal como Mediana Empresa
93	CONSORCIO HGR-INCON 30	0.25	El proponente acredita la condición de MiPyme de sus integrantes mediante certificado suscrito por el representante legal, revisor fiscal y contador como: INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: Pequeña Empresa HGR CONSULTORIA S.A.S: Microempresa
94	DATUM X SAS	0.25	Se verifica en el Registro Único de Proponente la condición de Mypime como Microempresa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5.8. Reducción de puntaje

5.8.1. Reducción puntaje Multas y Sanciones

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
4	CONSORCIO ETCON VIAS 2025	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
6	ACERO Y CONCRETO SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
8	INGENIERIA MASTER SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
10	A&G PLUS SAS BIC	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C BIC SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
15	PROES LATAM SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
16	ENLACE CONSULTOR SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
18	CONSORCIO DERIVA	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
19	CONSORCIO LGI 20005477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
21	CONSORCIO ANDENES 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
25	INT TERRA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
29	INVELER CONSULTORIA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES BIC SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
31	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
33	CONSORCIO INTERCAMINOS 7	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
34	CONSORCIO URBANISMO	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
35	CONSORCIO DS PEATONALES	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
36	JOYCO SAS BIC	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLIN SB	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
40	CONSORCIO INTERVIAS COMPLEMENTARIAS	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
41	INGESCOR SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
42	UNION TEMPORAL ESCAG	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO MEDELLIN 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
44	GINPROCOL SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
45	CONSORCIO MEDELLIN CTI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
48	CB INGNIEROS SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
49	CONSORCIO MALLA VIAL	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
50	CONSORCIO GES-5477-2025	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
51	CONSORCIO UNION MEDSO	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
52	UNION TEMPORAL SCS-ESTEC VIAS Y COMPLEMTARIAS	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
55	DESARROLLO EN INGENIERA DIN SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
56	CONSORCIO INTERURBANO	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
57	ICONSULTING SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
58	CONSORCIO C&C-EMC-SEIPRODEG 2025	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
59	CONSORCIO VGGB VIAL	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
65	CONSORCIO TS 477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
66	PROYECTO SANABRIA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
69	ECG INGENIERIA SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
71	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
75	CONSORCIO GI 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
76	GOMYSIL COSNTRUCCIONES SAS	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLIN	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
86	INGESTRUC CONSULTORES LTDA	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
88	CONSORCIO INTEROBAS MEDELLIN	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
90	CONSORCIO COMUNAS 77	**RECHAZADO** **Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base** *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP
93	CONSORCIO HGR-INCON 30	0	Los integrantes del proponente no reportan multas y sanciones vigentes en el RUP
94	DATUM X SAS	0	El proponente no reporta multas y sanciones vigentes en el RUP

5.8.2. Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

La verificación de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de los proponentes se presenta en documento Anexo denominado "Anexo Evaluación Técnica", de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	0,00	*Ver anexo indicado*
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	0,00	*Ver anexo indicado*
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	RECHAZADO Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."	
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	0,00	*Ver anexo indicado*
10	A&G PLUS SAS BIC	0,00	*Ver anexo indicado*
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	0,00	*Ver anexo indicado*
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	0,00	*Ver anexo indicado*
13	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S – BIC	0,00	*Ver anexo indicado*
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	0,00	*Ver anexo indicado*
15	PROES LATAM S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	*RECHAZADO. Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO* *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*	
17	CONSORCIO PEATONAL GP	0,00	*Ver anexo indicado*
18	CONSORCIO DERIVA	0,00	*Ver anexo indicado*
19	CONSORCIO LGI 20005477	0,00	*Ver anexo indicado*
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
21	Consorcio Andenes 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
25	INT TERRA SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	0,00	*Ver anexo indicado*
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	0,00	*Ver anexo indicado*
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	0,00	*Ver anexo indicado*
29	INVELER CONSULTORIA SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. – BIC	0,00	*Ver anexo indicado*
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	0,00	*Ver anexo indicado*
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	0,00	*Ver anexo indicado*
34	CONSORCIO URBANISMO	0,00	*Ver anexo indicado*
35	CONSORCIO DS PEATONALES	0,00	*Ver anexo indicado*
36	JOYCO S.A.S. BIC	0,00	*Ver anexo indicado*
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	0,00	*Ver anexo indicado*
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	0,00	*Ver anexo indicado*
41	INGESCOR S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
42	U.T. ESCAG	0,00	*Ver anexo indicado*
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	0,00	*Ver anexo indicado*
44	GINPROCOL S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	RECHAZADO. Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones	
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
48	CB INGENIEROS S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
49	CONSORCIO MALLA VIAL	0,00	*Ver anexo indicado*
50	Consorcio GES-5477-2025	0,00	*Ver anexo indicado*
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	0,00	*Ver anexo indicado*
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	0,00	*Ver anexo indicado*
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,00	*Ver anexo indicado*
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	0,00	*Ver anexo indicado*
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
56	CONSORCIO INTERURBANO	*RECHAZADO. Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO* *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*	
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	0,00	*Ver anexo indicado*
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	0,00	*Ver anexo indicado*
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	0,00	*Ver anexo indicado*
65	CONSORCIO TS 477	0,00	*Ver anexo indicado*
66	PROYECTO SANABRIA SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base* *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
69	ECG INGENIERIA SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	0,00	*Ver anexo indicado*
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	0,00	*Ver anexo indicado*
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	0,00	*Ver anexo indicado*
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	0,00	*Ver anexo indicado*
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	0,00	*Ver anexo indicado*
75	Consorcio GI 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base* *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	0,00	*Ver anexo indicado*
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	0,00	*Ver anexo indicado*
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	0,00	*Ver anexo indicado*
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	RECHAZADO Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."	
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	0,00	*Ver anexo indicado*
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	0,00	*Ver anexo indicado*
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	0,00	*Ver anexo indicado*
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	0,00	*Ver anexo indicado*
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA -INGESTRUC CONSULTORES LTDA	0,00	*Ver anexo indicado*
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	0,00	*Ver anexo indicado*
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	0,00	*Ver anexo indicado*
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*
90	CONSORCIO COMUNAS 77	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base* *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*	
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	0,00	*Ver anexo indicado*
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	0,00	*Ver anexo indicado*
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	0,00	*Ver anexo indicado*
94	DATUM X S.A.S	0,00	*Ver anexo indicado*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*Ver "**Anexo Evaluación Técnica**" – VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS*

5.9. Cuadro Resumen de Puntaje

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	5,87	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	38,37
2	CONSORCIO INTERVIASPE 2.	11,23	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,73
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	11,25	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,75
4	CONSORCIO ETCON VÍAS 2025	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									
5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	11,29	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,79
6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	2,70	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	35,20
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	4,15	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	36,65
8	INGENIERIA MASTER S.A.S.	10,50	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,00
9	CONSORCIO BUEN VIVIR	12,48	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,98

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
10	A&G PLUS SAS BIC	10,10	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,60
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	11,12	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,62
12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III.	9,03	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	41,53
13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	7,96	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	40,46
14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	12,60	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	45,10
15	PROES LATAM S.A.S.	25,01	10	1	20	1	0	0,25	0	0	57,26
16	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	*RECHAZADO. Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*									
17	CONSORCIO PEATONAL GP	11,11	10	1	20	1	0	0,25	0	0	43,36
18	CONSORCIO DERIVA	13,10	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	45,60
19	CONSORCIO LGI 20005477	12,26	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,76
20	Consorcio GAB VIAL 20005477.	12,33	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,83
21	Consorcio Andenes 5477	0,89	10	0	20	1	0,25	0,25	0	0	32,39
22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	-40,56	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	32,50

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	8,11	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	40,61
24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	11,68	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,18
25	INT TERRA SAS	10,89	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,39
26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	13,93	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	46,43
27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	10,96	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,46
28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	13,85	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	46,35
29	INVELER CONSULTORIA SAS	17,67	10	1	20	1	0	0,25	0	0	49,92
30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	4,62	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	37,12
31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	10,79	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,29
32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	10,27	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,77

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	7,31	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	39,81
34	CONSORCIO URBANISMO	12,42	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,92
35	CONSORCIO DS PEATONALES	8,86	10	1	20	1	0	0,25	0	0	41,11
36	JOYCO S.A.S. BIC	21,20	10	1	20	1	0	0	0	0	53,45
37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	12,33	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,83
38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	10,47	10	1	0	1	0,25	0,25	0	0	22,97
39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	13,23	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	45,73
40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	11,67	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,17
41	INGESCOR S.A.S	10,32	10	1	20	1	0	0,25	0	0	42,57
42	U.T. ESCAG	0,00	10	0	20	1	0,25	0	0	0	31,25
43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	8,50	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	41,00
44	GINPROCOL S.A.S	12,47	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,97
45	CONSORCIO MEDELLÍN CTI	*RECHAZADO. Causal: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de*									

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
		acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones									
46	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	12,48	10	1	20	1	0	0,25	0	0	44,73
47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	15,36	0	1	20	1	0,25	0,25	0	0	37,86
48	CB INGENIEROS S.A.S	10,71	10	1	20	1	0	0,25	0	0	42,96
49	CONSORCIO MALLA VIAL	11,38	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,88
50	Consorcio GES-5477-2025	9,58	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,08
51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	10,02	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,52
52	UT SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	24,62	0	0	20	1	0,25	0,25	0	0	46,12
53	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	15,21	10	1	20	1	0	0,25	0	0	47,46
54	CONSORCIO PEATONAL 3M	11,50	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,00
55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	12,92	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	45,42
56	CONSORCIO INTERURBANO	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
57	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.	9,06	10	1	20	1	0	0,25	0	0	41,31
58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	7,16	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	39,66
59	CONSORCIO UGGB VIAL.	10,19	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,69
60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	9,17	10	1	20	1	0	0,25	0	0	41,42
61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	11,78	10	1	20	1	0	0,25	0	0	44,03
62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	11,32	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,82
63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	16,39	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	48,89
64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	7,59	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	40,09
65	CONSORCIO TS 477	10,90	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,40
66	PROYECTO SANABRIA SAS	10,20	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,70

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
67	CONSORCIO INTERURBANO TI	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									
68	TORRES Y ASOCIADOS SAS	-19,57	10	1	20	0	0,25	0,25	0	0	31,50
69	ECG INGENIERIA SAS	11,03	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,53
70	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	12,43	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,93
71	Unión Temporal Mantenimiento Vial	11,63	10	1	20	0	0,25	0,25	0	0	43,13
72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	9,52	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,02
73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025.	9,64	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,14
74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	19,66	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	52,16
75	Consorcio GI 5477	8,33	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	40,83

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
76	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									
77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	10,01	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,51
78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	10,86	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,36
79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	10,46	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,96
80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477.	8,65	10	1	20	0	0,25	0,25	0	0	40,15
81	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL MEDELLIN	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									
82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	10,73	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,23
83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	12,91	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	45,41
84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	10,91	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,41

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	11,14	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	43,64
86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA - INGESTRUC CONSULTORES LTDA	11,50	10	1	20	1	0	0,25	0	0	43,75
87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	25,87	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	58,37
88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	5,48	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	37,98
89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S	28,16	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	60,66
90	CONSORCIO COMUNAS 77	*RECHAZADO* *Causal Literal D. Capítulo I numeral 1.15 del Documento Base "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*									
91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	10,30	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	42,80
92	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	17,29	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	49,79

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente		PUNTAJE								
		Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	MiPymes	Reducción puntaje Multas y Sanciones	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	SubTotal
93	CONSORCIO HGR – INCON 30	11,80	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	44,30
94	DATUM X S.A.S	8,99	10	1	20	1	0,25	0,25	0	0	41,49

Nota: *los proponentes cuyo puntaje por experiencia fue negativo, según lo establecido en el pliego, se asignó 0,0 puntos.*

Conforme a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal C** *"(…) La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación (…)".* De acuerdo con lo anterior, la TRM con la cual se estableció el método de ponderación para la evaluación final fue la que rigió para el día 09 de 2026 según la siguiente certificación. Lo anterior, quiere decir que el método de ponderación utilizado fue el de Mediana con valor absoluto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8555197840443101

Generado el 09 de marzo de 2026 a las 14:10:39

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
09/03/2026	$3,795.55

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 09 de marzo de 2026

8555197840443101

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Orden de Elegibilidad

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
1	89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	28,16	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	60,66

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
2	87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477	25,87	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	58,37
3	15	PROES LATAM S.A.S	25,01	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	57,26
4	36	JOYCO S.A.S. BIC	21,20	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	53,45
5	74	CONSORCIO 3945 INTERPEATONALES MEDK	19,66	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	52,16
6	29	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	17,67	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	49,92
7	92	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	17,29	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	49,79
8	63	CONSORCIO INTEROBRAS 5477	16,39	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	48,89
9	53	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	15,21	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	47,46
10	26	CONSORCIO INTAPO MEDELLIN	13,93	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	46,43
11	28	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2025	13,85	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	46,35
12	52	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS Y COMPLEMENTARIAS	24,62	0,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	46,12

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
13	39	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN SB	13,23	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	45,73
14	18	CONSORCIO DERIVA	13,10	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	45,60
15	55	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A. (DIN S.A.)	12,92	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	45,42
16	83	CONSORCIO 477 CONEXIÓN VIAL	12,91	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	45,41
17	14	CONSORCIO PEATONALES II 2026	12,60	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	45,10
18	9	CONSORCIO BUEN VIVIR	12,48	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,98
19	44	GINPROCOL S.A.S.	12,47	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,97
20	70	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	12,43	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,93
21	34	CONSORCIO URBANISMO	12,42	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,92
22	37	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	12,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,83

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
23	20	CONSORCIO GAB VIAL 20005477	12,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,83
24	19	CONSORCIO LGI 20005477	12,26	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,76
25	46	TERRA PROYECTOS CIVILES SAS	12,48	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	44,73
26	93	CONSORCIO HGR – INCON 30	11,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,30
27	24	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	11,68	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,18
28	40	CONSORCIO INTER VÍAS COMPLEMENTARIAS	11,67	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,17
29	61	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	11,78	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	44,03
30	54	CONSORCIO PEATONAL 3M	11,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	44,00
31	49	CONSORCIO MALLA VIAL	11,38	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,88
32	62	CONSORCIO INT VIAS PEATONALES 2026	11,32	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,82
33	5	CONSORCIO INTERMEDELLIN 5477	11,29	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,79

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Sost e	Apoyo Ind Nal	P. con Discap a.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
34	86	INGENIERIA ESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LIMITADA (INGESTRUC CONSULTORES LTDA)	11,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	43,75
35	3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	11,25	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,75
36	2	CONSORCIO INTERVIASPE 2	11,23	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,73
37	85	CONSORCIO VIAS MEDELLIN 2026	11,14	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,64
38	11	CONSORCIO MEJORAMIENTO MEDELLÍN	11,12	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,62
39	69	ECG INGENIERÍA S.A.S.	11,03	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,53
40	27	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	10,96	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,46
41	84	CONSORCIO PEATONAL URBANO	10,91	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,41
42	65	CONSORCIO TS 477	10,90	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,40
43	25	INT TERRA SAS	10,89	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,39

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
44	17	CONSORCIO PEATONAL GP	11,11	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	43,36
45	78	CONSORCIO INTER CVP CIMING	10,86	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,36
46	31	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	10,79	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,29
47	82	CONSORCIO INTERVIAS PEATONALES PCP-GP	10,73	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,23
48	71	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO VIAL	11,63	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0	0	43,13
49	8	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	10,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	43,00
50	48	CB INGENIEROS S.A.S.	10,71	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	42,96
51	79	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	10,46	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,96
52	91	CONSORCIO INTERPEATONALES MEDELLIN HC	10,30	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,80
53	32	CONSORCIO DAR CONSTRUCCION	10,27	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,77
54	66	PROYECTO SANABRIA SAS	10,20	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,70

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
55	59	CONSORCIO UGGB VIAL	10,19	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,69
56	10	A&G PLUS SAS BIC	10,10	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,60
57	41	INGESCOR LTDA.	10,32	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	42,57
58	51	CONSORCIO UNIÓN MEDSO	10,02	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,52
59	77	CONSORCIO CAMINOS URBANOS	10,01	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,51
60	73	CONSORCIO PEATONAL CGA 2025	9,64	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,14
61	50	CONSORCIO GES-5477-2025	9,58	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,08
62	72	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	9,52	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	42,02
63	12	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA III	9,03	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	41,53
64	94	DATUM X S.A.S.	8,99	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	41,49
65	60	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	9,17	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	41,42
66	57	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS S.A.S. (ICONSULTING S.A.S.)	9,06	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	41,31

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Sost e	Apoyo Ind Nal	P. con Discap a.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
67	35	CONSORCIO DS PEATONALES	8,86	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0	0	41,11
68	43	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	8,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	41,00
69	75	CONSORCIO GI 5477	8,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	40,83
70	23	CONSORCIO EYV INTERVIAS 5477	8,11	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	40,61
71	13	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	7,96	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	40,46
72	80	CONSORCIO SPL INFRAESTRUCTURA 5477	8,65	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0	0	40,15
73	64	CONSORCIO MEDELLIN JINT 77	7,59	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	40,09
74	33	CONSORCIO INTER CAMINOS 7	7,31	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	39,81
75	58	CONSORCIO C&C – EMC – SEIPRODEG 2025	7,16	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	39,66
76	1	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	5,87	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	38,37
77	88	CONSORCIO INTER OBRAS MEDELLÍN	5,48	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	37,98

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente	PUNTAJE									
			Exp. Del. Prop	P. Clave	F. Soste	Apoyo Ind Nal	P. con Discapa.	Emp. Muj.	Mipyme	Reducción puntaje Multas y Sancione	Reducción puntaje Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	TOTAL
78	47	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	15,36	0,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	37,86
79	30	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	4,62	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	37,12
80	7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	4,15	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	36,65
81	6	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	2,70	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	35,20
82	22	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	32,50
83	21	CONSORCIO ANDENES 5477	0,89	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0	0	32,39
84	68	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0	0	31,50
85	42	UNIÓN TEMPORAL ESCAG	0,00	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,00	0	0	31,25
86	38	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	10,47	10,00	1,00	0,00	1,00	0,25	0,25	0	0	22,97

6. Solicitud de Aclaración:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC previo adjudicar el presente proceso de selección requiere a los proponentes que se encuentran en los tres primeros lugares del orden

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de elegibilidad, para que aclaren vía mensaje en la plataforma SECOP II, si se encuentra(n) o no exonerada(s) del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano.

Los proponentes a quienes aplica el presente requerimiento son:

Orden de elegibilidad	Orden presentación de ofertas	Proponente
1	89	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
2	87	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 5477
3	15	PROES LATAM S.A.S

Para lo anterior se le concede hasta el día 11 de marzo de 2026 a las 23:59 pm

Recomendación:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC recomienda al secretario de Suministros y Servicios, adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 20005477 de 2025, cuyo objeto comprende "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", al proponente EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. identificado con los NIT. 901730540-6, representada legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.123.714, con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS CALENDARIO, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación de inicio de ejecución que efectúe la supervisión en el SECOP II.

Frente al valor del contrato que será adjudicado, se realizará de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, una vez recibidas las aclaraciones del requerimiento realizado, de conformidad con lo indicado respecto de la exoneración del artículo114-1 del Estatuto tributario.

Adicional, el proponente EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Documento Base Capitulo VIII. GARANTÍAS Numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta ***hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato."***

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Tahyra Manuela Usuga López
Jurídico

Catalina Molina Sanín
Técnico

Claudia Natalia Restrepo Gómez
Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia